

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

138° PERÍODO LEGISLATIVO

01 de agosto de 2017

REUNIÓN Nro. 09 – 6ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: SERGIO DANIEL URRIBARRI

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén

ALLENDE, José Ángel

ANGEROSA, Leticia María

ARTUSI, José Antonio

BÁEZ, Pedro Ángel

BAHILLO, Juan José

BAHLER, Alejandro

BISOONI, Marcelo Fabián

DARRICHÓN, Juan Carlos

GUZMÁN, Gustavo Raúl

KNEETEMAN, Sergio Omar

KOCH, Daniel Antonio

LA MADRID, Joaquín

LAMBERT, Miriam Soledad

LARA, Diego Lucio Nicolás

LENA, Gabriela Mabel

MONGE, Jorge Daniel

NAVARRO, Juan Reynaldo

OSUNA, Gustavo Alfredo

PROSS, Emilce Mabel del Luján

ROMERO, Rosario Margarita

ROTMAN, Alberto Daniel

RUBERTO, Daniel Andrés

SOSA, Fuad Amado Miguel

TASSISTRO, María Elena

TOLLER, María del Carmen Gabriela

TRONCOSO, Ricardo Antonio

URRIBARRI, Sergio Daniel

VALENZUELA, Silvio Gabriel

VÁZQUEZ, Rubén Ángel

VIOLA, María Alejandra

VITOR, Esteban Amado

ZAVALLO, Gustavo Marcelo

Diputado ausente con aviso

ANGUIANO, Martín César

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versiones taquigráficas
- 7.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Dictámenes de comisión**

- 8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

III – Pedido de informes. Diputadas Viola, Lena, diputados Rotman, Kneeteman, La Madrid, Sosa y Artusi. Sobre si las autoridades del Ministerio de Salud se encuentran notificadas de los hechos denunciados por una paciente contra el administrador del Centro Materno Infantil de Santa Elena, dados a conocer a través de medios de comunicación. (Expte. Nro. 22.241)

IV – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar repudio al proyecto de ley de consentimiento informado en materia de vacunación, iniciativa de la diputada nacional Paula Urroz, que elimina la obligatoriedad de la vacunación a menores de edad. (Expte. Nro. 22.244)

V – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la “Fiesta del Estudiante”, que se celebra cada año en el mes de septiembre en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.245). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

VI – Proyecto de declaración. Diputado Urribarri. Declarar de interés legislativo la “Misión de Observación Electoral Noruega 2017”, en los comicios generales de Noruega el próximo 11 de septiembre del corriente año. (Expte. Nro. 22.246). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

VII – Proyecto de declaración. Diputado Lara. Declarar de interés la celebración de la 9º edición del torneo de fútbol infantil “Conrado Schamlé”, a realizarse en la ciudad de María Grande, departamento Paraná. (Expte. Nro. 22.247). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

VIII – Proyecto de declaración. Diputado Lara. Declarar de interés las “IV Jornadas de Género, Emergencias y Derechos Humanos”, que se desarrollarán en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.248). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

IX – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el “Primer Encuentro de Tallistas en Pequeño Formato” que se realizará en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 22.249). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

X – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la Escuela Popular de Formación en Género que iniciará en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 22.250). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XI – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar repudio al proyecto de ley sobre “Libertad Religiosa”, presentado por el Poder Ejecutivo nacional bajo Expediente Nro. 0010/PE/2017. (Expte. Nro. 22.251)

XII – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés la participación del señor Francisco Giusti, en el Mundial de StandUp Paddle and Paddleboard Championship, que se llevará a cabo en Dinamarca. (Expte. Nro. 22.252). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XIII – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés la “Tecnicatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local”, que se dicta en la Escuela Nro. 6 “Lomas del Mirador” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.253). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XIV – Proyecto de ley. Diputados Anguiano, La Madrid, Monge, Vitor, Kneeteman, Artusi, Sosa, Rotman, diputadas Lena, Acosta y Viola. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.799, mediante la cual se regula la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas destinadas para bronceado. (Expte. Nro. 22.254)

XV – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Artusi, La Madrid, Kneeteman, Anguiano, Rotman, Sosa, Vitor y Monge. Declarar de interés legislativo el “IV Encuentro Regional del Programa Uniendo Metas (modalidad Naciones Unidas)”, que se llevará a cabo en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. (Expte. Nro. 22.255). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XVI – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, Lena, diputados Vitor, La Madrid, Kneeteman, Rotman, Artusi, Anguiano, Sosa y Monge. Declarar de interés los festejos por el 109º aniversario de Villa Tabossi, departamento Paraná. (Expte. Nro. 22.256). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XVII – Pedido de informes. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados La Madrid, Sosa, Kneeteman, Artusi, Anguiano, Vitor, Monge y Rotman. Sobre el detalle de todos los acuerdos o compromisos firmados por la Provincia de Entre Ríos referidos al cambio climático. (Expte. Nro. 22.257)

XVIII – Proyecto de declaración. Diputados Artusi, La Madrid, Kneeteman, Monge, Rotman, Sosa, Vitor, Anguiano, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar de interés el “IV Plenario Anual de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados”, a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 22.258). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XIX – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Monge, Anguiano, Kneeteman, Artusi, Sosa, Rotman, Vitor, diputadas Acosta, Lena y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo realice los trabajos de mejoramiento de la cinta asfáltica, bacheo y señalización de la Ruta Provincial Nro. 4 en el tramo Los Charrúas y Concordia del departamento Concordia. (Expte.Nro. 22.259)

XX – Proyecto de declaración. Diputados Vitor, Anguiano, La Madrid, Monge, Artusi, Kneeteman, Rotman, Sosa, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar de interés la “Fiesta del Amarillo 2017”, que se realizará en la localidad de Victoria. (Expte. Nro. 22.260). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XXI – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Vitor, Anguiano, Kneeteman, Artusi, Sosa, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés legislativo las celebraciones por el “Día Nacional del Inmigrante” que se desarrollarán en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 22.261). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XXII – Proyecto de declaración. Diputadas Viola, Lena, Acosta, diputados La Madrid, Sosa, Artusi, Kneeteman, Vitor, Monge, Anguiano y Rotman. Declarar de interés el seminario “Dislexia: Una Forma Distinta de Aprender a Pensar”, que se desarrollará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.262). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XXIII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, La Madrid, Monge, Artusi, Kneeteman, Sosa, Rotman, Anguiano, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar el 12 de junio como “Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación”. (Expte. Nro. 22.263)

XXIV – Proyecto de declaración. Diputados Anguiano, La Madrid, Artusi, Sosa, Vitor, Kneeteman, Rotman, diputadas Lena, Acosta y Viola. Expresar beneplácito por la presentación de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Entre Ríos en la sala sinfónica del Centro Cultural Kirchner de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Expte. Nro. 22.264). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XXV – Proyecto de declaración. Diputados Rotman, Artusi, Vitor, Kneeteman, Sosa, Monge, Anguiano, La Madrid, diputadas Acosta, Lena y Viola. Declarar de interés el trabajo de investigación “Pueblo Cazés. La Tierra Prometida”, llevada adelante por estudiantes y docentes de la Escuela Nro. 74 “Antártida Argentina” de Pueblo Cazés. (Expte. Nro. 22.265). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XXVI – Proyecto de ley. Diputados Vitor, La Madrid, Monge, Anguiano, Sosa, Artusi, Kneeteman, Rotman, diputadas Lena, Viola y Acosta. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.687, mediante la cual se regula la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco. (Expte. Nro. 22.266)

XXVII – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés la jornada de capacitación “Taller: Inventarios y registros del patrimonio cultural inmaterial: aspectos teóricos y metodológicos”, que se desarrollará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.267). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

- XXVIII – Proyecto de ley. Diputados Anguiano, Artusi, La Madrid, Monge, Vitor, Kneeteman, Rotman, Sosa, diputadas Lena, Viola y Acosta. Declarar el día 15 de febrero de cada año como “Día Provincial para la Lucha contra el Cáncer Infantil”. (Expte. Nro. 22.268)
- XXIX – Proyecto de resolución. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Monge, Artusi, Sosa, Vitor, Anguiano, Kneeteman y Rotman. Solicitar a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación el pronto tratamiento y sanción del proyecto S4578/16 “Respuesta Integral al VIH, las Hepatitis Virales y las Infecciones de Transmisión Sexual”. (Expte. Nro. 22.269)
- XXX – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Anguiano, Sosa, La Madrid, Artusi, Monge, Rotman, Kneeteman, diputadas Acosta, Lena y Viola. Crear la Comisión Bicameral de Control del Sistema de Crédito Público provincial, con carácter permanente. (Expte. Nro. 22.270)
- XXXI – Proyecto de ley. Diputado Koch. Desarrollar, mediante la enseñanza formal, habilidades emocionales, motivación, empatía y habilidades sociales, a través de la educación emocional. (Expte. Nro. 22.271)
- XXXII – Proyecto de resolución. Diputado Bahler. Declarar la emergencia laboral en “El Diario” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.272)
- XXXIII – Proyecto de declaración. Diputada Pross y diputado Guzmán. Declarar repudio y preocupación por el acto de vandalismo registrado contra el busto que se encuentra en la ciudad de Paraná del exdiputado y dirigente del peronismo, Raúl Patricio Solanas. (Expte. Nro. 22.273). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)
- XXXIV – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo la jornada de “Autismo y Trastorno de Desarrollo a lo Largo de la Vida”, a realizarse en la ciudad de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 22.274). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)
- XXXV – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo el aniversario de la fundación del Club Pelota de la ciudad de Gualaguay. (Expte. Nro. 22.275). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)
- XXXVI – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar beneplácito por la participación de Edgardo Daniel Ibarra en la 3º edición del “Festival Sonamos Latinoamérica” sede México y en la Universidad Autónoma Metropolitana. (Expte. Nro. 22.276). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)
- XXXVII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Monge, Vitor, Sosa, Anguiano, Artusi, Kneeteman y Rotman. Declarar de interés la Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, que tendrá lugar en el predio ferial de la Sociedad Rural de la ciudad de Chajarí. (Expte. Nro. 22.277). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)
- XXXVIII – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Monge, Sosa, Artusi, Kneeteman, Anguiano, Vitor, Rotman, diputadas Viola, Acosta y Lena. Declarar de interés legislativo el 137º aniversario de la fundación de la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 22.278). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)
- XXXIX – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Monge, Sosa, Anguiano, Vitor, Artusi, Rotman, Kneeteman, diputadas Viola, Acosta y Lena. Declarar de interés legislativo la 73º edición de la Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio que tendrá lugar en el predio de la Sociedad Rural de la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 22.279). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)
- XL – Proyecto de declaración. Diputados Monge, Kneeteman, Sosa, Rotman, Artusi, Vitor, Anguiano, diputadas Viola, Acosta y Lena. Declarar de interés el “Campeonato Argentino de Medio Fondo y Encuentro Nacional de Menores de Canotaje 2017”, a desarrollarse frente a las costas de la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 22.280). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)
- XLI – Proyecto de declaración. Diputados Monge, La Madrid, Kneeteman, Sosa, Rotman, Artusi, Vitor, Anguiano, diputadas Acosta, Lena y Viola. Declarar de interés la XXV edición del “Encuentro Diamante en Teatro”. (Expte. Nro. 22.281). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)
- XLII – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados Kneeteman, Sosa, Rotman, Anguiano, Vitor, Artusi y Monge. Declarar de interés el centésimo aniversario de la creación del Museo Provincial de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano”, ubicado en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 22.282). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XLIII – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Anguiano, Vitor, Artusi, Kneeteman, Monge, Sosa, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Desconocer la ilegal conformación de la Asamblea Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela. (Expte. Nro. 22.283)

XLIV – Proyecto de resolución. Diputados Rotman, Sosa, diputadas Viola y Lena. Solicitar al Poder Ejecutivo peticione al Ministro de Transporte de la Nación lo conducente para la inclusión de la vía ferroviaria en los pliegos de licitación de la obra de construcción del enlace vial Paraná-Santa Fe. (Expte. Nro. 22.284). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

XLV – Proyecto de resolución. Diputado Urribarri. Crear una Comisión Bicameral Especial a los efectos de realizar el tratamiento del proyecto de ley de comunas. (Expte. Nro. 22.285). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Aprobado (32)

9.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo la obra discográfica “Estudiando. Canciones en boca de todos”, promovida por la Coordinación Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos -departamento Gualeguay-. (Expte. Nro. 22.286). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

- Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo el 67º aniversario del Club Atlético Barrio Norte de Gualeguay. (Expte. Nro. 22.287). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

- Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Anguiano, Vitor, Rotman, Artusi, Kneeteman, Monge, Sosa, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés legislativo la 3º edición de la “Fiesta Provincial del Cuchillero”, que tendrá lugar en el anfiteatro de la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 22.288). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

- Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Kneeteman, Rotman, Artusi, Anguiano, Vitor, La Madrid, Monge, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar repudio a los hechos de violencia sufridos por el Presidente Municipal de la ciudad de General Ramírez, José Vergara, el 29 de julio del corriente año. (Expte. Nro. 22.290). Moción de sobre tablas (22). Consideración (31). Sancionado (32)

10.- Ley Nro. 10.059 -inmuebles en la ciudad de Concordia-. Anulación de utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 21.633). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (18). Consideración (23). Sancionado (24)

11.- Ley Nro. 9.198 -monitoreo y eficacia de medidas cautelares para la prevención de la violencia familiar-. Modificación. (Expte. Nro. 21.634). Ingreso dictamen de comisión.

12.- Inmueble en ejido de Concordia. Declaración de utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 22.090). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (19). Consideración (25). Sancionado (26)

13.- Ley Nro. 5.639 -Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos-. Modificación. (Expte. Nro. 22.153). Ingreso dictamen de comisión.

14.- Inmueble en Colonia Ayuí, departamento Concordia. Declaración de utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 21.382). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Sancionado (28)

15.- Inmueble en Estación Líbaros, departamento Uruguay. Donación. (Expte. Nro. 21.665). Ingreso dictamen de comisión.

16.- “La Auténtica Fiesta de Disfraces” en la ciudad de Paraná. Declaración de fiesta provincial. (Expte. Nro. 22.148). Reserva. Moción de sobre tablas (21). Consideración (29). Aprobado (30)

17.- Homenajes

–A Eva Duarte de Perón

–A Florentina Gómez Miranda

–Semana Mundial de la Lactancia Materna

–Condolencias por el fallecimiento del señor Gerardo Ríos

33.- Inmuebles en Gualeguaychú. Donación. (Expte. Nro. 22.162). Consideración. Aprobado (34)

- 35.- Orden del Día Nro. 17. Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes de Entre Ríos. Creación. (Expte. Nro. 20.809). Consideración. Aprobado (36)
- 37.- Orden del Día Nro. 18. Ciudad de Chajarí, departamento Federación, "Capital de la Amistad". Declaración. (Expte. Nro. 21.997). Consideración. Aprobado (38)
- 39.- Orden del Día Nro. 19. Templo Cristo Rey de Santa Anita, departamento Uruguay. Incorporación al patrimonio histórico arquitectónico de Entre Ríos. (Expte. Nro. 21.240). Consideración. Sancionado (40)
- 41.- Orden del Día Nro. 20. Ley Nacional Nro. 25.844 -13 de noviembre "Día del Pensamiento Nacional"- Adhesión. (Expte. Nro. 21.274). Consideración. Sancionado (42)

–En Paraná, a 1 de agosto de 2017, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.10, dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Allende, Angerosa, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Bisogni, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Romero, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con la presencia de 33 señores diputados queda abierta la 6ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo.

3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la ausencia del señor diputado Martín Anguiano, quien por razones personales no ha podido asistir a esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se toma debida nota, señor diputado.

4
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito al señor diputado Silvio Gabriel Valenzuela a izar la Bandera Nacional y a la señora diputada María Alejandra Viola a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5
ACTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 5ª sesión ordinaria del 138º Período Legislativo, celebrada el 4 de julio del año en curso.

–A indicación del señor diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

6
VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentran a consideración de la Cámara las versiones taquigráficas correspondientes a la 4ª sesión ordinaria y a la 2ª sesión especial del 138º Período Legislativo, respectivamente celebradas el 23 de mayo y el 19 de junio del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

7
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I
COMUNICACIONES OFICIALES

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre si el Consejo General de Educación tendría previsto dar de baja cuarenta y siete cargos de maestros de Apoyo en Alfabetización Inicial. (Expte. Adm. Nro. 1.265)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.445)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre el proyecto del barrio “Paraná 300 Viviendas” que se encuentra en ejecución y que se ubica en calle Gobernador Maya, entre avenida Don Bosco y Almirante Brown. (Expte. Adm. Nro. 1.266)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.588)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre el cumplimiento de la inclusión, en forma obligatoria, de una propuesta curricular para la enseñanza del idioma portugués como lengua extranjera en las escuelas secundarias provinciales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Nro. 26.468. (Expte. Adm. Nro. 1.267)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.653)

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre si en forma detallada se pone en conocimiento el concepto del rubro denominado “Otros Gastos” que figura en el Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento de los Presupuestos 2015, 2016 y en el proyecto de Presupuesto 2017. (Expte. Nro. Adm. 1.268)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.847)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas se dirige en contestación a la resolución aprobada el 29/03/2017, mediante la cual se solicita la instalación de un cajero automático en la localidad de Estación Gobernador Sola, departamento Tala. (Expte. Adm. Nro. 1.152)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.084)

- El Concejo Deliberante de Chajarí remite Resolución Nro. 017 del 29/06/2017, por el cual se adhiere al proyecto de ley presentado por la señora diputada Lena, mediante el cual se modifica la Ley Nro. 9.678 la que establece el marco regulatorio del manejo de los recursos termales de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 1.300)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.117)

- El Poder Ejecutivo nacional se dirige en contestación a la Declaración Nro. 139 del 04/07/2017, mediante la cual se declara de interés la “IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil”, que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires del 14 al 16 de noviembre del corriente, organizada por el Gobierno nacional y con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo. (Expte. Adm. Nro. 1.324)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.217)

- El Poder Ejecutivo nacional se dirige en contestación a la Resolución Nro. 5 del 04/07/2017, mediante la cual se solicita que a través de sus órganos competentes corrija, lo que consideramos una seria falencia, como es la llamada “rueda de auxilio temporal”, que en autos de última generación y de algunas terminales de marcas líderes, equipan a estos rodados con ruedas de auxilio diferentes a las montadas en el auto. (Expte. Adm. Nro. 1.325)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.127)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se ratifica el acuerdo financiero y colaboración entre el Estado nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Provincia de Entre Ríos, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.183)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.828 del 28/06/2017, por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, Unidad Ejecutora: Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante ampliación de crédito por \$29.504.687,34 (Aporte Nación para construcción de playones deportivos y jardines maternos). (Expte. Adm. Nro. 1.211)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros. 1.975: por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, por \$2.000.000 (Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a la Municipalidad de San Benito); 1.976: por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, por \$1.000.000 (Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Aranguren); 1.977: por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, por \$4.000.000 (Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Nogoyá); y 1.978: por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, por \$2.000.000, en la Jurisdicción 96 Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Viale). (Expte. Adm. Nro. 1.239)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.974/17 MEHF, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, en la Jurisdicción 30: Unidad Ejecutora: Dirección General de Estadísticas y Censos, por \$1.484.144,64 (incorporación saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2016). (Expte. Adm. Nro. 1.240)

- El Ministerio de Gobierno remite Leyes Nros. 10.498: por el que se crea en la jurisdicción de la Policía de Entre Ríos, ciento veinte cargos de Agentes en el Escalafón Seguridad; y 10.499: por el que la Provincia adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.190 y su

modificatoria Ley Nacional Nro. 27.191, de “Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica”. (Expte. Adm. Nro. 1.269)

- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 1.988/17 por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, Jurisdicción 15, por \$2.827.716,10; Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto de Concepción del Uruguay. (Expte. Adm. Nro. 1.273)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.250/17 MEHF, por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia, mediante ampliación de \$4.000.000 (readecuación plan de obras). (Expte. Adm. Nro. 1.290)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.245/17 MEHF por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, mediante ampliación de crédito por \$14.218.794, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 15: Ministerio de la Producción (pago deudas contraídas por la exfirma Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM con diversos proveedores). (Expte. Adm. Nro. 1.291)

- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 2.179/14MP, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465 de la Jurisdicción 15, Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por \$375,96 (Remanente contable al 31/12/2016). (Expte. Adm. Nro. 1.292)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 2.306 del 20/07/2017, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por \$62.920.524,48 (saldos no utilizados al 31/12/2016). (Expte. Adm. Nro. 1.307)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.308 del 24/07/2017, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, mediante ampliación por \$8.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte Tesoro Nacional a los Municipios de Concordia y Alcaraz). (Expte. Adm. Nro. 1.309)

- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 2.248 del 17/07/2017, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Producción y Fondo de Inversiones de Entre Ríos, por \$9.077.728,19 (saldos no utilizados de ejercicios anteriores). (Expte. Adm. Nro. 1.310)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.500, referida a la utilización de expedientes electrónicos en los procesos judiciales. (Expte. Adm. Nro. 1.311)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Decreto Nro. 2.309 del 24/07/2017, por el que se dispone la prórroga de la vigencia del Artículo 1º de la Ley Nro. 9.982, por el plazo de un año a partir del día 29 de agosto de 2017. (Expte. Adm. Nro. 1.312)

- El Poder Ejecutivo remite Decretos Nros. 2.311 del 24/07/2017, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, de la Jurisdicción: 10-Gobernación, Unidades Ejecutoras: Gobernación e Instituto Provincial de Discapacidad, por \$409.840 (fondos nacionales procedentes del convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación); 2.312 del 24/07/2017, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, de la Jurisdicción 10-Gobernación, Unidades Ejecutoras: Gobernación y Secretaría de la Juventud, por \$180.800 (aporte de la Nación para adquisición de elementos de radiodifusión a fin de construir una radio digital denominada “Juventudes en el Aire”); 2.313 del 24/07/2017, por el que se amplía el Presupuesto general de la Administración provincial Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, de la Jurisdicción 10-Gobernación, Unidades Ejecutoras: Gobernación, Vicegobernación y Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, por \$123.472,85 (saldos remanentes contables del Ejercicio 2016); y 2.316 del 24/07/2017, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2017, Ley Nro. 10.465, de la Jurisdicción 10-Gobernación, Unidades Ejecutoras: Instituto Provincial de Discapacidad, por \$1.725 (incorporación Aporte Nación para la Implementación Internacional

del Financiamiento del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF)). (Expte. Adm. Nro. 1.319)

- El Municipio de Federal remite Resolución Nro. 886/17, por el cual se insta a la Secretaría de Transporte de la Provincia a celebrar un convenio con las empresas de transporte público que recorren diariamente las Rutas Nacionales Nro. 127 y Provincial Nro. 22 (Federal-Paraná y Federal-Concordia) para que realicen un descuento del 20% a estudiantes. (Expte. Adm. Nro. 1.322)

- El Municipio de Federal remite Resolución Nro. 872/17, por el cual se solicita a esta Legislatura se de efectivo cumplimiento a las leyes de protección a la niñez y adolescencia arbitrando los medios necesarios para que se ejecute el proyecto de construcción del Hogar de Niños dependiente del COPNAF en la ciudad de Federal. (Expte. Adm. Nro. 1.323)

- El Municipio de Villa Elisa remite Resolución Nro. 817/17, mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial la rescisión del contrato de comodato celebrado entre el Consejo General de Educación y el Municipio de Colón, que fuera autorizado por Resolución Nro. 874/17 CGE. (Expte. Adm. Nro. 1.326)

- El Municipio de Esquina, Corrientes, remite Resolución Nro. 029717, por el cual se declara la emergencia vial, sanitaria, educativa, productiva, industrial, comercial y otras al departamento de Esquina, provincia de Corrientes. (Expte. Adm. Nro. 1.327)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite ejemplar de la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2016, de conformidad a lo establecido por el Artículo 122, inciso 13 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.329)

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

II

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear un Juzgado de Paz de tercera categoría en la circunscripción judicial de Entre Ríos, con asiento en Villa Aranguren, departamento Nogoyá. (Expte. Nro. 19.576)

- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.064 e instituir el 12 de junio de cada año como el “Día Provincial contra el Trabajo Infantil”. (Expte. Nro. 22.065)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

8

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 22.255, 22.256, 22.258, 22.260, 22.261, 22.262, 22.264, 22.265, 22.277, 22.278, 22.279, 22.280, 22.281 y 22.282, como así también el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 22.284; y que se comuniquen los pedidos de informes identificados con los números de expediente 22.241 y 22.257, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expedientes 22.245, 22.246, 22.247, 22.248, 22.249, 22.250, 22.252, 22.253, 22.267, 22.273, 22.274, 22.275 y 22.276, como asimismo el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 22.285, y que los restantes proyectos presentados por los

señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nóminas de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por los señores diputados Kneeteman y Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

III PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 22.241)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si las autoridades del Ministerio de Salud se encuentran notificadas sobre los hechos dados a conocer a través de medios locales de comunicación en el pasado mes, denunciados por una paciente (de identidad reservada) contra el Administrador del Centro Materno Infantil de Santa Elena, y referente del gremio UPCN, Sr. Horacio Saravia, por acoso, persecución, hostigamiento y amenazas contra su persona y la de su hija.

Segundo: En su caso, si se han tomado medidas administrativas a efectos de investigar los hechos por ella denunciados y poder así resguardar la integridad de la denunciante y de su hija sin temor a una represalia de parte del denunciado.

VIOLA – LENA – ROTMAN – KNEETEMAN – LA MADRID – SOSA – ARTUSI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

IV PROYECTO DE DECLARACIÓN (Expte. Nro. 22.244)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su enérgico repudio al proyecto de ley “consentimiento informado en materia de vacunación”, iniciativa de la diputada nacional Paula Urroz (Bloque Unión Pro), que elimina la obligatoriedad de la vacunación a menores de edad.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente declaración queremos rechazar enérgicamente el proyecto de ley presentado recientemente por la diputada nacional, integrante del Bloque Unión Pro, Paula Urroz.

El discutido proyecto elimina la obligatoriedad de la vacunación en los menores de edad, facultando al adulto a cargo del menor, la elección de la aplicación de la vacuna recibiendo previamente información sobre los riesgos que la inoculación de la vacuna en cuestión implica.

Por todo lo mencionado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que acompañen en la presente declaración.

María E. Tassistro

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

V**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 22.245)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés provincial la Fiesta del Estudiante (FDE), que se celebra cada año en el mes de septiembre, en la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día del estudiante es una fecha que en Argentina se celebra el 21 de septiembre de cada año, en plena coincidencia con el comienzo de la primavera. La elección de la fecha posee una connotación histórica, siendo que su razón radica que en 1888 llegaron a Buenos Aires los restos repatriados de Domingo Faustino Sarmiento (15 de febrero de 1811 - 11 de septiembre de 1888).

Los festejos, una tradición nacional, abarca innumerables actividades y espectáculos, de todo tipo y al aire libre.

En relación a la celebración de este día y en consonancia con lo que ocurre en todo el territorio nacional, Paraná cuenta con su propia fiesta, una de las más grandes del país. La misma, conocida como Fiesta del Estudiante (FDE), conlleva la movilización de centenares de asistentes, siendo que en 2016 alcanzó la convocatoria de 20 mil estudiantes del Litoral y la República Oriental del Uruguay.

Gustavo M. Zavallo

VI**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 22.246)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “Misión de Observación Electoral Noruega 2017”, en los comicios generales de Noruega el próximo 11 de septiembre del corriente año.

URRIBARRI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 11 de septiembre de este año se celebrarán las elecciones parlamentarias en el Congreso, o “Storting” noruego, en el que se renovarán las 169 bancas que lo componen.

Noruega tiene casi una década encabezando el Índice de Democracia de The Economist. Es por ello Transparencia Electoral realizará una misión de observación electoral en las elecciones de Noruega, que se prolongará desde el 6 hasta el 12 de septiembre.

En ese lapso, la Misión celebrará reuniones con los principales partidos políticos, con los entes electorales y con organizaciones de la sociedad civil, de manera de entender cómo se organizan y celebran los procesos electorales en ese país.

Las jornadas en cuestión revisten vital importancia en razón de su actualidad y relevancia a nivel mundial, siendo a la vez una valiosa oportunidad para contribuir al conocimiento, difusión, discusión y análisis de la problemática que los órganos electorales deben afrontar.

Se ha indicado desde el Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales, que no se puede permanecer ajeno a este tipo de iniciativas, debiendo participar a través de acciones positivas y concretas.

En este sentido, resulta necesario respaldar los integrantes de los organismos electorales con el fin de propiciar alcanzar los objetivos que se propongan.

No es un hecho menor que el Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales ha otorgado su representación en las jornadas en cuestión a dos de sus miembros activos, ambos del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos.

Por lo expuesto, y por la necesidad de dar visibilidad a experiencias de este tipo en materia electoral, respetando siempre los principios de legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen toda actividad de las instituciones electorales, es que solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

Sergio D. Urribarri

VII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.247)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la celebración de la 9º edición del torneo de fútbol infantil “Conrado Schamlé” organizado por la Subcomisión de Padres de la Escuela de Fútbol de Club Atlético María Grande (CAMG) a realizarse los días 15 y 16 de julio de 2017 en la ciudad de María Grande.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Hay que educar desde la más tierna infancia para la convivencia. Más allá de un resultado deportivo, queremos lograr futuros hombres de bien. Un niño que gana en el deporte es un hombre que pierde el vicio”. Escojo esta frase porque en ella, me parece, podemos encontrar el sentido y el propósito que hace 13 años animó a un grupo de padres y vecinos mariagrandenses a organizar el primer torneo de fútbol infantil de Club Atlético María Grande (CAMG).

Aquella primera experiencia que tuviera lugar en el año 2004, además de las motivaciones sociales mencionadas en el encabezado del presente proyecto, también fue consecuencia de las numerosas invitaciones cursadas a las diferentes categorías infantiles del Club y su consiguiente participación -con resultados muy destacados- en los diversos torneos. Estos logros deportivos fueron el motor para la organización de un torneo propio que en su primera edición llevó el nombre “Centenario María Grande”, en alusión a la celebración del primer siglo de vida de dicha localidad. El evento, declarado entonces de “interés municipal”, se convirtió en todo un suceso ya que se recibió la visita de más de mil gurises de toda la provincia que además de la práctica deportiva visitaron el complejo termal y el histórico cine local, entre otras actividades.

Esta iniciativa, que se ha repetido a través de los años, es impulsada por la Escuela de Fútbol de Club Atlético María Grande. Desde sus inicios, en la década de 1980, el espacio procuró ser una alternativa para que los niños pudieran expresarse a través del juego, que es el lenguaje natural de las personas en ese tiempo de la vida.

A partir del juego, los gurises reproducen y se apropian de la realidad que los rodea y generan respuestas muy personales; promueven sus deseos, crean profundos vínculos de

amistad y ayuda mutua, aprenden a ser solidarios. El juego es una actividad que permite al niño expresar con plena libertad sus impulsos, sus gustos, sus capacidades no sólo físicas sino también intelectuales. En definitiva, es un valioso recurso para construir su personalidad.

La práctica deportiva, a su vez, tiene una función vital de suma importancia; prepara, ejercita, entrena al niño y al adolescente para las exigencias de la vida adulta puesto que da lugar a la derivación de las tensiones emocionales, de forma inconsciente, la alegría, el amor, el temor, el fastidio, los celos, la ira y las diversas expresiones del carácter, se traducen provechosamente por medio del juego.

A lo largo de su historia, la Escuela de Fútbol estuvo acompañada en su quehacer por una activa Subcomisión de Padres que en sus diferentes composiciones han posibilitado la participación de los equipos infantiles en los torneos de referencia provincial e internacional como los organizados por Toritos de Chiclana, Unión de Crespo, clubes de Santa Fe, Concepción del Uruguay y la Fiesta del Gurí Entrerriano, entre otros.

Por ella han pasado destacados jugadores y exjugadores de la institución que en su rol de técnicos han realizado un trabajo específico por categoría. Este auténtico "semillero" del fútbol local y regional hoy contiene a más de 180 niños, algunos de ellos, promesas de este deporte como es el caso de Milton Casco, su integrante más consagrado, quien llegara a la primera división de la AFA. Muchos otros, forman parte de planteles en la Liga de Paraná Campaña y otras ligas provinciales.

A partir de su segunda edición y hasta el presente, el torneo lleva el nombre "Conrado Schamlé" como un merecido reconocimiento a la persona y labor desempeñada por este vecino y dirigente, uno de los más sobresalientes en la historia de Club Atlético María Grande y quien fuera además uno de los impulsores del proyecto de la Escuela de Fútbol.

Durante los días 15 y 16 de julio de 2017, cientos de gurises serán los protagonistas excluyentes de la 9º edición del Torneo "Conrado Schamlé", ocasión en la cual, desde la ciudad de María Grande, además de practicar un deporte también van a incorporar valores para la vida. Convivencia, mérito y disciplina también serán parte de su aprendizaje.

Por los motivos antes explicados y que dan cuenta de la trascendencia sociocultural de esta celebración, es que solicito a los señores diputados que dispongan la aprobación del presente proyecto.

Diego L. Lara

VIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.248)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la realización de las "IV Jornadas de Género, Emergencias y Derechos Humanos" organizadas por el Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios y la Fundación Bomberos de Argentina, que se desarrollarán los días 29, 30 de septiembre y 1º de octubre de 2017 en la ciudad de Paraná.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las "IV Jornadas Internacionales de Género, Emergencias y Derechos Humanos" organizadas por el Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios y la Fundación Bomberos de Argentina a realizarse en la ciudad de Paraná los días 29, 30 de septiembre y 1º de octubre de 2017 significan un nuevo y fundamental impulso para la incorporación y permanencia de las mujeres en el ámbito bomberil.

Estas "jornadas de género" surgen a partir de la creciente participación de las mujeres en el sistema nacional de bomberos voluntarios, quienes ya no solo se desempeñan como

bomberos en todos los cuarteles del país, sino que además ocupan cargos de directivos o dentro de la Jefatura.

Como se sabe, y como sucede con otras vocaciones y ocupaciones, los cuarteles de bomberos se configuraban como espacios reservados solo para los hombres. Sin embargo, con el paso de los años y en sintonía con la redefinición del rol de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, cada vez más mujeres han demostrado su interés por ingresar a los cuerpos activos o participar en las comisiones directivas por lo que, desde el Consejo Nacional y Fundación Argentina, se estimó necesario discutir e implementar políticas específicas de integración y respaldo, a través de un "programa de género".

Esta iniciativa, pretende generar las condiciones que permitan promover y ampliar la inclusión de mujeres dentro del sistema. Las diversas acciones que en este marco se llevan a cabo incluyen encuentros anuales que funcionan como espacios de reflexión y planificación de la temática.

Es interesante conocer el origen y devenir de los proyectos cuando éstos se convierten en iniciativas tan exitosas y de profundo impacto social.

En el año 2008, con la organización a cargo del Consejo Nacional, se realizó el 1º Encuentro de Género del que participaron más de 300 mujeres que se capacitaron sobre las características de su rol dentro de las asociaciones de bomberos voluntarios.

Las repercusiones positivas del encuentro fueron tales que sirvieron de plataforma para la realización del 2º Encuentro de Género en el año 2010, donde más de 400 mujeres entre bomberas y dirigentes de Argentina y del extranjero, compartieron las jornadas de formación con disertaciones a cargo de destacados profesionales.

A partir de esta segunda experiencia, lo que había comenzado como un encuentro de género trascendió las fronteras nacionales y se convirtió en las "Jornadas Internacionales de Género, Emergencias y Derechos Humanos". La ciudad de Mar del Plata fue la sede de esa primera edición en el año 2011 que contó con la participación de más de 500 bomberas y dirigentes de toda la Argentina y de países hermanos.

Las "II Jornadas" se realizaron en Buenos Aires en el año 2013. En esa ocasión, más de 700 bomberas y dirigentes nacionales y latinoamericanas confirmaron con su presencia la necesidad de seguir fortaleciendo esta iniciativa.

En 2015 y en Tucumán como provincia anfitriona, las "III Jornadas" congregaron a 700 mujeres y hombres de todo el país y otras naciones.

Este año, la ciudad de Paraná será el escenario para la realización de las "IV Jornadas de Género, Emergencias y Derechos Humanos".

En la ocasión, la capital de la Provincia recibirá a más de 1.000 hombres y mujeres, bomberos/as, integrantes de otras fuerzas y de diversas organizaciones de todo el país y del resto de América que con su participación y compromiso seguirán construyendo, desde las bases, un sistema cada vez más inclusivo y justo para todas las mujeres que abracen esta noble vocación por el servicio público desde su labor como bomberas no solo como integrantes del cuerpo activo sino también en las líneas de mando y dirigencia.

Por las razones enunciadas en estas líneas y que dan cuenta de la dimensión, sentido y trascendencia de dichas jornadas, es que solicito a los señores diputados dispongan la aprobación del presente proyecto.

Diego L. Lara

IX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.249)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "Primer Encuentro de Tallistas en Pequeño Formato", que se realizará en la ciudad de Colón, Entre Ríos, del 3 al 6 de agosto del corriente año.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se llevará a cabo en la ciudad de Colón un encuentro de tallistas que viajarán de distintos puntos del país para la realización de tallas en pequeño formato.

Dicho evento tendrá lugar los días 3, 4, 5 y 6 de agosto en la Casa del Bicentenario, sita en boulevard Gaillard 179 de la ciudad de Colón, fue convocado para los primeros días del mes de agosto con el fin de conmemorar que por primera vez se celebrará en nuestra provincia el "Día del Tallista", y que fuera establecido el 1 de agosto por Ley Nro. 10.482 en honor al natalicio del célebre artesano reconocido en el rubro, Luis Eloy López.

Los maestros artesanos que participan de la convocatoria son escultores en madera y se dedican al tallado, realizando diferentes esculturas con esta materia prima. En esta oportunidad se podrá disfrutar de su labor y destreza a través del arte hecho en miniatura.

Durante el evento, el gran atractivo será la expoferia, donde se podrá ver a los tallistas realizando sus obras, también habrá charlas técnicas y exposiciones y se invitará a las escuelas de la ciudad a recorrer la misma y participar de las actividades.

Por tales motivos, se insta a los señores diputados a la aprobación del presente proyecto de declaración.

Miriam S. Lambert

X**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 22.250)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la Escuela Popular de Formación en Género que iniciará en la ciudad de Colón, departamento homónimo, el 9 de septiembre del corriente año, coordinada por el Área Mujer de la Municipalidad de Colón, con fondos del Consejo Nacional de las Mujeres.

LAMBERT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las escuelas populares de formación en género son una iniciativa que impulsa el Consejo Nacional de las Mujeres en todo el país desde el año 2013. En la ciudad de Colón, la misma será coordinada por el Área Mujer municipal.

El programa busca fortalecer las capacidades de quienes participen para identificar desigualdades de género y desarrollar iniciativas que contribuyan al pleno ejercicio de los derechos, encontrándose enmarcado dentro de los objetivos establecidos por la Ley 26.485.

Las escuelas populares, son una herramienta más en el entramado social con la que se busca generar espacios de formación, pero sobre todo de reflexión crítica para mejorar las intervenciones y lograr mayor difusión de las herramientas para deconstruir las prácticas naturalizadas que intensifican las desigualdades.

La implementación de la Escuela Popular de Formación en Género prevista por el Consejo Nacional de las Mujeres, en la ciudad de Colón, Entre Ríos, está destinada a referentes comunitarios de diferentes organismos y sectores de la sociedad, centros de salud, sedes barriales, hospitales, comisarías, iglesias, ONG, docentes, áreas municipales, etcétera. Con el fin de favorecer a que estos logren introducir en su formación una mirada sobre los derechos humanos, pudiendo problematizar a su vez prejuicios, mitos, y mandatos culturales que obstaculizan la tarea, y ocasionan la reproducción de estereotipos basados en la desigualdad.

De esta manera adoptando una metodología y herramientas del campo de la educación popular se busca a través de la participación, del intercambio entre pares, sustento teórico, apoyatura audio visual y el uso de diferentes técnicas grupales que los agentes puedan debatir, construir herramientas, y canales de comunicación que favorezcan su intervención en prácticas

futuras, teniendo en cuenta el contexto de cada institución, pero sobre todo de cada individuo para empoderarlo y que pueda gozar y ejercer sus derechos.

A su vez se espera que quienes participen sean agentes multiplicadores hacia la institución en la cual realizan sus prácticas (salud, educación, fuerzas de seguridad, áreas municipales, asociaciones, agrupaciones, etcétera).

Se desarrollarán seis encuentros gratuitos los sábados de 9 a 13 horas en AGMER Sección Colón.

Los ejes de trabajo de la Escuela serán; patriarcado, roles y estereotipos de género, diversidad, violencias de género, género y medios de comunicación, salud sexual y reproductiva, trata de personas con fines de explotación sexual, y femicidios. Los mismos serán dictados por un equipo docente preparado a tal fin.

Por tales motivos, se insta a los señores diputados a la aprobación del presente proyecto de declaración.

Miriam S. Lambert

XI

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.251)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio al proyecto de ley sobre “Libertad Religiosa” presentado por el Poder Ejecutivo nacional, el pasado 12 de junio, bajo Expediente número 0010/PE/2017.

BÁEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es intención declarar el repudio al proyecto de ley sobre “Libertad Religiosa” remitido por el Poder Ejecutivo nacional al Congreso de la Nación, precisamente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

El proyecto de ley contradice obligaciones internacionales del Estado argentino al establecer una protección a la libertad religiosa que sólo repercutiría en el menoscabo de los derechos humanos de una amplia franja de la población, al habilitar y proteger la imposición de una serie de creencias religiosas que ahora pretende avalar el Estado.

En primer lugar, se observa la regulación de la objeción de conciencia prevista en el Artículo 7º del proyecto: “toda persona tiene derecho a invocar un deber religioso relevante o una convicción o moral sustancial como razón para negarse a cumplir una obligación jurídica”.

Es decir que con la regulación que se imprime en este articulado se desprende que toda persona, incluida los funcionarios públicos, médicos, docentes, etcétera... en el ejercicio de sus funciones, pueda invocar su deber religioso para negarse a llevar adelante determinados actos, negando así los derechos de los ciudadanos, niños y mujeres que ya han sido adquiridos por leyes y tratados internacionales, a los que la República ha adherido oportunamente. Se pretende admitir una supuesta “convicción religiosa o moral” cuando es sabido que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Constitución nacional, todas las cuestiones de índole morales “quedan sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados”, es decir, no están sujetas a regulación alguna como se pretende defender en el proyecto en análisis, conculcándose el derecho humano a la libertad, privacidad y la no injerencia estatal.

Por otro lado, esta iniciativa de ley viene a modificar de manera radical y fundamental, una regla constitucional básica en todo Estado de derecho, como es el principio de “neutralidad estatal”.

El Estado no puede, argumentando defender una falsa “libertad religiosa”, imponer determinadas preferencias y privilegios a ciertos credos y obligando a las personas y comunidades a seguir principios y reglas propias de religiones a las que no adhieren ni

practican. Precisamente, la laicidad impone un deber de neutralidad estatal, por la cual el Estado no debe promover determinados cultos.

En síntesis, este proyecto de ley nacional que impulsa el Poder Ejecutivo, proclama de manera explícita el derecho a la objeción de conciencia, de las personas y de las instituciones; por lo que ha sido criticado por organizaciones de derechos humanos como Amnistía Internacional, por considerarlo **“un retroceso sustantivo, ya que revierte la excepcionalidad del instituto objeción de conciencia, pasando así a ser una regla”**. La negrita me corresponde.

Pedro Á. Báez

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

XII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.252)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la participación del señor Francisco Enrique Cayetano Giusti, DNI Nro. 30.187.278, en el Campeonato Mundial de StandUp Paddle (SUP) and Paddleboard Championship que se llevará a cabo los días 1º al 10 de septiembre de 2017, en la ciudades de Vorupor y Copenhague, Dinamarca.

BÁEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto se fundamenta con la intención de reconocer institucionalmente el deporte stand up paddle (SUP), que es el deslizamiento en el que el navegante utiliza un remo para desplazarse por el agua mientras permanece de pie en una tabla de surf.

Como todo deporte amateur, cada paso que se da es a pulmón, a base de mucho esfuerzo y dedicación para lograr los objetivos en las competencias.

El deportista Francisco Enrique Cayetano Giusti es un deportista que buscó innovar en su ciudad natal y de a poco los resultados comienzan a visualizarse. Se podría decir que es pionero del stand up paddle (SUP) en la capital entrerriana, actividad que desarrolla cotidianamente en el río Paraná, participando de diferentes competencias nacionales e internacionales.

Asimismo, es necesario resaltar que el deportista representará a la Provincia de Entre Ríos en la Selección del equipo nacional, en el Mundial de StandUp Paddle (SUP) and Paddleboard Championship, siendo el único entrerriano en participar de la misma.

A tal fin adjunto al presente la documental que acredita dicha participación.

Pedro Á. Báez

XIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.253)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la "Tecnatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local", creada por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, mediante Resolución Nro. 1.982/15, la cual se dicta en la Escuela Nro.6 "Lomas del Mirador", sito calle Celia Torrá Nro. 450 de la ciudad de Paraná.

BÁEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En junio del 2015, el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos dispuso la creación de la "Tecnatura Superior en Economía y Desarrollo Local", que se dicta en la Escuela Secundaria Nro. 6 "Lomas del Mirador" de la ciudad de Paraná, como extensión áulica de la Escuela Técnica y Superior Nro.1 del departamento Nogoyá.

La importancia del dictado de esta cátedra es que permite a los individuos capacitarse, igualando las oportunidades de acceso a la educación técnica, integrándolos al sistema educativo, a través de las ventajas que otorgan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Con la finalidad de promocionar el desarrollo socioeconómico organizativo en la Provincia, y promoviendo a la especialización de los emprendimientos particulares se persigue brindar herramientas académicas y potenciar los recursos de los diferentes actores sociales, como ser organismos estatales y privados u organizaciones sociales tales como cooperativas, mutuales, asociaciones y/o grupos asociativos.

Con la intención de promover el trabajo autogestivo para que los particulares puedan llevar adelante su propio emprendimiento, esta tecnicatura persigue profesionalizar a los actores sociales de nuestra región, impartiendo una formación intelectual, metodológica y práctica.

Este antecedente permite a los jóvenes avanzar en carreras cortas, útiles, prácticas y con rápida salida laboral, participando así en los procesos de desarrollo local.

Es en este sentido que abogamos por estos espacios educativos, para la formación de nuevos microemprendedores, sobre temáticas acordes a las necesidades de la comunidad provincial, brindando herramientas suficientes para tener una mirada crítica de la problemática social, económica, cultural y política que permiten comprender la complejidad del contexto sociocultural en el cual el graduado participa.

Pedro Á. Báez

XIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.254)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 26.799, mediante la cual se regula la utilización de equipos de emisión de rayos ultravioletas destinadas para bronceado, estableciendo la prohibición de su uso a personas menores de edad.

ARTÍCULO 2º.- Definir como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ANGUIANO – LA MADRID – MONGE – VITOR – KNEETEMAN –
ARTUSI – SOSA – ROTMAN – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura la adhesión a la Ley Nro. 26.799, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 21 de noviembre de 2012 y promulgada el 26 de diciembre de 2012.

La ley cuya adhesión se promueve, tiene por objeto determinar condiciones de uso, promoción y manejo de equipos de emisión de rayos ultravioletas destinadas para bronceado, como así también establecer la prohibición de su utilización por personas menores de edad.

El bronceado de la piel es una respuesta ante la agresión y el daño de la radiación UV. El color va desapareciendo gradualmente, sin embargo, el daño producido en las células de la piel permanece y se va acumulando porque “la piel tiene memoria”.

Existe evidencia de que la exposición a la radiación ultravioleta de forma intermitente, generalmente en actividades al aire libre, está relacionada con la aparición de todos los tipos de cáncer cutáneo, incluyendo el melanoma (tumor maligno de células pigmentarias). Es el tipo de cáncer cutáneo menos frecuente, pero el que produce mayor número de muertes relacionadas con el cáncer de piel. Por esta razón, existe una gran preocupación en la comunidad científica acerca de los riesgos cancerígenos de la utilización de camas o lámparas solares para broncearse. Se ha comprobado en varios estudios que la utilización de las mismas, sobre todo si comienza a una edad inferior a los 35 años, aumenta significativamente el riesgo de aparición de melanoma cutáneo. (Datos obtenidos de la página web del Hospital Alemán).

En líneas generales, las personas que no deberían utilizar camas y lámparas solares, son los menores de edad, aquellos que tienen la piel muy clara, los que se queman con facilidad, personas con muchas pecas y lunares, con historia personal o familiar de cáncer cutáneo, los que tomen medicación fotosensibilizante y aquellos que posean un daño solar cutáneo extenso.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) insiste en que los países deben adoptar medidas para limitar el uso de aparatos de bronceado (camas solares) con el fin de reducir los riesgos que entrañan para la salud, como el melanoma y otros tipos de cáncer de piel.

La doctora María Neira, Directora del Departamento de Salud Pública y Determinantes Medioambientales y Sociales de la Salud de la OMS, señala: «No cabe duda de que las camas solares son peligrosas para la salud. Los países deben considerar prohibirlas o restringir su uso e informar a todos los usuarios de los riesgos que entrañan».

Se ha comprobado que las camas solares entrañan un riesgo específico de causar melanoma, con independencia del tipo de piel y la exposición solar. El riesgo de contraer melanoma aumenta cuanto más joven es la persona cuando empieza a estar expuesta a estos aparatos, y también cuantos más años los utiliza. Los estudios indican que el uso de una cama solar al menos una vez en la vida aumenta un 20% el riesgo de padecer melanoma y que este incremento es de un 59% cuando se utiliza por primera vez antes de los 35 años de edad.

Nuestra Constitución argentina, en su Artículo 75, inciso 22, reconoce el derecho a la salud consagrado en los tratados internacionales con rango constitucional. Además, por otra parte, la Constitución de Entre Ríos lo reconoce como un “derecho humano fundamental”. (Artículo 22 Constitución provincial)

En la Provincia de Entre Ríos existe un intento de legislación sobre este tema, mediante número de Expediente 16.926, el cual obtuvo media sanción de nuestra Legislatura, pero en septiembre de 2013 se remitió a archivo.

Por lo expresado, solicito se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.255)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “IV Encuentro Regional del Programa Uniendo Metas (modalidad Naciones Unidas)”, que se llevará a cabo en la ciudad de Chajarí, los días 18, 19 y 20 de agosto del corriente año, en sede del Colegio Marista.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ARTUSI – LA MADRID – KNEETEMAN –
ANGUIANO – ROTMAN – SOSA – VITOR – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Asociación Conciencia es una organización no partidaria y sin fines de lucro que educa para capacitar y brindar herramientas que estimulen a los habitantes de nuestro país a ser protagonistas de su vida y transformar la realidad en la que vivimos. Tiene por objetivo formar ciudadanos con capacidad de decidir y voluntad de participar. Fue fundada en 1982, es una ONG que trabaja en todo el país a través de sus 29 sedes buscando responder a las necesidades locales de cada comunidad. Sus programas se encuadran en tres áreas: educación, participación y voluntariado corporativo. Las actividades de Conciencia buscan transmitir los valores de la organización: responsabilidad, compromiso, tolerancia, honestidad, transparencia, inspiración, respeto y coherencia.

El programa “Uniendo Metas - Jóvenes para el Futuro” es un programa que tiene como principal objetivo preparar a los jóvenes para ejercer un liderazgo comprometido, activo y responsable. Está dirigido a estudiantes de nivel secundario de escuelas de gestión pública y privada de todo el país.

Quienes a través de la capacitación y la participación en ejercicios de simulación y de diálogo comprendidos bajo las dos metodologías que componen el programa, diálogo juvenil y Naciones Unidas, Asociación Conciencia brinda a los participantes la oportunidad de ampliar y poner en práctica sus conocimientos y experiencias, dialogar y fortalecer lazos sociales con sus pares para estar mejor preparados como tomadores de decisiones.

En esta metodología se llevan a cabo a lo largo del país simulaciones de los diferentes órganos de la ONU, en las que estudiantes del nivel secundario, asumen el rol de diplomáticos y debaten temas de trascendencia internacional, buscando consensos y soluciones para la comunidad mundial. Este proyecto busca desarrollar en los participantes, la capacidad de aprender por cuenta propia, en investigaciones sobre el entorno social, económico y político del país asignado; la capacidad de análisis, síntesis y evaluación al constatar la problemática que está afectando a su Nación, y buscar la manera de llegar a un acuerdo armónico; el pensamiento crítico y la creatividad al tratar de encontrar nuevas soluciones eficientes y reales; la capacidad de identificar y resolver problemas, la capacidad para tomar decisiones; el trabajo en equipo en donde se fusiona la colaboración, el liderazgo y la apertura a nuevas ideas.

Es por ello que solicito acompañen esta declaración de interés.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – José A. Artusi –
Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano –
Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge.

XVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.256)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés los festejos por el "109 Aniversario de Villa Tabossi", departamento Paraná, en virtud de la importancia social, económica y cultural que esta localidad representa para la Provincia de Entre Ríos.

ACOSTA – VIOLA – LENA – VITOR – LA MADRID – KNEETEMAN –
ROTMAN – ARTUSI – ANGUIANO – SOSA – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 29 de julio de 1908 el señor Enrique Tabossi que tenía propiedades en la zona presenta ante el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos los planos de un loteo.

Esa fecha se toma como fecha de fundación de la villa que se formó junto a la estación del tren.

Hasta esa fecha el asentamiento originario no tenía nombre, eran casas desparramadas alrededor de la ruta que comunicaba el puerto de Villa Urquiza, sin ningún tipo de organización.

Hacia 1908 eran pocos los pobladores de la zona y luego de la instalación del ferrocarril, fueron llegando los nuevos habitantes, en su mayoría inmigrantes, que se dedicaron al comercio, principalmente de cereales. El transporte por tren incentivaba la actividad. Compraban a los acopiadores de la zona y lo transportaban por el ferrocarril.

La Villa mantiene la sencillez y la tranquilidad que caracteriza a los pueblos de nuestra provincia, conservando costumbres ya perdidas en los grandes centros urbanos.

La ciudad, al igual que muchas otras de la provincia, quedó relegada a partir del desmantelamiento del ferrocarril en la década del '90 a partir de la política privatizadora del Presidente Menem.

El ferrocarril fue la piedra fundamental sobre la que creció el pueblo y casi la misma importancia tuvo el hecho de que el tren dejara de pasar.

Actualmente se trata de una zona cerealera por excelencia, con cooperativas y con silos convertidos en los pilares de su actividad económica. Una actividad potenció la otra: los camiones se multiplicaron para transportar las cosechas.

En 2004 Villa Tabossi fue declarada capital del camionero.

En virtud de la importancia social, económica y cultural que esta localidad representa para la Provincia de Entre Ríos, es que solicito a la Honorable Cámara acompañe este proyecto de declaración.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Esteban A. Vitor
– Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José
A. Artusi – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge.

XVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 22.257)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Detalle de todos los acuerdos o compromisos firmados por la Provincia de Entre Ríos referidos al cambio climático.

Segundo: Detalle las acciones previstas para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático en la Provincia de Entre Ríos.

Tercero: Detalle del programa provincial contra el cambio climático que fuera promocionado en oportunidad de asistir el Sr. Gobernador y la Secretaria de Ambiente a la “22º Conferencia de las Partes (COP22) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático”, realizado en Marruecos en el mes de noviembre de 2016.

Cuarto: Detalle de los proyectos de ley, decretos, resoluciones, y toda otra norma que en base a dichas manifestaciones el Poder Ejecutivo tiene previsto enviar a la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos.

Quinto: Detalle de las partidas presupuestarias comprometidas para el desarrollo de ese programa, origen de los fondos, detalle finalidad y monto de las erogaciones realizadas a la fecha en virtud de dicho programa.

Sexto: Si se ha convocado a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades públicas y privadas, y entidades representativas de la sociedad civil, que se hallen vinculadas al tema ambiental y al problema del cambio climático, en su caso detalle de las mismas, propuestas recibidas y toda otra información que sirva para conocer el publicitado programa provincial.

ACOSTA – LENA – VIOLA – LA MADRID – SOSA – KNEETEMAN –
ARTUSI – ANGUIANO – VITOR – MONGE – ROTMAN.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.258)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “IV Plenario Anual de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados” a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 16 de septiembre de 2017.

ARTUSI – LA MADRID – KNEETEMAN – MONGE – ROTMAN – SOSA
– VITOR – ANGUIANO – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El “IV Plenario Anual de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados”, a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 16 de septiembre de 2017, se enmarca en la actividad que lleva adelante y realiza la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados -en adelante CNJA - FACA-.

La CNJA - FACA es una comisión perteneciente a la Federación Argentina de Colegios de Abogados -entidad representativa del foro organizado de la República Argentina, la que se halla integrada por aproximadamente ochenta colegios y asociaciones de abogados de todo el país- teniendo la misma por finalidad -entre otras- representar a los jóvenes abogados que ejercen dicha profesión en el país.

La CNJA - FACA es conformada por jóvenes abogados de los distintos colegios o asociaciones de abogados del país -adheridos a la Federación Argentina de Colegios de Abogados-, electos como delegados por los mismos para encontrarse representados, siendo actualmente el delegado titular por parte del Colegio de Abogados de Entre Ríos a dicha comisión, el abogado de Concepción del Uruguay, doctor Santiago Rousseaux. En el marco de su labor, la CNJA - FACA lleva adelante cinco plenarios anuales que se realizan en distintos colegios o asociaciones de abogados del país, en donde se convocan y concurren jóvenes abogados pertenecientes a los distintos colegios y/o asociaciones de abogados, a los fines de formarse académica y gremialmente, como asimismo a debatir y proyectar acerca de temas que le son propias a sus labores.

En esta ocasión, serán expositores el doctor Carlos Andreucci -abogado de la ciudad de La Plata, expresidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, actual Presidente de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA) y el doctor Nelson D. Alú -abogado, Secretario de la Sala Civil y Comercial de la Cámara de Apelaciones local del Poder Judicial de Entre Ríos-.

Asimismo, se estipula la posibilidad de presentación de ponencias, por lo cual varios abogados del país expondrán las mismas.

José A. Artusi – Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.259)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de Vialidad Provincial, se realicen trabajos de mejoramiento de la cinta asfáltica, bacheo y señalización de la Ruta Provincial Nro. 4 en el tramo comprendido entre las localidades de Los Charrúas y Concordia, ambas del departamento Concordia.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – MONGE – ANGUIANO – KNEETEMAN – ARTUSI –
SOSA – ROTMAN – VITOR – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Actualmente, la Ruta Provincial Nro. 4 presenta graves daños, pozos y baches sobre su cinta asfáltica en el tramo comprendido entre el empalme de la Autovía Nacional Nro. 14 con la Ruta Provincial Nro. 4 hasta el acceso a la localidad de Los Charrúas. Este trayecto se extiende por una distancia aproximada de 25 Km, siendo la vía más directa de comunicación entre ambas localidades.

Cabe destacar que esta ruta presenta un alto nivel de circulación vehicular, no solo de automóviles particulares sino también transportes de alto porte, como consecuencia de la actividad agropecuaria de la región, y del tráfico de transportes de pasajeros, aún más teniendo en cuenta su conectividad con una autovía nacional.

No es menor la peligrosidad que el estado de la ruta presenta en la actualidad para todas las personas que a diario transitan por allí. Hecho que ha tomado conocimiento público recientemente, y por la que diferentes autoridades han agotado las gestiones tendientes a lograr el mejoramiento de la cinta asfáltica, todas frustradas en sus resultados.

Otro punto a considerar es el incremento en los accidentes ocurridos en el último tiempo, por lo se requiere con suma urgencia la realización de trabajos de reparación, mantenimiento, bacheo y señalización, para evitar que los ciudadanos que transitan por esta vía no corran riesgo de sufrir algún tipo de siniestro.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.260)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la “Fiesta del Amarillo 2017”, organizada por el Club de Pescadores de la localidad de Victoria, que se realizará en dicha localidad los días 9 y 10 de septiembre del corriente año.

VITOR – ANGUIANO – LA MADRID – MONGE – ARTUSI –
KNEETEMAN – ROTMAN – SOSA – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este evento fue un icono en el calendario de fiestas náuticas, no solo de nuestra ciudad, sino también de la región. La misma comprendía el torneo de embarcados, la peña y gran baile, como así también el torneo de costa.

Era una fiesta para toda la familia y movilizaba gran cantidad de personas a nivel regional. Con el correr de los años por diferencias entre los organizadores se comienza a discontinuar su realización y finalmente se extingue.

Afortunadamente, durante el año 2016, con mucho esfuerzo, se logra retomar esta celebración, bajo la organización del Club de Pescadores de la localidad de Victoria; contando esa última edición con 45 lanchas inscriptas y más de 3.000 piezas capturadas (siempre con devolución).

En este 2017, durante los días 9 y 10 de septiembre la ciudad de Victoria -y la región- volverá a contar con esta fiesta, que será nuevamente organizada por el Club de Pescadores, pretendiéndose con esta declaración de interés contribuir a su visibilización y difusión como modo de asegurar su éxito y su continuidad en el tiempo.

En virtud de lo expuesto, se requiere el acompañamiento de la presente.

Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Jorge D.
Monge – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman –
Fuad A. Sosa – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

XXI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.261)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las celebraciones por el “Día Nacional del Inmigrante”, que se desarrollarán entre los días 3 y 14 de septiembre de 2017, en la ciudad de Concordia.

LA MADRID – VITOR – ANGUIANO – KNEETEMAN – ARTUSI – SOSA
– ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Gobernar es poblar” afirmó Juan Bautista Alberdi, uno de los forjadores de la Argentina moderna, convencido de que la consolidación de las extensas fronteras de nuestro país requería de numerosos habitantes para los amplios espacios aún sin habitar. Para construir una Argentina integrada al mercado mundial se requirió de una gran cantidad de personas, que en su mayoría llegaban de Europa.

El primer decreto del Gobierno Patrio de 1812 legisla sobre la materia, por inspiración de Bernardino Rivadavia, en el cual el Gobierno ofrece su inmediata protección a los individuos

de todas las naciones y a sus familiares que quieran fijar su domicilio en el territorio del Estado. Ese primer documento fue, en verdad, el punto de partida de una ininterrumpida serie de actos de gobierno; que a través de leyes, decretos y reglamentaciones estimuló, protegió y encauzó la inmigración.

La Constitución nacional de 1853 consagró en su preámbulo los beneficios de la libertad para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino, e hizo extensivo su cuerpo de garantías y derechos a todos los habitantes, sin discriminar entre nacionales y extranjeros.

El aporte inmigratorio fue decisivo para el crecimiento de la Argentina, el “Día del Inmigrante” fue instituido en nuestro país en el año 1949, por Decreto Nro. 21.430 del Poder Ejecutivo nacional.

La apertura hacia la llegada de habitantes de todo el mundo fue uno de los argumentos que esgrimió nuestra pujante nación en los años posteriores a su nacimiento. Este es un país que recibió a miles de personas y aún hoy es elegido como lugar de adopción por quienes, por diferentes razones, han decidido dejar su país de origen.

Tras dos siglos de constante inmigración, podemos afirmar con orgullo que en la Argentina conviven en armonía las más diversas colectividades de todo el planeta.

En honor a todos aquellos primeros inmigrantes es que la ciudad de Concordia celebra el día del inmigrante con una serie de actividades que se desarrollarán durante la primera quincena del mes de septiembre, iniciando el día 3 de septiembre con una marcha de antorchas, desde la plaza 25 de Mayo hasta la plazoleta De las Colectividades. El 4 de septiembre, día nacional del inmigrante, se realizará un acto protocolar en el teatro Odeón, donde se hará entrega de presentes y de diplomas a los inmigrantes con más de 30 años de residencia en la ciudad y a partir del 5 y hasta día el 14 tendrán lugar las noches culturales, donde cada colectividad exhibirá su cultura en el teatro auditorium, con la presentación de obras de teatro, coros, orquestas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

XXII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.262)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el seminario “Dislexia: una forma distinta de aprender y pensar”, que se desarrolla el 19 de agosto de 2017, conforme iniciativa de la Agrupación de Madres de Niños con DEA, Dislexia Entre Ríos, junto a la comunidad educativa de la Escuela Nro. 4 “Domingo Faustino Sarmiento” de la ciudad de Paraná, impartido por las profesionales Laura Scasso, María José Garrido, Virginia Acosta y Paula González Bourguet.

VIOLA – LENA – ACOSTA – LA MADRID – SOSA – ARTUSI – KNEETEMAN – VITOR – MONGE – ANGUIANO – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, la presente se interesa en el marco de la Ley Nacional Nro. 27.306, del año 2016 y la ley provincial que adhiere a la misma, sancionada en el presente año, que declaran de interés el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) y cuyo objetivo prioritario es garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Resulta prioritario atender a que las dificultades específicas del aprendizaje -DEA- son alteraciones de base neurobiológica, que afectan los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito escolar. Si no se realizan diagnósticos y no se recibe tratamientos, las personas con dislexia están propensas a fracasar en el sistema educativo y puede traer aparejado también ansiedades, desmotivación, falta de interés, que pueden afectar la vida misma y diaria de estas personas.

Es por esta razón que, teniendo en cuenta que uno de los más importantes pilares fundamentales de la ley de DEA es la formación docente, es que se interesa acercar a los docentes este seminario.

Para dicho seminario, se cuenta con profesionales reconocidas, a fin de dar respuesta a la necesidad de formación por parte de los docentes y de los niños, niñas, adolescentes y adultos, para que todos puedan contar con docentes preparados en ésta temática tan específica.

Es por ello que se interesa la presente declaración de interés por parte de esta H. Cámara con el acompañamiento del presente proyecto.

María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman.

XXIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.263)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declarar el 12 de junio como “Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación”, en conmemoración al natalicio de Ana Frank.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo General de Educación dispondrá la inclusión de esta fecha en el calendario escolar, como así también la realización de las actividades conmemorativas que consideren necesarias para difundir los ideales de Ana Frank, introducidos a través de su diario, promoviendo el protagonismo de adolescentes y jóvenes en la lucha contra el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión, fortaleciendo así una sociedad más democrática, y la plena vigencia del paradigma de los derechos humanos.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VITOR – LA MADRID – MONGE – ARTUSI – KNEETEMAN – SOSA –
ROTMAN – ANGUIANO – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa legislativa procuramos instituir el 12 de junio como “Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación”, en conmemoración al natalicio de Ana Frank.

Nacida el 12 de junio de 1929, en Frankfurt am Main (Alemania), Annelies Marie Sara Frank tuvo una vida breve pero no menos intensa. Obligada desde temprana edad a exiliarse con su familia en Ámsterdam (Holanda) -escapando de la persecución nazi-, Ana sufrió lo que millones de judíos europeos: el odio, la discriminación, el escarnio y la muerte.

Condenados a vivir a escondidas en la parte trasera de las oficinas de Otto Frank, y en vilo siempre por el temor a ser descubiertos por las tropas de ocupación, los ocho habitantes de «la casa de atrás» mantuvieron su preciado secreto por más de dos años. Apresados el 4 de agosto de 1944, a causa de una denuncia anónima, todos los refugiados (salvo el padre de Ana) perdieron la vida en diferentes campos de concentración y exterminio.

Sin embargo, y fruto de la necesidad y la profundidad que Ana supo desplegar en las páginas de su diario íntimo, hoy podemos seguir siendo testigos de cómo la ignominia y la racionalización instrumental acuñaron su marca en el devenir de la humanidad.

La figura de Ana Frank se ha convertido en un símbolo contra toda forma de discriminación, violencia política y racial, y a favor de la convivencia y la paz.

Nuestro Congreso, mediante Ley 26.809, ha instituido a nivel nacional el 12 de junio como "Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación", en conmemoración al natalicio de Ana Frank.

Mediante esta iniciativa local pretendemos asegurar en el tiempo la inclusión de esta fecha dentro del calendario escolar entrerriano, que todos los años aprueba el Consejo General de Educación y el desarrollo de actividades conmemorativas para difundir los ideales de Ana Frank; ello como forma de garantizar la promoción de los valores mencionados en el ámbito escolar.

Recordamos que mediante Expediente Nro. 22.065 hemos solicitado instituir esta misma fecha -12 de junio- como "Día Provincial contra el Trabajo Infantil".

Por ello y en virtud de los motivos expuestos precedentemente, solicito se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – José A. Artusi
– Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Martín C.
Anguiano – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Legislación General.

XXIV

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.264)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por la presentación en concierto que realizará la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Entre Ríos en la Sala sinfónica del Centro Cultural Kirchner de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 1º de septiembre de 2017.

ANGUIANO – LA MADRID – ARTUSI – SOSA – VITOR – KNEETEMAN
– ROTMAN – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Orquesta Sinfónica de Entre Ríos (OSER) se inició en el año 1948 y ha adquirido un lugar de prestigio entre los conjuntos orquestales del país y de nuestra región. Desde hace años realiza ciclos de concierto para todos los comprovincianos con entrada libre y gratuita, con el propósito de difundir la música sinfónica, garantizando de ese modo el acceso a bienes culturales de alta calidad.

Este organismo orquestal fue el primero en crearse en la región del litoral, siendo dirigido por los maestros Francisco Garcilazo, Severo Sánchez, Eugenio Orlando y Armando Bariglola, Oscar Giúdice y Carminio Castagno. En el año 1978 fue designado Director Titular de la Orquesta el maestro Reinaldo Zemba quien ejerció la titularidad del organismo durante 32 años. A partir del año 2010 es designado Director de la Sinfónica el Maestro Luis Gorelik, año en el que se impulsa el ciclo "La Sinfónica para Todos", que como ya dijera difunde la música orquestal en forma libre y gratuita.

Nuestra sinfónica es el único organismo orquestal del país que mantiene una temporada permanente en diferentes localidades de la provincia compartiendo su arte con todo el pueblo entrerriano, de la mano del maestro Gorelik quien le ha dado el nuevo impulso y agregado su impronta de calidad transformándola en una de las más destacadas del país.

La Orquesta Sinfónica de Entre Ríos mantiene desde el año 1969 una actividad ininterrumpida de difusión cultural en todo el territorio provincial.

Además, participó a lo largo de su historia en grandes espectáculos de relevancia nacional e internacional y se ha presentado en las más importantes salas del país acompañando a intérpretes de renombre internacional como Luciano Pavarotti, Martha Argerich, Alberto Lisy, Bruno Gelber, Nickolas Koeckert, Paula Almerares, entre otros.

Una breve reseña de la vida profesional del maestro Gorelik, nos lleva a destacar que su formación musical la realizó con Pedro I. Calderón en Buenos Aires y con Mendi Rodán en Israel, donde se graduó con distinción en la Academia de Música Rubin de Jerusalém. Fue Director Titular de la Orquesta Filarmónica de Mendoza (1985-1988); Orquesta de Cámara de Ashdod de Israel (1993-1999); Orquesta Sinfónica de Concepción, Chile (2000-2006) y Orquesta Sinfónica de Salta (2007-2010). Además ha sido invitado en diversas oportunidades a dirigir más de 60 orquestas en 35 países, entre los que se destacan la Filarmónica de Israel, Filarmónica de Eslovenia, Sinfónica Nacional de Islandia, Cuba, Venezuela, Chile, Colombia, Uruguay, Estados Unidos, Ecuador, México, etcétera. Es un invitado frecuente a dirigir la Sinfónica Nacional Argentina en el Teatro Colón. Recibió una importante cantidad de premios en su trayectoria, como el Premio Konex: Diploma al Mérito, como Director de Orquesta Destacado, y el premio a la Música en Chile.

Podemos sostener entonces, que la conjunción entre la rica y prolongada trayectoria de nuestra orquesta sinfónica, y la dirección del eximio maestro Luis Gorelik, llevaron al arte orquestal entrerriano al más alto nivel de calidad.

Es por ello que nuestra orquesta sinfónica ha recibido la distinguida invitación para interpretar un concierto en la sala sinfónica del Centro Cultural Kirchner (CCK) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el próximo 1º de septiembre de 2017.

El ciclo de conciertos en el CCK representa en la actualidad la más importante plataforma de difusión nacional de la música en sus diferentes géneros, y que dicho concierto será transmitido en vivo y grabado para su posterior difusión audiovisual es la muestra cabal de la importancia del mismo. Ello no es otra cosa que el merecido reconocimiento al nivel alcanzado por nuestra orquesta sinfónica durante los últimos años.

Por ello y en virtud de los motivos expuestos precedentemente, solicito se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Fuad A. Sosa
– Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman –
Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

XXV

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.265)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés provincial la edición "Pueblo Cazés. La Tierra Prometida" basada en un trabajo de investigación histórica llevado adelante por estudiantes y docentes de la Escuela Nro. 74 "Antártida Argentina", localizada en Pueblo Cazés, en la provincia de Entre Ríos. Dicha investigación, distinguida por el jurado de la Feria Nacional de Ciencias, Arte, Tecnología y Sociedad de 2015, permite poner en valor el origen de un pueblo, como también, el compromiso y esfuerzo de una comunidad educativa, motivo por el cual, merece su reconocimiento provincial.

Que oportunamente, siempre con la mayor celeridad posible, sea remitida su copia a las siguientes direcciones:

- Escuela Nro. 74 "Antártida Argentina" de Pueblo Cazés, departamento Colón - E. Ríos.
- Al Presidente de la Junta de Gobierno, Sr. Roberto Bonda, Pueblo Cazés.
- Profesora Graciela Bourlot, boulevard Francou 2.876, Villa Elisa, departamento Colón.
- Profesora Mirta Benítez, JJ Castelli 1.856, Villa Elisa - E. Ríos.
- Profesora María Lucrecia Caire - Colonia Vázquez. Distrito 2º S/N, departamento Colón - E. Ríos (llega al correo de Villa Elisa).
- Profesora Cristela Miret, Rieter Nro. 1.514, Villa Elisa, E. Ríos.
- Profesora Mónica Lugren, avenida Libertad y Olavarría, barrio Medalla Milagrosa, departamento 11, Villa Elisa - E. Ríos.

- Profesor Leonardo Ramón Castillo, Tratado del Pilar 1.143, Villa Elisa - E. Ríos.

ROTMAN – ARTUSI – VITOR – KNEETEMAN – SOSA – MONGE –
ANGUIANO – LA MADRID – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Pueblo Cazés, fundado en 1909 y bautizado con el nombre de unos de los directores de la Jewish Colonization Association (JCA), fue en tiempos de los colonos, el centro comercial y administrativo de la Colonia San Antonio, ubicada en el departamento Colón, provincia de Entre Ríos.

En sus inicios, la población judía, alcanzaba a unas 200 familias, en su mayoría, dedicadas a la agricultura y el comercio donde no faltaban las fábricas de agua soda, las zapaterías de campo y los característicos almacenes de ramos generales.

Igualmente, como toda comunidad judía, los colonos, levantaron sus sinagogas, una en el pueblo y dos en el área rural de la colonia donde funcionaban también las escuelas hebreas, el cementerio rodeado de eucaliptos, la “Cooperativa Agricultores Unidos” una dependencia de la mítica cooperativa “Fondo Comunal” de Villa Domínguez, la cremería situada en cercanías de las Cuarto Bocas, el dispensario de la JCA y el “Centro Social Barón Hirsh”, adonde se realizaban fiestas, se presentaban obras de teatro y funcionaba también la biblioteca.

De este patrimonio cultural heredado, de historias de criollos que ya estaban y judíos recién llegados en el Vapor Pampa, de testimonios recogidos por estudiantes y docentes de la Escuela Nro. 74 “Antártida Argentina”, se presenta “Pueblo Cazés. La Tierra Prometida”, una publicación singular que apela a preservar la herencia cultural propia del pasado y mantenida hasta la actualidad para trasmitirla a las generaciones presentes y futuras, motivo por el cual, merece ser reconocida.

Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Esteba A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Alberto D. Monge – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

XXVI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.266)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 26.687, mediante la cual se regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud en coordinación con el Consejo General de Educación promoverá la información y educación de las nuevas generaciones, con el fin de prevenir y evitar la iniciación en el consumo de productos elaborados con tabaco.

ARTÍCULO 4º.- Derógase la Ley 9.862.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada.

ARTÍCULO 6º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

VITOR – LA MADRID – MONGE – ANGUIANO – SOSA – ARTUSI –
KNEETEMAN – ROTMAN – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura la adhesión a la Ley Nro. 26.687, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 1 de junio de 2011 y promulgada el 13 de junio de 2011.

La ley referida, cuya adhesión se promueve, tiene por objeto regular la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo.

En relación a los efectos adversos del consumo de tabaco sobre la salud del hombre, la página web del Programa Nacional de Control de Tabaco, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación informa que el consumo de tabaco es la principal causa de enfermedad, discapacidad y muerte en el mundo. Cada año mueren más de 5 millones de personas en el mundo a causa del tabaquismo. Se estima que la mitad de los fumadores muere de una enfermedad relacionada al consumo de tabaco y que viven en promedio 10-15 años menos que los no fumadores. Ya desde principios del siglo XX se hablaba de los efectos adversos del cigarrillo. Hoy en día, ya no quedan dudas de que el tabaquismo se asocia con alteraciones en todos los órganos y sistemas del cuerpo. Las principales causas de muerte por consumo de tabaco son: a) enfermedades del corazón, b) cáncer y; c) enfermedades respiratorias.

En las mujeres, se suman a estas complicaciones los trastornos de aparato reproductor.

La mayoría de los efectos adversos del tabaquismo son dosis dependientes, es decir que son peores cuanto más se fuma. Sin embargo, no existe un nivel de consumo "seguro para la salud". Es importante recordar dos cosas: a) El consumo de tabaco comienza a dañar el organismo ni bien se comienza a fumar. b) El consumo de unos pocos cigarrillos por día (1 a 4 cigarrillos) igualmente es dañino para la salud afectando particularmente el riesgo de enfermedad cardiovascular.

Según información brindada por el propio programa cada año en Argentina, mueren más 40.000 personas por enfermedades relacionadas con el tabaco. Esto representa el 16% del total de las muertes de personas mayores de 35 años.

Respecto de las consecuencias nocivas de la exposición al humo del tabaco, el programa informa en su página web que si bien desde hace casi 50 años que se sabe que el tabaquismo es dañino para la salud del fumador, recién hace unos 25 años que se empezó a alertar a la población de que la exposición de los no fumadores al humo de tabaco ambiental (HTA) es un factor de riesgo para varias enfermedades, algunas inocuas y otras que pueden causar la muerte.

El informe del Cirujano General de los Estados Unidos del 2006 revisa el informe de 1986 y se focaliza en los últimos descubrimientos científicos sobre los efectos del HAT en la salud mostrando que no existe un nivel seguro de exposición y que, a mayor exposición mayor riesgo de sufrir enfermedades y/o muerte.

Al humo ambiental del tabaco (o humo de segunda mano) se le agregó hace unos años el concepto de humo de tercera mano, que es aquel que describe la invisible mezcla de gases y partículas que permanecen adheridas al pelo y la ropa de los fumadores, a los muebles y a las alfombras o tapizados luego de que el fumador ya ha apagado su cigarrillo. Estas sustancias incluyen metales pesados, sustancias cancerígenas e incluso materiales radioactivos que pueden permanecer hasta dos semanas después de que se ha ventilado la habitación donde se estuvo fumando. Los niños menores de edad son los más perjudicados por este tipo de humo. Los niños pequeños, sobre todo, pueden tomar contacto o incluso ingerir estas sustancias, especialmente cuando gatean o juegan en el piso.

La exposición al humo de tabaco puede causar efectos inmediatos o a largo plazo. Los efectos inmediatos son similares en niños y en adultos e incluyen irritación de los ojos, la nariz, la garganta y los pulmones; dolor de cabeza, náuseas y mareos.

Sin duda la sanción en nuestra provincia de la Ley 9.862, conocida como "Entre Ríos libre de humo" sancionada por nuestra Legislatura el 13/08/2008, constituyó un gran avance en el abordaje normativo de esta problemática, pero con el paso del tiempo y a partir de la sanción de la Ley Nacional 26.687, resulta evidente que nuestra normativa local ha quedado a mitad de camino, siendo imprescindible concretar esta adhesión para comprender o abrazar los otros aspectos de la problemática del consumo de tabaco, que no han sido comprendidos por la

normativa local referida, tales como, publicidad, venta y distribución del tabaco, entre otros aspectos.

El derecho a la salud está reconocido en los tratados internacionales con rango constitucional (Artículo 75, inciso 22, CN), como ha destacado la Corte nacional (Fallos: 323:1339). También, antes de la reforma constitucional de 1994, se lo consideraba un derecho implícito (Artículo 33, CN). Por otra parte, la Constitución de Entre Ríos con su reforma del año 2008, reconoce en su Artículo 19 a la salud como “derecho humano fundamental”.

Asimismo, nuestra Constitución nacional protege desde la reforma del año 1994 el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y en la misma línea nuestra Constitución provincial hace lo propio en su Artículo 22.

Nuestro proyecto de ley pretende proteger la salud de quienes consumen cigarrillos, que constituyen un grupo especialmente vulnerable, en tanto -para muchos de ellos- el hábito de fumar se ha transformado en una adicción. En tales condiciones, también el Artículo 42 de la Constitución nacional justifica la existencia de disposiciones provinciales que tengan por finalidad lograr, junto a las normas nacionales en la materia, una aplicación más efectiva de los derechos del consumidor.

Por los motivos expuestos, solicitamos a los señores legisladores se acompañe la presente iniciativa de ley.

Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Alberto D. Monge – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

XXVII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.267)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la jornada de capacitación denominada “Taller: Inventarios y registros del patrimonio cultural inmaterial: aspectos teóricos y metodológicos”, que organiza la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, junto a la Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales, de la Secretaría de Patrimonio, del Ministerio de Cultura de la Nación; que serán desarrolladas en el Museo Provincial de Bellas Artes: “Dr. Pedro E. Martínez”, sito en calle Buenos Aires Nro. 355, de la ciudad de Paraná, los días 9 y 10 del mes de agosto del corriente año.

BÁEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el Área Patrimonio Cultural y Ambiental, de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, se está trabajando arduamente en la creación de un registro de patrimonio cultural inmaterial y en la actualización del “Inventario del Patrimonio de Entre Ríos”.

Así como el patrimonio cultural material, es decir, obras de artes, monumentos, muebles e inmuebles se identifica y colecciona, el patrimonio cultural inmaterial también se puede recopilar y registrar. Por ello, a fin de salvaguardar el patrimonio inmaterial que identifica a una sociedad, resulta necesario aprender a identificar, inventariar y registrar las expresiones y manifestaciones de la comunidad.

Por tal motivo, y en el marco del programa de capacitación, asesoramiento y sensibilización, se organizó, en forma conjunta con la Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales, de la Secretaría de Patrimonio, del Ministerio de Cultura de la Nación, una jornada de capacitación de carácter presencial denominada: “Taller: Inventarios y registros del

patrimonio cultural inmaterial: aspectos teóricos y metodológicos”, a desarrollarse en el Museo Provincial de Bellas Artes: “Dr. Pedro E. Martínez”, los días 9 y 10 de agosto del corriente año, en el horario de 9:00 hs a 13:00 hs y de 15:00 hs a 17:00 hs.

Dicha jornada estará destinada a personal de la Administración Pública municipal y provincial, vinculados al patrimonio y gestores culturales interesados en la temática.

Se destaca que la capacitación estará a cargo de integrantes del equipo de trabajo del Área de Patrimonio, y contará con la destacada presencia de las especialistas en la temática: la licenciada Margarita Ondelj y la licenciada Susana Peterson, quienes abordarán la problemática del patrimonio cultural inmaterial, su identificación y el uso de metodologías de relevamiento y registro.

Es necesario la presencia de la mayor cantidad posible de los agentes culturales que integren los organismos públicos y/o privados, de toda la provincia de Entre Ríos, a fin de que participen y colaboren en la conformación del registro que se interesa crear, para que el mismo sea el más genuino, representativo y completo posible.

Pedro Á. Báez

XXVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.268)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese el día 15 de febrero de cada año como “Día Provincial para la Lucha contra el Cáncer Infantil”, con el objeto de informar y concientizar a la población sobre aspectos y efectos de esta enfermedad.

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en el mes de febrero de cada año, el Ministerio de Salud de la Provincia, en coordinación con los municipios y comunas, desarrollará diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención del cáncer infantil.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ANGUIANO – ARTUSI – LA MADRID – MONGE – VITOR –
KNEETEMAN – ROTMAN – SOSA – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa legislativa se procura instituir el día 15 de febrero de cada año como “Día Provincial para la Lucha contra el Cáncer Infantil”.

Creemos que la consagración de esta fecha colabora con el objetivo de reforzar una causa común a nivel mundial: la de concientizar e informar a la población sobre la importancia de un diagnóstico temprano y el acceso al tratamiento adecuado.

En Entre Ríos, según datos oficiales, en promedio se detectan 41 nuevos casos por año en menores de 15 años. Si bien el soporte clínico oncológico y los cuidados paliativos pediátricos buscan la prevención, el diagnóstico oportuno y mejorar la calidad de vida de los niños con cáncer; el objetivo es generar una política de Estado, donde éste asuma un rol relevante en ampliar y fortalecer la campaña de información sobre los tratamientos y las posibilidades de cura.

En cuanto a las causas de esta enfermedad, los especialistas aseguran que todavía no se puede hablar de factores de riesgo específicos, sino más bien de predisposiciones genéticas. No obstante, el cáncer infantil es altamente curable.

Desde el Instituto Provincial del Cáncer advierten que si bien el progreso más significativo está en la tecnología para tratamientos y medicamentos, la detección temprana es clave como método efectivo de combate contra la enfermedad. No obstante, en todos los casos se debe incluir un plan de tratamiento que se prolonga durante años, y es en este punto donde los niños de familias con bajos recursos corren en desventaja. Pero, afortunadamente, en la ciudad de Paraná hay fundaciones y organizaciones que llevan adelante un trabajo

fundamental: el de ayudar a las familias con todo lo que les haga falta durante el tiempo que dure el tratamiento.

Entendemos que con la institución de este día también se jerarquiza y valora la destacada labor realizada por voluntarios que ofrecen contención, soporte económico, compañía, asesoramiento y todo lo necesario para los niños internados en el Hospital San Roque, los adolescentes oncológicos internados en el Hospital San Martín, y aquellos que están en sus domicilios. Tarea desconocida para muchos, por falta de información.

Nuestro Congreso nacional mediante Ley 26.803, ha declarado el día 15 de febrero como "Día Nacional para la Lucha contra el Cáncer Infantil", resultando necesaria la sanción de una norma provincial que ponga en cabeza del Estado la responsabilidad de desarrollar actividades públicas de información y concientización, orientadas al diagnóstico oportuno del cáncer infantil.

Por lo expresado, solicito se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Joaquín La Madrid – Alberto D. Monge – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

XXIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 22.269)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Honorable Senado de la Nación a fin de solicitar el pronto tratamiento y sanción del Proyecto S4578/16 "Respuesta Integral al VIH, las Hepatitis Virales y las Infecciones de Transmisión Sexual".

ARTÍCULO 2º.- Se eleve copia a todas las Legislaturas provinciales.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

LENA – ACOSTA – VIOLA – MONGE – ARTUSI – SOSA – VITOR – ANGUIANO – KNEETEMAN – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto se insta a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación al pronto tratamiento y sanción del Proyecto S4578/16 "Respuesta Integral al VIH, las Hepatitis Virales y las Infecciones de Transmisión Sexual".

Han pasado más de 25 años desde la sanción de la Ley de Sida (23.798) en este momento vigente. Comprendiendo la urgente e imprescindible necesidad de actualizarla, los senadores Sacnun, García Larraburu, Fernández Sagasti, Odarda, Pilatte Vergara y Fuentes, presentaron el Proyecto S4576/16 "Respuesta Integral al VIH, las Hepatitis Virales y las Infecciones de Transmisión Sexual", en nuestros días, con tratamiento legislativo en la Cámara de Senadores, cuyo objetivo es la promoción de la salud en la población en general y la promoción de la salud como respuesta integral al VIH, Hepatitis Virales e ITS como política pública del Estado nacional.

Dicha iniciativa reforma la legislación vigente, ajustándola a la realidad de nuestros días respecto de la detección del virus, su prevención, su tratamiento, la participación de la sociedad civil en el diseño de políticas públicas sobre la materia y el respeto a los derechos humanos.

Además, es importante que al momento de hacer su profundo y concienzudo debate, sean contemplados y adecuados temas sensibles como la disminución del costo de los tratamientos, la cobertura con el 50% de cupo femenino en todos los espacios que propone la ley, se garantice la vigencia del principio de no discriminación a los enfermos afectados por HIV y el acceso a los derechos integrales de salud de todos los ciudadanos afectados que se

encuentren cumpliendo condena en instituciones dependientes del Servicio Penitenciario Federal y provinciales.

Por todo lo expresado les solicito que me acompañen con la presente resolución.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Jorge D. Monge
– José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano
– Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones,
Poderes y Reglamento.

XXX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 22.270)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase la Comisión Bicameral de Control del Sistema de Crédito Público provincial la que tendrá sede en la Honorable Legislatura de la Provincia y revestirá carácter permanente.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión Bicameral de Control del Sistema de Crédito Público provincial, estará integrada por diez (10) miembros titulares nominados en mitades iguales por cada una de las Cámaras que componen el Poder Legislativo. Será presidida en forma alternada por un representante por cada una de las Cámaras, durando quien sea designado en el ejercicio de la presidencia hasta la conclusión de su mandato constitucional. La elección de la presidencia se hará por simple mayoría entre los miembros que componen la Comisión Bicameral, correspondiéndole el primer turno a la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 3º.- Será misión de la Comisión Bicameral de Control del Sistema de Crédito Público provincial:

a) Analizar el estado de situación del sistema de crédito, elevando informes de colaboración al Poder Ejecutivo provincial en la figura del Sr. Gobernador.

b) Monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Estado provincial en relación directa con las operaciones de crédito público originadas en la emisión de títulos públicos, la suscripción de contratos de préstamos, la suscripción de acuerdos de renegociación y/o en cualquier otro instrumento de crédito existente.

c) Crear un registro de operaciones de crédito público de acceso libre para los ciudadanos.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión Bicameral de Control del Sistema de Crédito Público provincial, tendrá facultades para requerir información de todos los organismos de la Administración Pública provincial, quienes estarán obligados a informar cuanto se les requiera para el mejor ejercicio de las funciones propias de esta comisión.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión Bicameral de Control del Sistema de Crédito Público provincial, a los efectos de su funcionamiento, contará con la asistencia de un (1) secretario ejecutivo y un (1) secretario administrativo, quienes serán designados por los Presidentes de ambas Cámaras a propuesta de la propia Comisión Bicameral. Los gastos de funcionamiento y los recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor serán atendidos por la Cámara legislativa cuyo/a representante ejerza la presidencia de dicha comisión.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

VITOR – ANGUIANO – SOSA – LA MADRID – ARTUSI – MONGE –
ROTMAN – KNEETEMAN – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Provincia de Entre Ríos se encuentra en un período de profundización de falta de inversión privada y caída en términos reales de la recaudación tributaria, lo que origina escases de recursos propios para hacer frente a gastos corrientes establecidos presupuestariamente.

El estado de situación planteado y la existencia de altos niveles de endeudamiento, han hecho que el actual gobierno recurra a la figura de la novación, es decir tomar deuda para cancelar otras deudas existentes, donde la Administración Pública provincial se continúa endeudando, profundizando el déficit estructural existente.

Al no existir una planificación estratégica vinculada a la reducción de gastos corrientes y aumento de ingresos propios que permitan hacer frente a erogaciones habituales y reducción de deudas exigibles, se hace imprescindible no perder de vista el nivel de endeudamiento actual y las emisiones periódicas de títulos de deuda.

Por lo expuesto, el control del sistema de crédito público constituye un complemento imprescindible para alcanzar estabilidad y crecimiento económico sostenido.

El conocimiento pleno de los pasivos existentes, el registro confiable de las operaciones, su conciliación y consolidación, la correcta administración de los mismos, la fiscalización del destino de los fondos, tendrá como consecuencia un mejor aprovechamiento de los recursos y de la capacidad de pago del Estado.

El uso de la información originada en las tareas de control, se configura imprescindible para realizar análisis técnicos vinculados a la refinanciación de los pasivos públicos, su reordenamiento e infraestructura del perfil de los mismos considerando la capacidad de pago del Estado, de manera de contribuir al restablecimiento de su solvencia.

Datos económicos:

Sobre la base de información publicada por el Gobierno provincial, considerando el stock de deuda más antiguo disponible (al 31/03/2005) en comparación con el más actual existente (al 31/03/2017), podemos afirmar la producción de un aumento nominal (sin deflacionar) en términos exponenciales de la deuda pública, lo que queda más evidenciado al considerar las obligaciones asumidas:

- a) Con el Tesoro Nacional, incluido el Programa de Unificación Monetaria determinado por Ley Nro. 9.494, con un aumento total de 2.299%.
- b) Por la participación en fondos fiduciarios a través del Banco de la Nación Argentina, con un aumento de 4.312%.
- c) Con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por aplicación de programas varios, con un aumento del 1.429%.
- d) Con entidades bancarias, por la toma de préstamos transitorios, con un aumento de 1.599%.
- e) Por la emisión de títulos públicos, con un aumento del 67.446% (sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis por ciento).

STOCK DE DEUDA				
COMPARACION 3/2005 VS 3/2017				
Aclaración: Montos en miles de pesos				
Fuente de información: Contaduría Gral. - Dpto. Deuda Pública Consolidada				

PRESTAMISTA	SALDO AL 31/03/2005	SALDO AL 31/03/2017	DIFERENCIA	
			MONTO	%
Gobierno Nacional	2.808.826,67	12.339.565,01	9.530.738,34	339%
I Tesoro Nacional	327.467,48	7.856.942,99	7.529.475,51	2.299%
II Fondo fiduciario p/ el des pcial.	2.072.032,01	0,00	-2.072.032,01	-100%
III Otros fondos fiduciarios	13.410,13	591.629,87	578.219,74	4.312%
IV Organismos internacionales	395.917,05	3.890.992,15	3.495.075,10	883%
BID	176.943,26	2.704.685,63	2.527.742,37	1.429%
BIRF	192.353,80	1.043.711,69	851.357,89	443%
Otros	26.619,99	142.594,83	115.974,84	436%
Entidades Bancarias y Financieras	97.728,29	1.660.783,57	1.563.055,28	1.599%
Deuda Consolidada	16.442,64	90.455,36	74.012,72	450%
Títulos Públicos Provinciales	10.089,85	6.815.312,28	6.805.222,43	67.446%
Garantías y/o Avales	4.159,25	0,00	-4.159,25	-100%

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 09

CÁMARA DE DIPUTADOS

Agosto, 01 de 2017

Otros		5.686,00	4.364,03	-1.321,97	-23%
I	En trámite de consolidación	4.337,97	3.562,91	-775,06	-18%
II	Contingentes	1.348,03	801,12	-546,91	-41%
Total General		2.942.932,70	20.910.480,25	17.967.547,55	611%

Títulos Públicos Provinciales Composición al 31/03/2017	
Títulos de deuda pública	
ER 2015 Serie I	60.000,00
ER 2016 SI Clase 1	525.950,00
ER 2016 SI Clase 3	71.870,53
ER 2017	5.386.500,00
ER 2015 Serie II B	12.000,00
ER 2015 Serie III	100.033,34
Letras ER 2016/2017	658.958,41
	6.815.312,28

Instrumentación:

El control de la deuda pública ha tomado trascendencia en otros Estados provinciales de la Argentina, tal es el caso de la Provincia de Buenos Aires, evidenciado por medio de la creación de la Dirección de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, como así también se considera relevante en Estados cercanos como el de México donde se ha creado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Nacional.

En nuestra provincia existe la Dirección de Financiamiento y Crédito Público creada en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas provincial, quien coordina tareas en forma habitual con la Secretaría de Hacienda en cumplimiento de las obligaciones impuestas por los Artículos 35º a 37º de la Ley de Contabilidad Pública Nro. 5.140, pero no existe al momento un cuerpo u órgano político de control independiente al Poder Ejecutivo con una visión global de la situación económica-social de la Provincia.

Considerando esta inexistencia actual de este tipo de cuerpo u órgano de representación política y que un control adecuado de los pasivos provinciales, podría producir un reordenamiento y consecuentemente un mejor uso de los recursos existentes, de manera de destinar los mismos al acompañamiento de inversiones productivas, la conformación de un cuerpo legislativo de control se interpreta relevante e imprescindible.

Dicho cuerpo de control, formado por legisladores de ambas Cámaras provinciales, donde todas las expresiones políticas se encuentren representadas, tendría como característica principal la independencia de criterio, de manera poder establecer un control cruzado sobre la información y operatorias relacionadas, primando la razonabilidad y la cordura en la afectación de las generaciones futuras.

Objetivos:

Tomar conocimiento de la real situación de la deuda pública provincial, incluyendo montos, plazos, vencimientos, amortizaciones, tasas de interés, y todo detalle técnico de relevancia para una mejor evaluación del estado actual y futuro de la misma.

Colaborar con el Poder Ejecutivo en la organización del sistema de endeudamiento, la planificación de las cancelaciones y tomas de nuevos pasivos y la administración de la deuda en términos generales.

Colaborar con el Poder Ejecutivo para la realización de acciones destinadas a establecer mecanismos transparentes y confiables de negociación y contratación de futuros pasivos.

Promover una atención adecuada de las necesidades de financiamiento del Estado en las mejores condiciones posibles.

Promover el aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles en el mercado de capitales.

Promover la mejora del poder de negociación financiera del sector público en su conjunto.

Colaborar en todo procedimiento de emisión, colocación y rescate de títulos públicos provinciales.

Incentivar la transparencia de la información pública por medio de un sistema de información confiable de las operaciones de crédito público provinciales.

Funciones:

Analizar el origen y destino de los recursos originados en el sistema de crédito público, las condiciones contractuales relacionadas, como así también el consecuente estado de situación, las obligaciones que el mismo genera y generará a las arcas provinciales, elevando informes de colaboración al Poder Ejecutivo provincial.

Monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Estado provincial en relación directa con las operaciones de crédito público originadas en la emisión de títulos públicos, la suscripción de contratos de préstamos, la suscripción de acuerdos de renegociación y/o en cualquier otro instrumento de crédito existente.

Crear un registro de operaciones de crédito público en concordancia con las determinaciones del Artículo 13 de la Carta Magna provincial, con información completa, veraz, adecuada, oportuna y de acceso libre.

Relaciones normativas:

El ámbito de competencia en relación con la negociación de créditos y toma de deuda, se encuentra estipulado en forma general por el Artículo 13º, Apartado 2º, Puntos 10 y 11 de la Ley 9.958, fijando las funciones de intervención en las operatorias de obtención de financiamiento, uso del crédito y administración general de la deuda pública en cabeza del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

En particular, la Ley 5.140 en los Artículos 37º a 39º, asigna funciones vinculadas a operaciones de crédito público a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, constituyéndose como órgano rector con funciones propias relacionadas con la organización y fiscalización, por lo que el cuerpo de control legislativo deberá interactuar de manera permanente con dicha secretaría ministerial.

Por otra parte en relación con los órganos autónomos de control previstos en la Sección VII de la Constitución provincial, se debe considerar la previsión específica existente en el Artículo 5º, Punto 13 de la Ley Nro. 9.981 por la cual la Contaduría General de la Provincia tiene competencia de intervención en las operaciones de crédito público, en las liquidaciones de pago de la deuda, como así también en todo lo vinculado a la registración de estas operaciones y a las proyecciones relacionadas.

Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.271)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley de Educación Emocional

ARTÍCULO 1º.- Fines y objetivos: Desarrollar, mediante la enseñanza formal, cada una de las habilidades emocionales -conocimiento de uno mismo, autorregulación emocional, motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, empatía y habilidades sociales- como las habilidades para elegir en cada niña y niño y tutores/as -docentes y padres- mediante la educación emocional.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de hacer efectivo lo dispuesto por el Artículo 1º, debe realizarse una capacitación docente en relación a los contenidos de educación emocional, respecto de sus cuatro pilares:

1. Educación emocional de niñas y niños.
2. Escuela para padres de educación emocional.
3. Educación emocional para el manejo de las emociones en los educadores.
4. Educación emocional en las relaciones interpersonales e institucionales.

ARTÍCULO 3º.- Inclúyase en las enseñanzas de la educación inicial los contenidos de educación emocional y su práctica transversalizada a demás contenidos.

ARTÍCULO 4º.- Inclúyase en la currícula educativa las prácticas de educación emocional en forma transversal a cada contenido curricular. Asimismo, inclúyase la asignatura titulada Educación Emocional como contenido obligatorio constituyente de una unidad pedagógica en la educación primaria, especial, secundaria, superior, permanente de jóvenes y adultos, en contextos de privación de libertad y domiciliaria y hospitalaria. Dichos contenidos y dinámicas serán abordados asimismo en forma trasversal a todas las asignaturas que actualmente constituyentes de la currícula educativa, sin perjuicio de la asignatura que por esta ley se crea.

ARTÍCULO 5º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- La ejecución de la presente ley salvaguarda en toda instancia la satisfacción del interés superior de las niñas y niños en el pleno goce de sus derechos y garantías, con eje recto para la interpretación de la CIDN, Ley 23.849.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación debe determinar expresamente para cada situación jurisdiccional las vías concretas de introducción y promoción de la educación emocional en todos los establecimientos del sistema educativo, en espacios institucionales de la salud pública y de desarrollo humano y promoción social.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación de la educación emocional debe constituir una comisión técnica multidisciplinaria de educación emocional. Ésta deberá conformarse por profesionales de diferentes disciplinas que tengan conocimientos, experiencia y/o autoría sobre dicha temática.

ARTÍCULO 9º.- Son funciones de la Comisión Técnica Multidisciplinaria de Educación Emocional:

1) Realizar la capacitación y actualización especializada de los educadores, trabajadores sociales, docentes, psicólogos y demás operadores comunitarios.

2) Desarrollar la investigación sobre la temática y la evaluación y monitoreo de los resultados y progresos realizados a partir de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- A los fines de esta ley se entiende por:

1) Educación emocional: “El proceso de enseñanza de las habilidades emocionales mediante el acompañamiento y apuntalamiento de la persona en el ejercicio y perfeccionamiento de las mismas”.

2) Promoción de la educación emocional: “Implementación de un enfoque de corte salutógeno-educativo de dinamización de recursos y habilidades emocionales, sociales y actitudinales en el marco de una política de promoción de la salud para el sano desarrollo personal y cumplimiento de un proyecto de vida”.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, etcétera.

KOCH

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Exposición de motivos:

1. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, presidida por Jacques Delors. “La educación encierra un tesoro”. En el resumen del mismo Delors establece como uno de los cuatro pilares de la educación a lo largo de la vida el “aprender a ser”.

2. Actuales investigaciones corroboran que el éxito obtenido en la vida de las personas es debido a un 70-80% de las habilidades emocionales. [Developing Children’s Emotional Intelligence; Shahnaz Bahman and Helen Maffini 2008; USA; New York].

3. En el documento “A proposal for evaluating socio-emotional education programs” de Juan Carlos Pérez-González se debate si es necesario incluir la educación emocional. Concluyendo que la respuesta es “rotundamente afirmativa” (página 526). Al final del mismo propone un modelo para evaluar los resultados de la aplicación de dichos programas y establece: “la educación emocional no sólo es factible, sino, además, altamente recomendable a lo largo de todo el ciclo vital de las personas, independientemente de sus circunstancias de cualquier tipo”, página 534.

4. Conclusiones de la “Second ENSEC Conference” del 12 de septiembre de 2009, realizada en Izmir, Turquía. Simposio de los Aspectos Sociales y Emocionales del Aprendizaje. Establece que la aplicación de un programa de educación socio-emocional fue exitoso.

5. El documento titulado: Propuesta para el Desarrollo de la Educación Integral en el Currículo del Sistema Educativo Español, donde se declara que “debiera existir una asignatura llamada Educación Emocional, en todos los cursos de la educación infantil hasta el último curso de universidad” (página 3).

6. Ley Nacional de Educación, Nro. 26.206: Establece en el Punto B del Artículo 27º “un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones, en el Punto F la iniciativa individual y en el K el juego como medio para el desarrollo de la afectividad, entre otras dimensiones. En su Artículo 20º, establece como objetivo de la educación inicial el “Promover el aprendizaje y desarrollo [...] de un proceso de formación integral de una familia y de una comunidad. B) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as”. La enseñanza de dichos valores tiene como condición necesaria el desarrollo emocional adecuado. Luego, en el Punto b del Artículo 21º establece: “Promover y facilitar la participación de las familias en el desarrollo de las acciones destinadas al cuidado y educación de sus hijos/as”. Estableciéndose claramente suficiente justificación a la propuesta de realizar educación emocional para padres, en el marco de Escuela para Padres. En los objetivos de la educación primaria, establece en el Artículo 27º: “Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.

Asimismo, la educación emocional es la base para garantizar lo establecido en el Artículo 127º de la Ley Nacional de Educación en cuanto a los deberes de los/as alumnos/as:

- a) Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- b) Participar en todas las actividades formativas y complementarias.
- c) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.
- e) Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- f) Asistir a clase regularmente y con puntualidad.
- g) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

En cuanto al Artículo 129º, Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Hacer cumplir a sus hijos/as o representados/as la educación obligatoria.
- b) Asegurar la concurrencia de sus hijos/as o representados/as a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que impidan a los/as educandos/as su asistencia periódica a la escuela.
- c) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as.
- d) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del/de la docente y las normas de convivencia de la unidad educativa.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

1. A lo largo de todo el documento de los lineamientos curriculares para la educación sexual integral, incesantemente hacen referencia de la necesidad de enseñar a los niños a verbalizar los sentimientos, necesidades, emociones, problemas. Con la Ley 26.150 prevendremos embarazos no deseados e infecciones, pero dejarán intactas las circunstancias que nos llevaban a ello.

2. La Ley de Educación de España -4 de mayo de 2006- es aún más específica respecto de este tema estableciendo en su Artículo 17º como objetivo de la educación infantil y primaria el “Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia...” En los principios generales (Artículo 16º) de la educación primaria establece desarrollar las habilidades sociales [...] y desarrollar la afectividad.

3. La Ley General de Educación de Chile Nro. 20.370 -promulgada el pasado 17/08/2009- establece también un desarrollo integral, donde se hace expresa mención del desarrollo afectivo y emocional. En su Artículo 30º, punto 1, a) dice: “Alcanzar el desarrollo afectivo [...] que los faculte para conducir su propia vida en forma autónoma...”.

4. En el libro del Programa Pedagógico de la Educación Parvularia de Chile -contenidos obligatorios- establece como objetivo el reconocimiento y expresión de sentimientos y emociones. Es particularmente reiterativo y explícito en las páginas 42 (Distinguir las emociones y sentimientos, en sí mismo y en los demás, en situaciones vivenciales), 43 (Expresa verbal y corporalmente distintas emociones y sentimientos. Reconoce y verbaliza el nombre de ciertas emociones en otras personas o en personajes de cuentos. Manifiesta al adulto sus deseos de ser consolado. Atribuye causas a las emociones [...]), 45, 67, 91. Al final del documento se encuentra un glosario con los significados de conceptos esenciales de la educación emocional, estableciendo de este modo, los contenidos que deben ser transmitidos en las escuelas.

5. De la viabilidad de la presente ley: es una realidad absolutamente concretable, ya que las capacitaciones que se realizarán en forma masivas a toda la comunidad educativa ya han sido implementadas y trabajadas en educandos docentes mediante un curso de formación docente semipresencial en la provincia de San Juan. El mismo cuenta con los avales ministeriales correspondientes, sometido a las evaluaciones pertinentes de la dirección de planeamiento de dicha provincia. [Educación Emocional. De modalidad semipresencial, con evaluación. Resolución Ministerial: 0971-ME-08]. Asimismo, en la provincia de Mendoza el mismo ha sido dictado en la UNC (Universidad Nacional de Cuyo) con Resolución 2917/10 titulado “Educación Emocional” avalado por el Rectorado de la misma universidad, con un total de cien horas (100 hs) reloj. El mismo ya ha sido dictado y evaluado en el presente año.

Finalmente el proyecto de ley de creación del Programa Nacional de Promoción de la Resiliencia en Argentina. Este proyecto respalda la realización de educación emocional, abarcando el ejercicio de la misma, ya que ambos conceptos están íntimamente relacionados. Además, éste puede servir de guía para la confección del proyecto de ley de educación emocional.

Daniel A. Koch

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

XXXII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 22.272)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la emergencia laboral en “El Diario” de la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2º.- A tal efecto instrúyase a los Ministerio de Gobierno y Justicia y al Ministerio de Economía de la Provincia a que tomen contacto con los trabajadores de la empresa en cuestión, los cuales se encuentran en estado de alerta, antes que 120 familias queden en la calle.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando el 15 de mayo de 1914, El Diario salió a la calle por primera vez, lo hacía con una consigna liminar: “Institucionalizar el país”.

La frase cobró importancia en los posteriores años aciagos para la democracia. La sucesión de cuartelazos, de golpes militares y de grupos económicos, de asonadas castrenses, de fraude, de década infame, de entrega estatal, daría vigencia a ese grito de convicción republicana.

Ya a mediados del siglo XX, la accidentada historia argentina hizo a El Diario jugar un rol definido que, empero, no contemplaba todas las posiciones ciudadanas, toda vez que la radicalización entre peronistas y antiperonistas llevaba a posturas radicalizadas. Muchos se sentían amparados por El Diario; muchos no veían reflejada la acción política de su preferencia en sus páginas. Pero no obstante, así, El Diario fue nuestro gran cronista del siglo XX.

Reflejó todos los hitos de la ciudad y de la provincia: la creación del túnel y todos los enlaces viales con el continente, las creaciones de entidades, los logros y frustraciones deportivas, las expresiones artísticas, los nacimientos, las defunciones, las guerras en el mundo, las artes, las letras. Dio cobijo literario a eminentes hombres como Juan L. Ortiz, Marcelino Román, Amaro Villanueva, y muchos otros.

“Institucionalizar el país”, decía la frase liminar que llegó allá en 1914 para acompañar por más de 90 años el horizonte político y editorial de la hoja hoy centenaria.

Paraná cumplió doscientos años como ciudad. Y de esos doscientos, en cien, estuvo allí El Diario para contar el devenir de la vida en sociedad.

El Diario ha perdido su norte informativo cuando pasó a depender de la publicidad oficial, autorizada por funcionarios que se reservaban para sí, gracias al dinero del conjunto de los entrerrianos, el manejo discrecional del medio impreso.

Hoy la empresa ha sido vaciada por la política comunicacional del pasado en convivencia con empresarios corruptos que, incluso, están siendo investigados por la Justicia.

De esa empresa que supo ser modelo de pluralismo democrático durante un siglo dependen 120 familias que hace meses no están cobrando sus salarios como corresponde. Esto no tiene que ser una preocupación para la política, sino para la sociedad. Ciento veinte familias en vilo y un pilar de la democracia a la deriva. Es por todo ello que solicito a los señores diputados me acompañen en este proyecto de resolución, ya que un medio de comunicación de tal dimensión cumple una función social al brindar un servicio como es el de informar a la comunidad.

Alejandro Bahler

–A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

XXXIII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.273)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más enérgico repudio y preocupación por el acto de vandalismo registrado contra el busto del ex diputado nacional, ex miembro de la Cámara de nuestra provincia y dirigente del peronismo de Paraná: Raúl Patricio Solanas.

PROSS – GUZMÁN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El busto se encuentra en la intersección de las calles que lleva su nombre y Juan Ambrosetti, en jurisdicción de las vecinales Villa Almendral y El Túnel y es un homenaje para honrar la actividad política de un compañero, militante comprometido con la causa nacional y popular, que supo luchar, defender y trabajar con sus ideales por los que menos tienen en defensa de la Patria.

En este marco, es inaceptable el acto de intolerancia, que hiere el sentimiento de familiares, amigos, funcionarios y militantes, expresando una ofensa a la memoria de nuestro compañero entrerriano, Raúl Patricio Solanas.

Es por ello, que llamamos a la reflexión colectiva y reafirmamos el compromiso por una convivencia pacífica respetando las diferencias, las ideas pluralistas que fortalecen la vida en democracia.

Emilce M. Pross – Gustavo R. Guzmán.

XXXIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.274)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la jornada de “Autismo y Trastorno de Desarrollo a lo Largo de la Vida”, a realizarse el día 28 de octubre del corriente año en la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Capítulo de Discapacidad Intelectual y del Desarrollo de la Asociación de Psiquiatras Argentinos.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente declaramos de interés legislativo la jornada sobre autismo y trastorno de desarrollo a lo largo de la vida, organizada por la Asociación de Psiquiatras Argentinos.

El APSA es una asociación sin fines de lucro que se fundó en 1983, es miembro de la Asociación de Psiquiatras Latinoamericanos (APAL) y la Asociación Mundial de Psiquiatría (WPA). El análisis científico de los aspectos teóricos y prácticos de la psiquiatría, la defensa del ejercicio profesional y el compromiso con la actualización de los psiquiatras son algunas de las actividades que desarrolla. Además de contar con el Instituto Superior de Posgrado que capacita a los jóvenes profesionales.

Los temas y contenidos que tratarán durante la jornada serán el desarrollo y los diagnósticos diferenciales (doctora Betiana Russo), comorbilidades neurológicas (doctora Valeria Greif), calidad de vida y vida independiente (doctora Karen Revelli), historia del TEA (doctor Ernesto Wahlberg), opciones terapéuticas (licenciada Virginia Bidegain y doctor Sebastián Cukier), inclusión educativa (licenciada Cecilia Martin), CUD y sistemas de apoyo restricciones a la capacidad - Código Civil (doctora Luciana Zorzabal y Simón Ghiglione), familia y psicoeducación (doctora Natalia Barrios).

Invitamos a los miembros de la Honorable Cámara que acompañen a la presente, incentivando la formación del profesional, más aún cuando el trato con las personas es parte de su trabajo.

María E. Tassistro

XXXV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.275)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el aniversario de fundación del Club Pelota de la ciudad de Gualeguay, a celebrarse el día 12 de agosto del corriente año.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente declaración queremos celebrar junto a los gualeños el aniversario del Club Pelota de Gualeguay.

Los orígenes se remontan a 1890 con el reconocido frontón de Gualeguay que posteriormente se lo nombró el Frontón Da Bó y, por último, El Bidasoa. A lo largo de la historia sucedieron hechos importantes: el Primer Campeonato Argentino en 1975, el Campeonato Argentino de Mayores en 1994 y por último la realización del Mundial de 2009.

Las actividades que prestan los clubes deportivos son de vital importancia para nuestra comunidad porque alientan a la práctica de un deporte y al conocimiento de aquellos que comparten la misma pasión.

Asimismo, reconocen el trabajo de los profesores y directivos de la institución que forman a los futuros ciudadanos enseñándoles lo que es el compromiso, la responsabilidad, el compañerismo y la competencia saludable.

Por todo lo mencionado, los invito a los miembros de la Cámara a que adhieran a la presente declaración.

María E. Tassistro

XXXVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.276)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por la participación de Edgardo Daniel "Chango" Ibarra en la 3^{ra} edición del Festival Sonamos Latinoamérica - sede México - y en la Universidad Autónoma Metropolitana durante el mes de septiembre del corriente año.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente declaración queremos reconocer la participación del músico gualeyo, Edgardo Chango Ibarra, que nos representará en México, compartiendo su talento en la Unidad Xochimilco de la Universidad Autónoma Metropolitana los días 7 y 12 de septiembre del corriente año y en la 3^a edición del Festival Sonamos Latinoamérica.

El objetivo del Festival se concentra en difundir la música y cultura popular latinoamericana, mediante la participación voluntaria y gratuita de los artistas participantes en conciertos, talleres, recitales didácticos, clínicas instrumentales, actividades pedagógicas, entre otras.

Las actividades serán: conciertos colectivos al aire libre, recitales didácticos para establecimientos educativos de secundaria, clínicas instrumentales y rítmicas latinoamericanas, paneles y conferencias sobre experiencia latinoamericana de gestión cultural y artística.

Edgardo es músico, guitarrista y compositor de formación principalmente autodidacta, realizó estudios de flauta travesa y lenguaje musical en el Conservatorio Municipal "Manuel de Falla". Estudió guitarra con Julio Faggiana y Germán Vela (Gualeguay, Entre Ríos) y armonía con Gustavo Correa.

Desde el 2004 al 2006 fue guitarrista estable de Los Calandria (duo de folklore originario de Gualeguay) realizando actuaciones en todo el país, principalmente en la Exposición Rural de Palermo, Festival Ramallo Porá y demás lugares.

En 2006 era el guitarrista estable de Yamila Cafrune, (cantante nacional de folklore), presentándose en escenarios de diferentes provincias y países del mundo, destacándose las actuaciones en el Festival de Cosquín y Jesús María, Festival de la Chaya (La Rioja), Fiesta de la Vendimia (Mendoza), Festival del Asado (Neuquén), Fiesta del Inmigrante (Oberá, Misiones), Fiesta de la Sandía (Corrientes), Festival del Chamamé (Federal, Entre Ríos), Fiesta de la Guitarra (Nogoyá, Entre Ríos), Fiesta del Banco Nación (San Salvador de Jujuy), y muchos otros.

Desde el 2010 se presenta con Chango Ibarra Grupo en múltiples festivales y escenarios del teatro argentino. Asimismo, ha participado en producciones discográficas, tales

como: disco El Filo de Facón Grande, disco Bien de Familia, disco Raíz y colaboró en la obra de danza contemporánea Nervio, estrenada en el Festival La Habana en Movimiento.

Por todo lo mencionado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que acompañen a la presente.

María E. Tassistro

XXXVII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.277)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la XXIII edición de la Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio de la ciudad de Chajarí, que tendrá lugar en el predio ferial de la Sociedad Rural, entre los días 1 al 3 de setiembre de 2017.

LENA – VIOLA – ACOSTA – MONGE – VITOR – SOSA – ANGUIANO –
ARTUSI – KNEETEMAN – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La muestra que anualmente realiza la Sociedad Rural de Chajarí, se ha convertido en un atractivo de la región, no solo por la calidad de los animales sino también por la participación popular al evento. El éxito de las ediciones anteriores de la Exposición, auguran el éxito de esta nueva edición, que se realizara entre los días 1 y 3 de setiembre del corriente.

Esta exposición posee una variada oferta y atractivos, se destacan la exposición de reproductores de alto nivel genético, exposición de ovinos de diferentes razas, exposición de animales de granja, conferencias y charlas técnicas, rondas de negocios y remates, y una exposición industrial y comercial de la zona.

Es una feria multitudinaria y popular donde el campo y la ciudad se conforman en una sola y participan de una verdadera fiesta.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Jorge D. Monge
– Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – José A. Artusi
– Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman.

XXXVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.278)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 137º aniversario de la fundación de la ciudad de Federal, a celebrarse el día 7 de setiembre de 2017.

LA MADRID – MONGE – SOSA – ARTUSI – KNEETEMAN –
ANGUIANO – VITOR – ROTMAN – VIOLA – ACOSTA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el centro norte de la Provincia de Entre Ríos, en medio de la selva montielera, se erige la ciudad de Federal, rodeada de un majestuoso paisaje cubierto de lomadas, montes espesos con ñandubay, espinillos, algarrobos, carandaís, regado por un sinfín de arroyos,

fauna singular, conciertan los cantos y gorgojeos de los zorzales, calandrias, boyeros, cardenales y jilgueros.

En 1803 se afincaron los primeros pobladores en el paraje que pasó a ser conocido como Paso de Las Yeguas por la abundancia de estos animales. La colonia fue fundada el 7 de septiembre de 1880 por decreto del gobernador coronel José Francisco Antelo. A través del tiempo cuatro denominaciones distintas y un mismo pasado histórico fue el común para dar nombre a la ciudad: Las Yeguas, Colonia Antelo, Colonia Federal y, luego, Federal.

El 3 de marzo de 1884 la Cámara de Diputados de la Provincia impone el nombre de Federal.

El 31 de marzo de 1889 fue electo su primer intendente, Antonio Flores, quien tomó posesión del cargo el 4 de abril de ese año. Luego de la reforma constitucional de 1933, fue transformado en municipio de 2º categoría el 1 de julio de 1935. Por Decreto 5.395/1957 del 2 de octubre de 1957 se le asignó la categoría de ciudad, como municipio de 1º categoría. El 15 de septiembre de 1972 se convirtió en la cabecera del departamento Federal, creado ese mismo día, siendo hasta entonces parte del departamento Concordia. Mediante la Ley Provincial Nro. 9.338, sancionada el 3 de julio de 2001 se amplió el ejido del municipio. Al desaparecer las categorías municipales el 10 de diciembre de 2011 pasó a tener un concejo deliberante de 11 miembros.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Alberto D. Monge – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena.

XXXIX

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.279)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 73º edición de la Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio de la ciudad de Federal, que tendrá lugar en el predio de la Sociedad Rural, entre los días 18 y 21 de agosto de 2017.

LA MADRID – MONGE – SOSA – ANGUIANO – VITOR – ARTUSI – ROTMAN – KNEETEMAN – VIOLA – ACOSTA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una vez más la Sociedad Rural de Federal será el espacio destacado en el que se llevará a cabo la tradicional muestra agrícola ganadera tal como ha sido en los últimos años. El éxito de las ediciones anteriores de la Exposición, auguran el éxito de esta nueva edición, que se realizara entre los días 18 y 21 de agosto del corriente.

La Sociedad Rural es parte de la historia económica y política de la Nación. Si bien su fundación recién se plasma en 1866, ya existían desde principios de 1860 intentos de los sectores vinculados a la explotación agraria, de organizar entidades que trataran la problemática del campo.

Con una variada oferta de actividades entre las que se destacan la exposición de reproductores de alto nivel genético, exposición de ovinos de diferentes razas, conferencias y charlas técnicas, rondas de negocios y remates, la Exposición Rural de Ganadería, Industria y Comercio de la ciudad de Federal buscará arraigarse como una de las más importantes de la región en el calendario anual del país.

En esta tradicional muestra, la presencia de reproductores bovinos, lanares, equinos y porcinos que concursan y son subastados, brindan la posibilidad al productor ganadero de adquirir genética de excelencia garantizada, en la que se destaca la labor de profesionales de

reconocida trayectoria, que mediante un minucioso examen de los ejemplares realizan la admisión y jura.

Federal, es una comunidad pujante, cuyo centro económico está reflejado en la actividad agro-ganadera, los objetivos de la Sociedad Rural trascienden los límites políticos de nuestros pueblos y nos marcan un trabajo en conjunto para el desarrollo económico, cultural y social, porque entiende la importancia regional de su trabajo.

Las exposiciones rurales exponen su trabajo, el quehacer del campo, acercan la cultura campera a la ciudad, no todos los ciudadanos estamos al tanto de lo que sucede en nuestro espacio rural y esta es una excelente oportunidad para que a través de la 73ª edición de la Exposición Rural de Ganadería, Industria y Comercio todos podamos acercarnos y visitar stands y apreciar los productos ofrecidos por la Sociedad Rural.

Se destaca la conciencia de producir en pos de un objetivo superior tal como aportar a Federal y la Provincia el deseo de poner en valor al campo y su gente. Es notable el carácter que imprimen al trabajo en la Sociedad Rural fundado en el compromiso, la seriedad y el altruismo.

Dado el valioso aporte que este tipo de eventos hace al desarrollo local de las diferentes actividades productivas y reconociendo el esfuerzo que año a año realizan los productores agropecuarios.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena.

XL

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.280)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización del “Campeonato Argentino de Medio Fondo y Encuentro Nacional de Menores de Canotaje 2017” a desarrollarse durante los días dos y tres de septiembre de 2017 frente a las costas de la ciudad de Diamante, organizado por el Círculo Náutico Diamante y fiscalizado por la Federación Argentina de Canoas.

MONGE – KNEETEMAN – SOSA – ROTMAN – ARTUSI – VITOR – ANGUIANO – VIOLA – ACOSTA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante los días dos y tres de septiembre de este año, se llevará a cabo frente a las costas del Círculo Náutico Diamante el Campeonato Argentino de Canotaje 2017 de Medio Fondo (5.000 metros), en todas las categorías. Esta trascendente competencia deportiva de canotaje contará con la presencia de más de doscientos palistas, entre ellos, los integrantes de la Selección Argentina de Canotaje y los representantes olímpicos del país, siendo fiscalizada por la Federación Argentina de Canoas (FAC) y organizada por el club anfitrión, el Círculo Náutico Diamante.

Gracias a los importantes logros deportivos en esta disciplina obtenidos a nivel nacional e internacional, dentro de los cuales merece destacarse la deportista diamantina Bárbara Grancelli por su actuación en el Campeonato Sudamericano de Canotaje llevado a cabo en Ecuador en 2015, al obtener la medalla de Oro en la categoría Cadetes K4 en la especialidad 500 metros, se ha dispuesto que tenga lugar un campeonato argentino por primera vez en Diamante. Vaya el reconocimiento a la importante tarea de los directivos, técnicos, padres y palistas del Círculo Náutico Diamante.

Disciplinas deportivas como la aludida alientan en los jóvenes entrerrianos el amor por su tierra, sus paisajes y todos los bienes naturales que ofrece a través del sano ejercicio. Por su entorno, Entre Ríos ofrece los espacios naturales ideales para los deportes al aire libre, es primordial que en su geografía se propicien diversas actividades, especialmente en ciudades ribereñas, las náuticas.

El río es un recurso natural de vital importancia para los hombres; no sólo en lo que al transporte o comercio refiera, sino también por su belleza y las formas en las que puede ser explotado en cuanto a la recreación y el deporte. En esa inteligencia, es relevante para la provincia la concreción de dicho evento, ya que a partir de éste se promueve a Diamante y la zona como perfecta, por sus condiciones geomorfológicas, de albergar eventos deportivos, además de esto, se impulsa la economía regional y el turismo.

Las realizaciones de eventos deportivos siempre redundan en beneficios para la ciudad y la zona, aún más, como es este caso, en el que dicho evento aprovecha los recursos naturales y paisajísticos sin menoscabarlos o alterarlos de forma alguna. Antes bien, todo lo contrario, al promover las actividades de los clubes náuticos locales, se renueva en las personas la empatía por el deporte relacionado con el agua, por lo que se refuerzan las condiciones para la práctica de diversos ejercicios.

Con tales razones y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando la consideración favorable y oportuna de nuestros pares para declarar de "interés" de este H. Cuerpo la realización del Campeonato Argentino de Medio Fondo y Encuentro Nacional de Menores de Canotaje 2017 a desarrollarse durante los días dos y tres de septiembre de 2017 en la ciudad de Diamante.

Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena.

XLI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.281)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización de la XXV edición del "Encuentro Diamante en Teatro" a llevarse a cabo del 18 al 20 de agosto de 2017 y organizado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Diamante.

MONGE – LA MADRID – KNEETEMAN – SOSA – ROTMAN – ARTUSI
– VITOR – ANGUIANO – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante los días 18, 19 y 20 de agosto del corriente año, a través del programa cultural "Haciendo" se llevará a cabo en Diamante el vigésimo quinto Encuentro de Teatro.

Cada año se acercan a la ciudad de Diamante actores, directores y equipo técnico que ponen en escena diversas obras de distintos géneros que traen a la actualidad obras de otras épocas y lugares; enriqueciendo de esta forma nuestro acervo cultural. El Encuentro es organizado por la Municipalidad de Diamante.

Dicho evento nació en 1992, en donde la entonces Directora de Cultura de la Municipalidad de Diamante, Marta Scalese de Rodríguez Duch, durante la segunda gestión comunal de Humberto Re, se llevó a cabo el primero de los sucesivos encuentros en la localidad diamantina.

Sin hesitación alguna, podemos afirmar que el teatro es una de las manifestaciones artísticas más completas, ya que en él se aúnan diversas artes, como la música, la danza, el canto, entre otros. Además, al ser en vivo, los espectadores experimentan de forma directa el vínculo con quienes presentan la obra.

Esto ha sido así desde tiempos remotos, ya que muchos antropólogos identifican al teatro como una de las primeras actividades artísticas, incluso antes que la música o canto. Se cree que los cazadores al volver a su tribu, relataban como había sido la caza a su gente, habiendo uno de ellos que personificaba al animal y otro al propio cazador, y delante de la fogata, recreaban lo ocurrido.

Una actividad tan trascendental como el teatro, que además genera movimiento económico ligado a turistas y artistas que se congregan cada año, debe apoyarse y alentarse, para que la identidad propia del hombre, su cultura y patrimonio, perduren por generaciones, como lo ha venido haciendo desde tiempos inmemoriales.

En la ocasión concurrir al XXV Encuentro, elencos de Paraná, Crespo, Gualaguaychú, Larroque, Mendoza, Buenos Aires, Sauce Viejo y Santo Tomé de la vecina provincia de Santa Fe, además de varios grupo locales.

Bajo de tales argumentos y los que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, solicitando de los SS.DD. la oportuna aprobación.

Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

XLII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 22.282)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el centésimo aniversario de la creación del Museo Provincial de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano”, ubicado en la ciudad de Paraná, en virtud de la importancia educativa, cultural y científica que esta institución representa para la Provincia de Entre Ríos.

ACOSTA – LENA – VIOLA – KNEETEMAN – SOSA – ROTMAN –
ANGUIANO – VITOR – ARTUSI – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 3 de agosto de 1917, inspirados en las investigaciones que había realizado el reconocido científico, autodidacta, naturalista, climatólogo, paleontólogo, zoólogo, geólogo y antropólogo de la generación del 80, Florentino Ameghino, un grupo de inquietos estudiantes de entre 15 y 16 años de edad, alumnos de la Escuela Normal y del Colegio Nacional de Paraná, fundan la Asociación Estudiantil Pro Museo Popular.

La comisión fundadora estaba integrada por el profesor Antonio Serrano, Miguel Kessler, María L. Rico y Arturo Scheer.

Paralelamente crearon la Biblioteca Científica y publicaron la Revista del Museo Popular.

Las primeras colecciones las obtienen de donaciones, o son compradas con donaciones que pudieron gestionar, o las conseguían en las excursiones que hacían.

En 1924 el Consejo General de Educación designa al profesor Antonio Serrano como organizador y director del Museo Escolar Central.

Desde sus inicios el Museo fue el apoyo para la docencia entrerriana y un centro de divulgación científica y de las ciencias naturales, arqueológicas y antropológicas.

El gobernador doctor Luis Etchevehere, en el año 1934, transformó el Museo Escolar Central en el Museo Provincial, y durante el gobierno del doctor Eduardo Tibiletti se dicta su primera orgánica para su funcionamiento.

El Museo fue cambiando de nombres en tanto definía sus contenidos, y poco a poco fue volviendo a su concepción original.

En 1982 fallece en Córdoba y en su homenaje el Museo Provincial de Ciencias Naturales y Antropológicas paso a llamarse "Profesor Antonio Serrano".

El Museo funcionó en varios lugares, principalmente en el subsuelo de la Escuela Del Centenario y posteriormente en virtud de la Ley 26.820 se transfiere a la Provincia de Entre Ríos el inmueble donde actualmente funciona, sito en calle Carlos Gardel Nro. 62 de Paraná.

Después de cien años la creación de la inquieta juventud paranaense perdura y continúa siendo una referencia en lo que a ciencias naturales, paleontología y antropología se refiere.

Por la importancia educativa, cultural y científica que este valorado Museo Provincial de Ciencias Naturales y Antropológicas "Profesor Antonio Serrano" mantiene desde su creación en nuestra provincia de Entre Ríos, es que solicito a mis pares la aprobación de esta declaración.

Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Alberto D. Monge.

XLIII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.283)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Desconocer la ilegal conformación de la Asamblea Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela y expresar su más enérgico repudio a la violación de los derechos humanos llevada a cabo sistemáticamente en ese país, como así también condenar la comisión de delitos de lesa humanidad perpetrados por el régimen del Presidente Nicolás Maduro.

LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – ARTUSI – KNEETEMAN – MONGE – SOSA – ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de público conocimiento la grave situación política, social e institucional que se encuentra atravesando la República Bolivariana de Venezuela. Diariamente nos llega información acerca de la dramática situación que están viviendo nuestros hermanos venezolanos, fruto de las dictatoriales medidas de gobierno adoptadas por su Presidente Nicolás Maduro. Un presidente que, a fin de eternizarse en el poder, maneja las instituciones democráticas a su antojo, desoye el reclamo popular y viola sistemáticamente los derechos humanos de su pueblo.

La cantidad de muertos durante las protestas contrarias al régimen chavista supera el centenar en lo que va del corriente año. El domingo 30 de julio ha sido, hasta el momento, la jornada más violenta de todas. Quince personas fueron asesinadas ese día por el aparato represor estatal mientras reclamaban en contra del nuevo intento del Presidente Maduro de profundizar la rigidez de su régimen mediante la conformación ilegal de una Asamblea Constituyente. Medida adoptada unilateralmente desoyendo la voluntad de la mayoría de los venezolanos y los llamados de la comunidad internacional.

El Presidente Maduro convocó la Asamblea Constituyente el pasado mes de mayo, en medio de una fuerte crisis económica y política, amparándose que la Constituyente es un vehículo de paz.

A través de esta Asamblea Constituyente, el Gobierno venezolano pretende que quede registrado en la máxima ley un modelo de Estado en el que se reconozcan, entre otras cosas, la organización popular en consejos comunales y las misiones sociales, que han beneficiado durante el chavismo a parte de la población. También se busca ampliar las competencias del sistema de Justicia para erradicar la impunidad de los delitos contra la patria. Entre esos delitos se incluye la especulación, el terrorismo y la promoción del odio social y la injerencia extranjera, de lo que Maduro acusa regularmente a la oposición, lo que significa que la nueva Constitución muy probablemente le dará al mandatario más armas para combatir a la oposición.

Por su parte, tanto la oposición congregada en la Mesa de la Unidad Democrática como un sector del oficialismo denominado Chavismo Crítico rechazan y desconocen a la Asamblea Constituyente porque su convocatoria y elección no se efectuó cumpliendo los requisitos de la Constitución venezolana vigente actualmente.

El 30 de julio próximo pasado, siete millones de personas votaron contra la inconstitucional conformación de una Asamblea, que lo único que persigue es la perpetuación en el poder de la autocracia gobernante. Por este motivo la nueva Asamblea Constituyente ha sido desconocida en las últimas horas por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Costa Rica, Perú, Chile, México, Panamá, Paraguay, Guatemala y Colombia. Fuera de la región se han manifestado en igual sentido Alemania, Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, España, Reino Unido y Suiza. La Unión Europea y la OEA también se manifestaron contrarios a la decisión unilateral de Maduro. Seguramente otros países se sumen al rechazo con el correr de los días.

Por todo lo expresado, señor Presidente, solicito a todos los integrantes de esta Honorable Cámara que desconozcan, en defensa de la democracia, la existencia de la nueva Asamblea Constituyente venezolana y el repudio a los hechos de violencia y la vulneración de los derechos humanos perpetrados por el régimen chavista de Nicolás Maduro.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XLIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.284)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que solicite al Sr. Ministro de Transporte de la Nación provea lo conducente para la inclusión en los pliegos de licitación de la obra de construcción del enlace vial Paraná-Santa Fe con relación al cálculo estructural del proyecto del puente, las cargas correspondientes al paso del ferrocarril por una de las cuatro vías del citado puente, por ser ello de alto interés provincial, regional y nacional.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROTMAN – SOSA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad de la inclusión de la vía ferroviaria en la construcción de la prevista obra enlace vial Paraná-Santa Fe -que interesa esta Honorable Cámara ante el Poder Ejecutivo provincial mediante la presente resolución- responde a razones de imperativo interés público y de economía de recursos, que a continuación se ponderan.

Es necesario admitir una visión política y estratégica de largo plazo que trascienda miradas circunscriptas a la inmediatez de dos ciudades, para abarcar una integración más amplia de la Región Centro que une a Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba con el resto del país y países limítrofes.

Ello permite jerarquizar la importancia de una conexión Atlántico-Pacífico a través de nuestro territorio provincial, que facilitaría por vía marítima el transporte de cargas con el resto del mundo. Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba, son beneficiarias de privilegiada situación geográfica, que las coloca en un eje transversal central de articulación del océano Atlántico con el Pacífico, en el cono Sur de América Latina.

La valiosa posibilidad de aprovechamiento de tal situación exige, entre otras cuestiones, la profundización de un entramado de comunicaciones terrestres que coordine las viales de corta y media distancia con las ferroviarias (media y larga distancia), facilitando el transporte de personas y cargas por toda la región, el resto del país, países limítrofes, y -como se ha expresado- su conexión por transporte marítimo allende los mares con gran parte del mundo.

Dentro de ese marco trascendente debe ser considerada la nueva conexión Paraná-Santa Fe -que la hace necesariamente ferroviaria- levantando la mirada por sobre una nueva unión carretera entre dos ciudades, de alcances más cortos.

Un proyecto de Provincia:

Debemos promover el crecimiento y desarrollo armónico de las fuerzas productivas de nuestra provincia, tanto con relación a la producción primaria y sus procesos de industrialización como respecto a la producción manufacturera, que aparece ya con crecimiento en diversos parques industriales, ciudades y pueblos de nuestro territorio. El cruce ferroviario del río Paraná facilitará la ampliación geográfica del comercio de nuestra producción, que podrá trascender al ámbito interprovincial e internacional con una nueva proyección al área del Pacífico.

Lo antedicho porque ya disponemos de la conexión ferroviaria Concordia-Salto (ROU) y de allí hacia el puerto ultramarino de Montevideo. Resta la unión, desde Entre Ríos, con Chile y el Pacífico.

Son irrefutables las ventajas comparativas del transporte ferroviario en media y larga distancia por sobre el carretero. De allí el alto interés geopolítico de una conexión ferroviaria Atlántico-Pacífico articulada a través de nuestro territorio provincial.

Es sabido que el ferrocarril -después del transporte fluvial- ofrece ventajas incuestionables sobre el carretero por abaratamiento de costos, menor polución ambiental y de accidentología vial. Aparece así como factor logístico necesario para facilitar la comercialización de nuestros productos y manufacturas allende los ríos que enmarcan nuestra Provincia por el este y por el oeste.

Por el cruce ferroviario Paraná-Santa Fe será posible la comunicación ferroviaria de Entre Ríos con Salta. Además, mediante el actual cruce ferroviario del Paso Internacional Socompa, los productos entrerrianos podrán alcanzar los puertos chilenos de Antofagasta, Mejillones e Iquique.

Ello también será posible por Mendoza en un futuro que esperamos sea cercano, si se reconstruye la vía del tren trasandino de Mendoza al puerto de Valparaíso, en la actualidad inhabilitada.

El transporte ferroviario y la cuestión ambiental.

Reconocemos también una cuestión central de nuestro tiempo: la contaminación degradante de la naturaleza que se cierne como amenaza para la vida en el planeta. Resulta imperativo mitigar las consecuencias de la quema de combustibles fósiles y esta suerte de mandato debe formar parte tanto de una política energética como de transportes. El ferrocarril es imprescindible para ello.

Porque el desplazamiento ferroviario es menos contaminante que el carretero y un crecimiento del transporte ferroviario en suelo entrerriano y por el resto del país, sumará decidida contribución al esfuerzo que Argentina debe asumir junto a los demás países del mundo para la preservación de la naturaleza y la vida de las generaciones futuras.

Las naciones con gran superficie territorial transportan el grueso de cargas hacia los puertos por ferrocarril: China 43%, EEUU 49% y Rusia 96%. Nosotros, también con extenso territorio, después de haber contado con una de las redes ferroviarias más extensas del mundo, hemos descendido hasta apenas 2,8%.

La eficiencia de cargas del tren en medias y largas distancias frente al camión es notable y suficientemente reconocida por innumerables estudios en la materia realizados por ONU, OEA, y ONG privadas.

En media y larga distancia -de 300/400 km en adelante- el transporte ferroviario resulta más competitivo que el camión por abaratamiento de costos. Además, como decíamos, es menos contaminante y más seguro.

Por vía de ejemplo y con relación al transporte de personas, un tren de pasajeros con diez coches y tres furgones, remolcado por una locomotora de 1.300 HP puede transportar 512 personas.

El transporte por ómnibus de la misma cantidad de pasajeros demanda dieciséis ómnibus con motores de alrededor de 260 HP cada uno, lo que sumado asciende a 4.160 HP. Ello implica la utilización por tales ómnibus de 3,2 veces más de potencia (los 16 motores, respecto de la unidad energética de la locomotora), con mayor gasto de combustible, más emisiones de gases de efecto invernadero con más contaminación ambiental. Todo sumado al mayor gasto de conservación de los caminos que soportan grandes cargas.

Con referencia al transporte de cargas un tren con 36 vagones que trasladan 42 toneladas de carga cada uno equivale a 1.500 toneladas transportadas; el mismo volumen demanda la utilización de cincuenta camiones de 30 toneladas cada uno.

Ante esta realidad debemos estar a la altura de nuestro tiempo. En comunicaciones terrestres en media y larga distancia el mundo privilegia el desarrollo del transporte ferroviario. Por más economía, seguridad vial y menos contaminación.

Con referencia a la llamada "Región Metropolitana" constituida por Paraná y Santa Fe, es de destacar la ventaja comparativa en costos y calidad de servicio que ofrecerían trenes de pasajeros que cumplan servicios entre ambas ciudades con relación a los actuales ómnibus, costosos y abarrotados de usuarios en horas pico.

Atendiendo a razones presupuestarias, resulta de vital interés público aprovechar la actual obra en trámite para incorporar una vía para el ferrocarril en el proyecto y consecuentes pliegos de licitación, porque encarar un puente destinado sólo al ferrocarril, será una empresa mucho más difícil de materializar por sus elevados costos.

Así pues:

Debe ser incluida en el puente una vía más para el futuro tránsito del ferrocarril, previendo en su estructura adecuada dimensión de vigas y pilotes para soportar el peso de su tránsito, que se agregará al carretero.

Para no encarecer la obra del enlace vial en trámite, sólo en una segunda etapa, cuando la reactivación del FFCC General Urquiza sea realidad merced a una política de transporte de realización imprescindible para la Argentina, deberá ser concretada la obra de los accesos ferroviarios al puente.

Con relación a esos accesos, desde ya advertimos el menor costo comparativo de esa futura obra respecto del que insumiera el enlace ferroviario Brazo Largo-Zárate. Ello porque la altura máxima de 124 m del puente Brazo Largo-Zárate, que extiende proporcionalmente los accesos atento a la suave pendiente que requiere el ferrocarril para ascender hasta el puente, fue requerida para asegurar el tránsito de buques de ultramar de cargas que cursan el río Paraná para recalar en los puertos de Zárate, Campana Rosario y Diamante.

Ello no es necesario con relación al futuro puente ferroviario Paraná-Santa Fe. Porque el río a partir de la ciudad de Paraná hacia el norte disminuye en profundidad, y su calado sólo permite el tránsito de barcasas y embarcaciones de menor porte.

Esta circunstancia es determinante para que el futuro puente no tenga altura máxima mayor a 84 m, la misma que fue observada en la construcción del puente General Belgrano que une Corrientes con Barranqueras, atento a profundidades similares del río Paraná.

También a causa de una menor altura sobre el nivel del río, el futuro viaducto de acceso del ferrocarril al puente Paraná-Santa Fe tendrá menor longitud, lo que implicará una obra de menor escala y costos con relación a los del complejo Brazo Largo-Zarate.

Esta propuesta está avalada e impulsada por los Colegios de Ingenieros de Entre Ríos y Santa Fe, expresadas en reunión conjunta.

Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

XLV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 22.285)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase una Comisión Bicameral Especial a los efectos de realizar el tratamiento del proyecto de ley de comunas.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión Bicameral Especial sobre comunas estará integrada por cinco senadores y cinco diputados de las principales fuerzas políticas según su representatividad en las Cámaras.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Bicameral Especial formalizada, tiene todas las atribuciones necesarias y competencia para cumplir los objetivos de una plena investigación a fin de tener un conocimiento exhaustivo de la normativa a crearse para la organización, competencia y funcionamiento de las comunas.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

URRIBARRI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Reglamento de la Cámara posibilita en su Artículo 46º la creación de comisiones especiales, “en los casos que estime conveniente o en aquellos que no estuvieren precisos en este Reglamento”.

La presente iniciativa, por estimarlo conveniente, propone crear una Comisión Bicameral Especial con el objetivo de darle tratamiento al proyecto de ley de comunas.

La iniciativa del proyecto de ley de comunas, que tiene el impulso del Poder Ejecutivo y se identifica con el Expediente 22.151, tiene un alcance amplio y contiene normas de organización, competencia, y funcionamiento de las comunas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

El propósito se relaciona con la posibilidad de aunar esfuerzos y criterios para lograr un dictamen único y definitivo. El proyecto de ley engloba una serie de complejidades que necesitan una observación específica, de manera que estoy proponiendo la creación de una comisión bicameral que coordine el debate que se viene.

Entiendo que están dadas todas las condiciones para que haya una intervención profunda en la Legislatura, que inclusive incorpore iniciativas de este tema que no llegaron a tener sanción, como por ejemplo las que encontramos en los Expedientes 20.792, 19.436 y el 17.346.

La ley enviada por el Poder Ejecutivo tiene más de 50 artículos, muchos de los cuales son en su redacción de una alta trascendencia cualitativa, dado que establecen principios como los de la competencia pero también fijan límites territoriales y le dan un status jurídico-impositivo distinto a las conocidas juntas de gobierno.

También aborda las categorías en que quedarán divididas las comunas, de acuerdo a la siguiente regla: Categoría Primera, de 1.500 a 701 habitantes, estará integrada por ocho (8) miembros titulares e igual número de suplentes; Categoría Segunda, de 700 habitantes a 200 habitantes, estará integrada por seis (6) miembros titulares e igual número de suplentes, otorgándoles luego de esa clasificación competencia territorial, patrimonial, y personería jurídica propia.

La ley también fija el nuevo sistema de gobierno para las comunas con un Consejo Comunal y un Departamento Ejecutivo, los que serán electos por el voto popular, donde quien encabece la lista ganadora será el Presidente, adjudicándose la mitad más uno de los cargos del Consejo Comunal, y el resto se distribuirá entre los restantes de acuerdo al sistema D' Hondt, cargos que serán honorarios, a excepción del Presidente.

Uno de los cambios más importantes propuestos es que los consejos comunales podrán dictar dos tipos de normas: ordenanzas y resoluciones, como así también su reglamento interno; organizar la periodicidad de sus sesiones, participar en el ordenamiento urbanístico y edilicio y administrar las tierras fiscales ubicadas dentro de la jurisdicción, entre múltiples funciones.

Por lo expuesto es que sugiero la creación de una Comisión Bicameral Especial, que abra el debate en busca de las mejores alternativas y que a la vez, ordene un texto sin fisuras desde lo representativo y desde el terreno político.

Sergio D. Urribarri

9

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 22.286, 22.287, 22.288 y 22.290)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingresen y se reserven en Secretaría los siguientes asuntos: el proyecto que declara de interés legislativo la obra discográfica “Estudiando. Canciones en boca de todos” (Expte. Nro. 22.286); el proyecto que declara de interés legislativo la conmemoración del 67º aniversario del Club Atlético Barrio Norte (Expte. Nro. 22.287); el proyecto que declara de interés legislativo la 3ª edición de la Fiesta Provincial del Cuchillero, a realizarse en Federal (Expte. Nro. 22.288); y el proyecto que declara el repudio por agresiones sufridas por el señor Presidente Municipal de General Ramírez (Expte. Nro. 22.290).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.286)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la obra discográfica denominada “Estudiando. Canciones en boca de todos”, promovida por iniciativa de la Coordinación Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos -Dto. Gualeguay- a cargo de la Prof. María Asunción González, junto al músico y Prof. Hugo Javier Mena, a presentarse el día 8 de septiembre de 2017.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El trabajo discográfico “Estudiando. Canciones en boca de todos” cuenta con obras que están en todos los sentimientos patrios y en la vida cotidiana. Entre ellas podemos citar el Himno Nacional Argentino y Marcha de Entre Ríos, como así también canciones populares que nos identifican, reflejan nuestra tierra y que forman parte del acervo musical regional interpretadas con voces de la ciudad de Gualeguay.

El disco es el resultado del esfuerzo mancomunado desplegado por la Coordinación Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos -Gualeguay- y el profesor Hugo Javier Mena. Además de los aportes materiales para su producción se necesitó principalmente destinar mucho tiempo de trabajo dirigido a coordinar la participación de los más de 40 artistas entre cantores y músicos que contribuyen con el proyecto.

En el trabajo artístico participan alumnos, docentes de la modalidad, músicos locales, el Secretario Provincial Lic. Roberto Romani, el músico reconocido nacional e internacionalmente Antonio Tarragó Ros.

Queremos destacar que este material será entregado a todas las escuelas, como instituciones intermedias en forma gratuita para que todas las instituciones puedan acceder a esta enorme tarea educativa-cultural.

Es para nosotros un honor solicitarle a mis pares diputados, acompañen con su voto esta declaración de interés.

María E. Tassistro

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.287)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 67º aniversario del “Club Atlético Barrio Norte”, cuya cena y agasajo para las personalidades del Club será llevada a cabo el día 19 de agosto de 2017.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Club Atlético Barrio Norte, fue fundado el día 16 de agosto de 1950, dicho acto tuvo lugar en un local situado de Av. Soberanía y Córdoba, cuya principal finalidad fue que la institución represente al barrio ubicado en la zona norte de la ciudad en las competencias que deba intervenir.

Dentro de las actividades deportivas en la que se destaca el Club debemos señalar su actuación en fútbol -categorías mayores y escuelita-, tenis, gimnasia artística, bochas y casín. Además del apoyo a la comparsa Samba Verá.

En la actualidad la institución cuenta con más de 300 socios que trabajan y aportan para que pueda prolongarse en el tiempo la actividad sin fines de lucro que distingue al Club Atlético Barrio Norte.

Nos interesa destacar que mediante las actividades del Club se brinda contención y esparcimiento a niños, niñas, adolescentes como así también a adultos y adultos mayores.

Es de público conocimiento la importancia de las instituciones intermedias en las localidades como las nuestras donde promover la colaboración, solidaridad y responsabilidad social y cultural es de tanta importancia para el desarrollo de espíritu comunitario.

Es por lo expuesto, un honor solicitarle a mis pares diputados, acompañen con su voto esta declaración de interés.

María E. Tassistro

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.288)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 3º edición de la “Fiesta Provincial del Cuchillero”, que tendrá lugar en el anfiteatro de la ciudad de Federal, los días 8, 9 y 10 de septiembre del corriente año.

LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – ROTMAN – ARTUSI –
KNEETEMAN – MONGE – SOSA – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2017, la ciudad de Federal celebrará la 3º edición de la “Fiesta Provincial del Cuchillero”, vinculada a una actividad muy genuina, que representa a la localidad en todo el país.

La primera "Fiesta del Cuchillero" que celebró la ciudad de Federal, fue organizada por el Club Social y Deportivo Talleres, teniendo como escenario principal el anfiteatro local.

La Fiesta es para homenajear y revivir la tradición del herrero artesano, considerando el desarrollo de pequeñas y medianas industrias locales, abocadas a la elaboración artesanal de cuchillos y productos relacionados, que representan una importante fuente de trabajo local y desarrollo personal en estas industrias. El pasado mes de julio, fue declarada fiesta provincial, pasando a formar parte del calendario oficial de las fiestas que atañen a nuestra provincia.

Durante los últimos años, la cuchillería en Federal se ha transformado en una actividad creciente, con impensadas posibilidades de expansión no solo en el ámbito regional sino también en lo nacional e internacional. Hoy, un sin número de microemprendimientos y cooperativas de la ciudad se dedican a la fabricación de cuchillos y sus derivados.

Los cuchillos federalenses, con sus distintas marcas, son un verdadero orgullo para la localidad y la provincia, ya que en los principales centros turísticos del país son expuestos para su venta en galerías y negocios de artículos regionales, como así también reconocidas marcas multinacionales adquieren diseños exclusivos.

En la Fiesta, el visitante podrá disfrutar de paseos de artesanos y de compras, stands de comidas típicas y diferentes espectáculos con artistas de renombre nacional e internacional.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 22.290)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más enérgico repudio a los hechos de violencia y a la agresión que tuvieron como víctima al Sr. Presidente Municipal de la ciudad de Gral. Ramírez, José Gustavo Vergara, ocurrida el día sábado 29 de julio del corriente año, en el marco de la campaña electoral de las Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias PASO.

SOSA – KNEETEMAN – ROTMAN – ARTUSI – ANGUIANO – VITOR – LA MADRID – MONGE – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El episodio ocurrido el sábado pasado en la localidad de General Ramírez en el departamento Diamante merece la más enérgica de las condenas por parte de esta Honorable Cámara, toda vez que este tipo de conducta lesiona los principios fundantes del sistema democrático y la pluralidad de opiniones que es embrión primario del mismo.

Cuando ocurren ataques como el sufrido por el Presidente comunal en cuestión, cualquiera sea el signo político al que pertenezca y corresponda, la sociedad toda debe proceder sin más al rechazo en virtud de que es la convivencia dentro del marco de las instituciones republicanas la que resulta lesionada.

Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

10

LEY Nro. 10.059 -INMUEBLES EN LA CIUDAD DE CONCORDIA-. ANULACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.633)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que deja sin efecto la expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.059 (Expte. Nro. 21.633).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

11

LEY Nro. 9.198 -MONITOREO Y EFICACIA DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR-. MODIFICACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.634)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que incorpora el inciso e) al Artículo 9º de la Ley Nro. 9.198, de prevención de la violencia familiar (Expte. Nro. 21.634).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

12

INMUEBLE EN EJIDO DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.090)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, referido a la expropiación de un inmueble en la ciudad de Concordia para la construcción e instalación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales (Expte. Nro. 22.090).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

13

LEY Nro. 5.639 -COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE ENTRE RÍOS-. MODIFICACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.153)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que modifica la Ley Nro. 5.639, de creación del Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos (Expte. Nro. 22.153).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

14

INMUEBLE EN COLONIA AYUÍ, DEPARTAMENTO CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.382)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado Colonia Ayuí para ser afectado a la obra de desagües pluviales de la cuenca San Ramón (Expte. Nro. 21.382).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

15

INMUEBLE EN ESTACIÓN LÍBAROS, DEPARTAMENTO URUGUAY. DONACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.665)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley por el cual se acepta la donación de un inmueble ubicado en Estación Líbaros con destino a la construcción de un salón de uso múltiples (Expte. Nro. 21.665).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

16

“LA AUTÉNTICA FIESTA DE DISFRACES” EN LA CIUDAD DE PARANÁ. DECLARACIÓN DE FIESTA PROVINCIAL.

Reserva (Expte. Nro. 22.148)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: por último, solicito que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de ley que declara fiesta provincial a La Auténtica Fiesta de Disfraces, que se realiza en la ciudad de Paraná (Expte. Nro. 22.148).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se inserta el texto del proyecto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase fiesta provincial a “La Auténtica Fiesta de Disfraces”, que se lleva a cabo en la ciudad de Paraná, en el mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 2º.- “La Auténtica Fiesta de Disfraces” pasará a integrar el Calendario Oficial de Festividades Turísticas de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

17

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A Eva Duarte de Perón

SRA. ANGEROSA – Pido la palabra.

Señor Presidente: en este momento de los homenajes quiero recordar que el pasado 26 de julio se cumplieron 65 años del fallecimiento de Eva Duarte de Perón. Creo indispensable recordar, en este momento, a esta mujer militante social y política, que junto a su esposo, Juan Domingo Perón, marcó una imborrable huella de amor en nuestro pueblo y muy especialmente en los sectores populares.

Hablar de Evita, recordar sus innumerables obras, su testimonio de vida, sus palabras, es sumergirse en esa etapa de la historia argentina donde la independencia económica, la soberanía política y la justicia social, fueron las banderas que flamearon en lo alto de nuestra patria, en lo alto de nuestra Argentina, y transformaron en felicidad la vida de millones de hombres y mujeres de nuestra patria, otorgándoles trabajo, educación, salud, viviendas, desarrollo industrial, recreación, especialmente a los niños y a los trabajadores a través de las merecidas vacaciones.

Siendo muy joven, Evita padece una enfermedad que -también esto quiero recordarlo-, fue celebrada, festejada, por esas minorías oligárquicas que siempre trabajaron en favor de un grupo de poderosos en contra de los intereses reales de nuestra Nación Argentina; esa minoría que celebró pintando paredes y viviendo el cáncer, en contra de Eva y de ese proyecto nacional y popular; pero aquel 26 de julio de 1952, señor Presidente, su muerte fue llorada por la gran mayoría del pueblo argentino.

Para terminar, quiero traer una reflexión: estoy convencida de que si Evita viviera, hoy también estaría pidiendo y gritando por la libertad de Milagro Sala.

–A Florentina Gómez Miranda

SRA. LENA – Pido la palabra.

Señor Presidente: hoy es el aniversario del fallecimiento de Florentina Gómez Miranda, ocurrido el 1º de agosto de 2011, a la edad de 99 años.

Florentina Gómez Miranda fue maestra, abogada y diputada por la Unión Cívica Radical entre 1983 y 1991. En 1946 se vinculó al Partido Radical, donde militó toda su vida, pero siempre haciendo críticas al partido y al movimiento al que pertenecía, porque era un partido absolutamente machista. Gran parte de su vida luchó por el reconocimiento de los derechos de la mujer, por la igualdad de género, gestionó el primer proyecto de ley sobre despenalización de algunas situaciones de aborto, promovió la leyes de patria potestad compartida, promovió la equiparación de los hijos naturales a los hijos matrimoniales, promovió la ley de divorcio vincular, la ley de pensión para concubinas y concubinos y presentó más de 150 proyectos, no todos vinculados al tema de género, pero sí para equiparar derechos y, sobre todo, los derechos de la mujer, la obligatoriedad del Papanicolau y la obligatoriedad de la planificación familiar.

Por iniciativa suya, en la Cámara de Diputados de la Nación se creó la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad, que funciona hasta la actualidad. Si bien sabía que el mejor camino para lograr la equiparación era la educación, afirmando siempre su profesión de maestra por sobre todas las cosas, era una convencida de la igualdad de género y era una convencida de la necesidad de reivindicar el rol de la mujer más allá de lo establecido. Sin duda, fue una visionaria y no solo soñó con modificar su presente, sino que impulsó un montón de cambios.

Hoy la recordamos como una pionera en la lucha por los derechos de la mujer, y hay una frase que citaba Florentina Gómez Miranda, que la muestra tal cual era: “Cuando una

mujer ingresa a la política, solo mejora una mujer; pero cuando muchas mujeres ingresan a la política, mejora la política". Y con esta frase quiero recordarla.

–Semana Mundial de la Lactancia Materna

SR. ROTMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero aprovechar este instante de los homenajes para recordar que del 1º al 7 de agosto se celebra la Semana Mundial de la Lactancia Materna, destinada a fomentar y mejorar la lactancia y la salud del bebé. Instaurada oficialmente en 1992 por la Organización Mundial de la Salud, esta semana busca concientizar a la familia sobre la importancia de amamantar, por los beneficios que trae tanto para el bebé como para la madre.

Todos los años la Organización Mundial de la Salud da un lema en los distintos temas de salud. Este año, el lema de esta Semana Mundial es: "Lactancia materna: clave para el desarrollo sostenible". En ese sentido, la lactancia es clave, ya que no solo satisface los requerimientos nutricionales del niño, sino que también garantiza la seguridad alimentaria, la obtención de suficiente alimento para mantener una vida productiva y saludable, hoy y en el futuro.

Hay que recordar que la leche materna es el alimento ideal para cualquier bebé. Al darle la teta no solamente se estimula el vínculo madre-hijo, sino que además se aportan los nutrientes necesarios para un crecimiento saludable. Al respecto la Organización Mundial de la Salud recomienda alimentar al bebé exclusivamente con leche materna durante los primeros seis meses.

Entre los beneficios de la lactancia para la madre, además de favorecer la relación madre-hijo, la interacción entre ambos, es la más efectiva, natural, sencilla y económica forma de prevención y disminución de la severidad de las enfermedades respiratorias más frecuentes en los niños.

Quiero dejar asentado que la primera vacuna que recibe el bebé es cuando toma la teta de la madre. La leche materna es el alimento más completo para el recién nacido, dado que asegura un óptimo desarrollo psicológico, nutricional, hormonal e inmunológico. Uno de los anticuerpos más importantes que se incorpora al bebé es la inmunoglobulina A, que está sintetizado y almacenado en el pecho de la madre, y su función es recubrir la superficie mucosa del aparato digestivo del bebé, lo cual lo protege de una serie de enfermedades.

Propongo, señor Presidente, que esta Cámara de Diputados difunda en los medios de prensa masivos la Semana Mundial de la Lactancia Materna para promover los beneficios de la lactancia materna, porque la clase política no está solamente para discutir sino que está para aprobar cosas que hacen al bienestar de la población.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – La Presidencia se hace eco de su petición y haremos institucionalmente la difusión, además del contenido de sus palabras.

–Condolencias por el fallecimiento del señor Gerardo Ríos

SR. SOSA – Pido la palabra.

Señor Presidente: muchas veces, cuando las noticias trágicas se refieren a personas con las que hemos tenido trato durante muchos años, es difícil expresarlas con palabras. En el día de ayer ha fallecido un trabajador de esta Cámara, perteneciente a nuestro bloque, quien comenzó su vida laboral en 1984; un hombre que era alegre, divertido, capaz, instruido, amable, familiar; tenía todas las condiciones ese muchacho, y la verdad que su muerte nos golpea. Me estoy refiriendo a Gerardo Ríos, quien prestaba servicios en nuestro bloque pero que pertenecía a toda la Cámara, porque cuando se comenzó en los albores de la democracia recuperada era uno de esos hombres que estaban ahí. Era un militante de la Unión Cívica Radical de Paraná Campaña, oriundo de María Grande y últimamente vivía en Villa Urquiza.

Su partida nos sorprendió a todos, y nos sorprendió porque estaba disfrutando una de sus pasiones que eran las carreras hípcas, se descompuso en Corrientes hace un mes y medio, él ya venía con algunos problemas de salud, y no pudo superarlo. Y casualmente, por esas paradojas de la vida, ya tenía la baja en la actividad y el alta en la Caja de Jubilaciones en el día de ayer; ¡qué paradoja, no?

Yo quiero agradecerle a Gerardo por todos estos años, por el acompañamiento que ha tenido de tantos amigos que cosechó en esta Cámara; y agradecerles a usted, señor Presidente, y a los secretarios del Pro, por habernos acompañado en esta dolencia.

La verdad que se va un hombre íntegro, y no me queda más que agradecerle, y a su familia transmitirle el más sentido pésame.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos así los homenajes propuestos.

18**LEY Nro. 10.059 -INMUEBLES EN LA CIUDAD DE CONCORDIA-. ANULACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.633)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que deja sin efecto la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.059, exclusivamente en lo referente a inmuebles detallados en el Anexo I (Expte. Nro. 21.633).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19**INMUEBLE EN EJIDO DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.090)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia, con destino a la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales (Expte. Nro. 22.090).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20**INMUEBLE EN COLONIA AYUÍ, DEPARTAMENTO CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.382)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la planta urbana de Colonia Ayuí, departamento Concordia, para afectación a la obra de desagües pluviales de la cuenca San Ramón - Colonia Ayuí (Expte. Nro. 21.382).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

21

“LA AUTÉNTICA FIESTA DE DISFRACES” EN LA CIUDAD DE PARANÁ. DECLARACIÓN DE FIESTA PROVINCIAL.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.148)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que declara fiesta provincial a La Auténtica Fiesta de Disfraces, que todos los años se realiza en la ciudad de Paraná, en el mes de octubre (Expte. Nro. 22.148).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

22

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 22.245, 22.246, 22.247, 22.248, 22.249, 22.250, 22.252, 22.253, 22.255, 22.256, 22.258, 22.260, 22.261, 22.262, 22.264, 22.265, 22.267, 22.273, 22.274, 22.275, 22.276, 22.277, 22.278, 22.279, 22.280, 22.281, 22.282, 22.286, 22.287, 22.288, 22.290, 22.284 y 22.285)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 22.245, 22.246, 22.247, 22.248, 22.249, 22.250, 22.252, 22.253, 22.255, 22.256, 22.258, 22.260, 22.261, 22.262, 22.264, 22.265, 22.267, 22.273, 22.274, 22.275, 22.276, 22.277, 22.278, 22.279, 22.280, 22.281, 22.282, 22.286, 22.287, 22.288 y 22.290, y los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 22.284 y 22.285.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo consensuado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos se traten sobre tablas en conjunto y, oportunamente, que su votación se haga de la misma manera.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

23

LEY Nro. 10.059 -INMUEBLES EN LA CIUDAD DE CONCORDIA-. ANULACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.633)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que deja sin efecto la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.059, exclusivamente en lo referente a inmuebles detallados en el Anexo I (Expte. Nro. 21.633).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.633, venido en revisión, por el que se deja sin efecto la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dispuesta por Ley Nro. 10.059 en referencia a inmuebles de la Municipalidad de Concordia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por Ley 10.059 exclusivamente en lo referente a los inmuebles que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, arribado en el marco de la Ordenanza Nro. 35.566/15, de fecha el 15 de octubre de 2015 de la Municipalidad de la ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias necesarias en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 01 de agosto de 2017.

ROMERO – MONGE – LARA – PROSS – NAVARRO – DARRICHÓN –
BÁEZ – VÁZQUEZ – RUBERTO – OSUNA – ACOSTA – LENA – SOSA
– ZAVALLO – TRONCOSO.

Anexo I

1 - Titular: Mendiburu José Luis y Otros - Manzana: 1.678 - Parcela: 6 - Parcela Municipal: 45.831 - Parcela Provincial: 146.490 - Plano: 55.725 - Tomo: 071 - Folio: 2.817 - Superficie del Terreno: 3931.06m² - Acción: A desafectar.

2 - Titular: Goñi Julio Cesar - Manzana: 1.683 - Parcela: 1 - Parcela Municipal: 6.318 - Parcela Provincial: 105.590 - Plano: 39.120 - Tomo: 011 - Folio: 4.854 - Superficie del Terreno: 7340.59m² - Acción: A desafectar.

3 - Titular: Ruiz Díaz Daniel Vicente - Manzana: 1.684 - Parcela: 18 - Parcela Municipal: 62.639 - Parcela Provincial: 151.914 - Plano: 61.111 - Tomo: 013 - Folio: 2.416 - Superficie del Terreno: 435m² - Acción: A desafectar.

4 - Titular: Principi Daniel Gustavo - Manzana: 1.684 - Parcela: 19 - Parcela Municipal: 62.640 - Parcela Provincial: 151.915 - Plano: 61.112 - Tomo: 013 - Folio: 2.417 - Superficie del Terreno: 702.94m² - Acción: A desafectar.

5 - Titular: Principi Julio Roberto - Manzana: 1.684 - Parcela: 20 - Parcela Municipal: 62.641 - Parcela Provincial: 151.916 - Plano: 61.113 - Tomo: 013 - Folio: 2.418 - Superficie del Terreno: 703.41m² - Acción: A desafectar.

6 - Titular: Goñi Julio Cesar - Manzana: 1.862 - Parcela: 1 - Parcela Municipal: 62.147 - Parcela Provincial: 121.275 - Plano: 39.686 - Tomo: 011 - Folio: 7.588 - Superficie del Terreno: 1367.07m² - Acción: A desafectar.

- 7 - Titular: Anthonioz Blanc Eleodoro A. - Manzana: 1.862 - Parcela: 2 - Parcela Municipal: 8.445 - Parcela Provincial: 121.276 - Plano: 39.687 - Tomo: 011 - Folio: 7.590 - Superficie del Terreno: 2190.3m² - Acción: A desafectar.
- 8 - Titular: Anthonioz Blanc Horacio O. - Manzana: 1.862 - Parcela: 3 - Parcela Municipal: 8.446 - Parcela Provincial: 121.277 - Plano: 39.688 - Tomo: 011 - Folio: 593 - Superficie del Terreno: 1458.64m² - Acción: A desafectar.
- 9 - Titular: Anthonioz Blanc Leandro y Otros - Manzana: 1.862 - Parcela: 12 - Parcela Municipal: 67.615 - Parcela Provincial: 157.301 - Plano: 67.670 - Tomo: 13 - Folio: 6.432 - Superficie del Terreno: 732.47m² - Acción: A desafectar.
- 10 - Titular: Anthonioz Blanc José - Manzana: 1.920 - Parcela: 1 - Parcela Municipal: 9.092 - Parcela Provincial: 121.281 - Plano: 39.692 - Tomo: 038 - Folio: 0073 - Superficie del Terreno: 6572.52m² - Acción: A desafectar.
- 11 - Titular: Anthonioz Blanc Vetelvina - Manzana: 1.921 - Parcela: 2 - Parcela Municipal: 9.094 - Parcela Provincial: 121.279 - Plano: 52.509 - Tomo: 011 - Folio: 7.595 - Superficie del Terreno: 1105.95m² - Acción: A desafectar.
- 12 - Titular: Anthonioz Blanc Horacio Oscar - Manzana: 1.978 - Parcela: 1 - Parcela Municipal: 10.123 - Parcela Provincial: 105.735 - Plano: 38.653 - Tomo: 011 - Folio: 7.592 - Superficie del Terreno: 1436.18m² - Acción: A desafectar.
- 13 - Titular: Anthonioz Blanc Vetelvina - Manzana: 1.978 - Parcela: 2 - Parcela Municipal: 10.124 - Parcela Provincial: 120.375 - Plano: 38.654 - Tomo: 011 - Folio: 7.594 - Superficie del Terreno: 1.436.71m² - Acción: A desafectar.
- 14 - Titular: Principi Daniel Gustavo - Manzana: 1.978 - Parcela: 3 - Parcela Municipal: 10.125 - Parcela Provincial: 120.376 - Plano: 38.655 - Tomo: 011 - Folio: 7.587 - Superficie del Terreno: 1436.71m² - Acción: A Desafectar.
- 15 - Titular: Anthonioz Blanc Angélica - Manzana: 1.978 - Parcela: 4 - Parcela Municipal: 10.126 - Parcela Provincial: 120.377 - Plano: 38.656 - Tomo: 011 - Folio: 7.581 - Superficie del Terreno: 1436.71m² - Acción: A desafectar.
- 16 - Titular: Anthonioz Blanc Eleodoro - Manzana: 1.978 - Parcela: 5 - Parcela Municipal: 10.127 - Parcela Provincial: 120.378 - Plano: 38.657 - Tomo: 011 - Folio: 7.589 - Superficie del Terreno: 1436.71m² - Acción: A desafectar.
- 17 - Titular: Anthonioz Blanc Esther - Manzana: 1.978 - Parcela: 6 - Parcela Municipal: 10.128 - Parcela Provincial: 120.379 - Plano: 38.658 - Tomo: 011 - Folio: 7.596 - Superficie del Terreno: 1136.71m² - Acción: A desafectar.
- 18 - Titular: Anthonioz Blanc Alfredo F. - Manzana: 1.978 - Parcela: 7 - Parcela Municipal: 10.129 - Parcela Provincial: 120.380 - Plano: 38.659 - Tomo: 011 - Folio: 7.586 - Superficie del Terreno: 780.43m² - Acción: A desafectar.
- 19 - Titular: Gendarmería Nacional - Manzana: 2.356 - Parcela: 1 - Parcela Municipal: 16.982 - Parcela Provincial: 134.918 - Plano: 1 - Tomo: 062 - Folio: 0765 - Superficie del Terreno: 18041.46m² - Acción: A desafectar.
- 20 - Titular: Baggio Rufino Pablo - Manzana: Calle - Parcela: Calle - Parcela Municipal: Calle - Parcela Provincial: 161.655 - Plano: 72.997 - Tomo: 012 - Folio: 8.133 - Superficie del Terreno: 4051.47m² - Acción: A desafectar.
- 21 - Titular: Baggio Rufino Pablo - Manzana: 1.025 - Parcela: 1 - Parcela Municipal: 70.675 - Parcela Provincial: 105.638 - Plano: 72.996 - Tomo: 012 - Folio: 8.133 - Superficie del Terreno: 6486.69m² - Acción: A desafectar.
- 22 - Titular: Baggio Rufino Pablo - Manzana: 1.080 - Parcela: 1 - Parcela Municipal: 70.676 - Parcela Provincial: 161.656 - Plano: 72.998 - Tomo: 012 - Folio: 8.133 - Superficie del Terreno: 6486.69m² - Acción: A desafectar.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto fue tratado en la comisión y todos coincidimos en darle sanción definitiva, porque ya cuenta con la aprobación del Senado. La Ley 10.059 declaró de utilidad pública una cantidad importante de inmuebles ubicados en Concordia para destinarlos a una obra; pero la Municipalidad de Concordia, por Ordenanza 35.566 del año 2015, desafectó de la obra los inmuebles detallados en el anexo del proyecto.

Por lo tanto, la desafectación o retrotraer los efectos de la ley respecto de los inmuebles que se enuncian en el Anexo I del proyecto de ley, con toda la documentación que respalda el pedido, evitará al Estado algún reclamo por esta expropiación que no se concreta, y nos pareció oportuno darle tratamiento en esta sesión.

24**LEY Nro. 10.059 -INMUEBLES EN LA CIUDAD DE CONCORDIA-. ANULACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.633)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículos 2º.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 23.

25**INMUEBLE EN EJIDO DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 22.090)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia con destino a la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales (Expte. Nro. 22.090).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 22.090, venido en revisión, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el ejido de la ciudad de Concordia con destino a la construcción e instalación de la “Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales” en dicha ciudad; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble establecido en la Ordenanza Nro. 36.014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 10 de febrero de 2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 23 de febrero del mismo año, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, municipio de Concordia, ejido de Concordia, Matrícula 0115988, Partida Provincial 31.936, Partida Municipal 51.888, Plano 40.929, Planta 7, Subrural, propiedad de Artigi SA, con una superficie de 77 ha 72 a 74 ca, sujeta a mensura.

Al Norte: Recta (1-2) N 61° 04' E de 77,55m que linda con Alfredo Castello y otra, (2-Arroyo Yuquerí Grande) S 86° 41' E de 776,49m que linda con Jorge Roque Malleret y otros.

Al Este: lindando con arroyo Yuquerí Grande.

Al Sur: Recta (Arroyo Yuquerí Grande-10) S 81° 12' O de 306,00m, (10-11) S 64° 08' O de 320,00m, (11-12) S 36° 36' O de 229,45m, (12-13) S 30° 47' O de 88,88m, (13-14) S 30° 18' O de 86,96m y (14-15) S 25° 14' O de 32,05m, que lindan todas con vías del FCNGU.

Al Oeste: Recta (15-16) N 50° 44' O de 62,86m, (16-17) N 45° 11' O de 221,41m, (17-18) N 41° 29' O de 128,56m, (18-19) N 48° 57' E de 113,03m, (19-20) N 09° 31' O de 187,47m, (20-21) N 13° 07' O de 180,16m, (21-22) N 19° 37' O de 156,07m, (22-23) N 18° 11' O de 81,50m, (23-24) N 23° 43' O de 114,59m, (24-25) N 07° 49' O de 152,09m, (25-26) N 16° 54' O de 85,08m y (26-1) N 19° 42' O de 237,49m, que lindan todas con Rte. de Artigi SA.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la presente expropiación tendrá como fin específico y determinado la construcción e instalación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 01 de agosto de 2017.

ROMERO – MONGE – LARA – PROSS – NAVARRO – DARRICHÓN –
BÁEZ – VÁZQUEZ – RUBERTO – OSUNA – ACOSTA – LENA – SOSA
– ZAVALLO – TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: también viene con media sanción del Senado este proyecto de ley, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles situados en el ejido de la ciudad de Concordia para una importantísima obra que es una planta de tratamiento de efluentes cloacales. Su necesidad está declarada por la Ordenanza 36.014 sancionada por el Concejo Deliberante de Concordia el 10 de febrero de 2017 y promulgada el 23 de ese mes por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La situación ambiental del río Uruguay está permanentemente controlada por la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), y una de las cuestiones a la que estamos obligados tanto uruguayos como argentinos es la preservación de la calidad del agua, y el tratamiento de efluentes cloacales es una de las obligaciones de los Estados.

La CARU ha expresado claramente la necesidad de construir plantas de tratamientos de efluentes cloacales en las cabeceras de ambos países, y el intendente de Concordia, doctor Enrique Cresto, el diputado La Madrid y el senador Giano especialmente, en estos días han manifestado su interés ya que viven la necesidad de la concreción de esta planta de tratamiento en Concordia, como seguramente la viven todos los habitantes de la ciudad.

Por eso, me parece que se impone la otra media sanción de parte de esta Cámara.

SR. LA MADRID – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero expresar mi agradecimiento a los miembros de la Comisión de Legislación General por el pronto tratamiento de este proyecto. La aprobación que seguramente vamos a dar a este proyecto es de suma importancia para los concordenses y para quienes vivimos a la vera del río Uruguay, por la situación que se está atravesando en materia ambiental. Hay que reconocer que esta planta que se va a llevar a cabo es producto del trabajo que se viene desarrollando de manera mancomunada entre la Nación, la Provincia y el Municipio de Concordia.

Así que agradezco a mis pares por la aprobación que se le va a dar a este proyecto.

26

INMUEBLE EN EJIDO DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.090)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 25.

27

INMUEBLE EN COLONIA AYUÍ, DEPARTAMENTO CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.382)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la planta urbana de Colonia Ayuí, departamento Concordia, para la afectación a la obra de desagües pluviales de la cuenca San Ramón (Expte. Nro. 21.382).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.382, venido en revisión, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la planta urbana de Colonia Ayuí; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble establecido en la Ordenanza Nro. 409 del 17 de diciembre de 2014, ubicado en la planta urbana de Colonia Ayuí y cuyos datos catastrales determina como titular dominial al Sr. Armando Eduardo Lissa, MI 5.777.562; que cuenta con una superficie de tres mil trescientos cincuenta y dos metros con un decímetro cuadrado (3.352,01m²) localizado dentro de la planta urbana y delimitado conforme croquis en:

Noreste: Recta (1-2) al rumbo S 31º 50' E de 12,62 metros lindando con avenida Roma Norte;

Sureste: Recta (2-3) al rumbo S 40º 08' O de 275,84 metros lindando con Armando Eduardo Lissa;

Suroeste: Recta (3-4) al rumbo N 64º 30' O de 282,90 metros lindando con calle Carlos Wallingre;

Noroeste: Recta (4-1) al rumbo N 40° 08' E de 282,90 metros lindando con Armando Eduardo Lissa, para su afectación a la obra "Desagües Pluviales Cuenca San Ramón -Colonia Ayuí- departamento Concordia".

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto, una vez producida la tasación de los inmuebles por parte del Consejo Provincial de Tasaciones y todas aquellas gestiones y requerimientos de documental pertinente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 01 de agosto de 2017.

ROMERO – MONGE – LARA – PROSS – NAVARRO – DARRICHÓN –
BÁEZ – VÁZQUEZ – RUBERTO – OSUNA – ACOSTA – LENA – SOSA
– ZAVALLO – TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Legislación General hoy ha emitido dictamen favorable sobre este proyecto de ley. El inmueble a expropiarse está destinado a una obra importante de desagües pluviales de la cuenca San Ramón de Colonia Ayuí, departamento Concordia. La obra mejora la calidad de vida de quienes habitan en la zona de la cuenca San Ramón, porque desde su construcción han dejado de inundarse, aun durante los temporales y lluvias intensas.

Como falta un tramo de construcción, a fin de culminar la obra y dotar de drenaje natural de la cuenca, corresponde la liberación de la traza en un sector atravesado por una propiedad privada, que es la que hoy estamos propiciando expropiar, resultando condición indispensable para tal fin, el sometimiento a expropiación.

Ese es el sentido de este proyecto, señor Presidente; por lo tanto, propicio le demos la otra media sanción legislativa.

28

INMUEBLE EN COLONIA AYUÍ, DEPARTAMENTO CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.382)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo al Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 27.

29

“LA AUTÉNTICA FIESTA DE DISFRACES” EN LA CIUDAD DE PARANÁ. DECLARACIÓN DE FIESTA PROVINCIAL.

Consideración (Expte. Nro. 22.148)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que declara fiesta provincial a La Auténtica Fiesta de Disfraces, que se realiza todos los años en la ciudad de Paraná (Expte. Nro. 22.148)

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (ver el punto 16)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

30

“LA AUTÉNTICA FIESTA DE DISFRACES” EN LA CIUDAD DE PARANÁ. DECLARACIÓN DE FIESTA PROVINCIAL.

Votación (Expte. Nro. 22.148)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 16.

31

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 22.245, 22.246, 22.247, 22.248, 22.249, 22.250, 22.252, 22.253, 22.255, 22.256, 22.258, 22.260, 22.261, 22.262, 22.264, 22.265, 22.267, 22.273, 22.274, 22.275, 22.276, 22.277, 22.278, 22.279, 22.280, 22.281, 22.282, 22.286, 22.287, 22.288, 22.290, 22.284 y 22.285)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente 22.245, 22.246, 22.247, 22.248, 22.249, 22.250, 22.252, 22.253, 22.255, 22.256, 22.258, 22.260, 22.261, 22.262, 22.264, 22.265, 22.267, 22.273, 22.274, 22.275, 22.276, 22.277, 22.278, 22.279, 22.280, 22.281, 22.282, 22.286, 22.287, 22.288 y 22.290, y los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 22.284 y 22.285.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver los puntos V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV y XLV de los Asuntos Entrados y punto 9.)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

32

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 22.245, 22.246, 22.247, 22.248, 22.249, 22.250, 22.252, 22.253, 22.255, 22.256, 22.258, 22.260, 22.261, 22.262, 22.264, 22.265, 22.267, 22.273, 22.274, 22.275, 22.276, 22.277, 22.278, 22.279, 22.280, 22.281, 22.282, 22.286, 22.287, 22.288, 22.290, 22.284 y 22.285)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto, en su caso, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El proyecto de resolución identificado con el número de expediente 22.285 queda aprobado*, pasa en revisión a la Cámara de Senadores. Los restantes proyectos quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 22.245: “Fiesta del Estudiante” en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.246: “Misión de Observación Electoral Noruega 2017”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.247: Torneo de fútbol infantil “Conrado Schamlé” en la ciudad de María Grande. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.248: “IV Jornadas de Género, Emergencias y Derechos Humanos”, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.249: “Primer Encuentro de Tallistas en Pequeño Formato” en la ciudad de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.250: Escuela Popular de Formación en Género que iniciará en la ciudad de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.252: Participación de Francisco Giusti, en el campeonato Mundial de StandUp Paddle and Paddleboard Championship, en Dinamarca. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.253: “Tecnicatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local”, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.255: “IV Encuentro Regional del Programa Uniendo Metas (modalidad Naciones Unidas)”, en la ciudad de Chajarí. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.256: Aniversario de Villa Tabossi, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.258: “IV Plenario Anual de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados”, a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay.
- Expte. Nro. 22.260: “Fiesta del Amarillo 2017”, en la localidad de Victoria. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.261: “Día Nacional del Inmigrante”, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.262: Seminario “Dislexia: Una Forma Distinta de Aprender a Pensar”, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.264: Presentación de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Entre Ríos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Expresión de beneplácito.
- Expte. Nro. 22.265: Trabajo de investigación “Pueblo Cazés. La Tierra Prometida”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.267: “Taller: Inventarios y registros del patrimonio cultural inmaterial: aspectos teóricos y metodológicos”, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.273: Vandalismo contra el busto del exdiputado Raúl Patricio Solanas, en la ciudad de Paraná. Declaración de repudio y preocupación.
- Expte. Nro. 22.274: Jornada “Autismo y Trastorno de Desarrollo a lo Largo de la Vida”, en la ciudad de Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.275: Aniversario del Club Pelota de la ciudad de Gualeguay. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 22.276: Participación de Edgardo D. Ibarra en la 3º edición del “Festival Sonamos Latinoamérica” sede México y en la Universidad Autónoma Metropolitana. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.277: Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, en la Sociedad Rural de la ciudad de Chajarí. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.278: Aniversario de la ciudad de Federal. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.279: Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio, la Sociedad Rural de la ciudad de Federal. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.280: “Campeonato Argentino de Medio Fondo y Encuentro Nacional de Menores de Canotaje 2017”, frente a las costas de la ciudad de Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.281: “Encuentro Diamante en Teatro”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.282: Aniversario del Museo Provincial de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano”, de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.284: Inclusión de la vía ferroviaria en pliegos de licitación de la obra de construcción del enlace vial Paraná-Santa Fe. Solicitud al Poder Ejecutivo.
- Expte. Nro. 22.285: Comisión Bicameral Especial para el tratamiento del proyecto de ley de comunas. Creación.
- Expte. Nro. 22.286: Obra discográfica “Estudiando. Canciones en boca de todos”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.287: Aniversario del Club Atlético Barrio Norte de Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.288: “Fiesta Provincial del Cuchillero”, en la ciudad de Federal. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 22.290: Hechos de violencia sufridos por el Presidente Municipal de la ciudad de General Ramírez, José Vergara. Declaración de repudio.

* Textos sancionados remitirse a los puntos V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIV de los Asuntos Entrados y punto 9.

* Texto aprobado remitirse al punto XLV de los Asuntos Entrados.

33

INMUEBLES EN GUALEGUAYCHÚ. DONACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.162)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el proyecto que tiene acordado su tratamiento preferencial en esta sesión.

SR. SECRETARIO (Pierini) – En la 5ª sesión ordinaria se aprobó el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, para el proyecto de ley que autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú dos inmuebles de su propiedad, con cargo de construir viviendas rurales a través del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales” (Expte. Nro. 22.162).

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú, dos inmuebles de su propiedad, con cargo de construir en los mismos, viviendas rurales a través del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”, los que se identifican a continuación:

A) Plano Nro. 17.746 - Partida Provincial Nro. “32.469” - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Distrito Costa Uruguay Sur - Superficie: 11 ha 12 a 70 ca (once hectáreas, doce áreas, setenta centiáreas) - Matrícula Nro. 2.765. Límites y linderos:

Norte: Tres rectas a saber: (1-2) al N 89° 16' E de 230,60 metros, (2-3) al N 8° 18' E de 147,00 metros, ambas lindando con María de las Nieves Alem de González y Otros, finalmente (3-4) al S 81° 42' E de 200,00 metros lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Este: Recta (4-5) al S 8° 09' O de 324,20 metros, linda con Ruta Provincial Nro. 42.

Sur: Recta (5-6) al S 88° 25' O de 377,00 metros, linda con Rodolfo Bonifacio Irazusta.

Oeste: Recta (6-1) al N 7° 14' O de 213,50 metros, linda con María de las Nieves Alem de González y Otros.

B) Plano Nro. 49.255 - Partida Provincial Nro. "127.476" - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualaguaychú - Distrito Costa Uruguay Sur - Superficie: 2 ha 22 a 54 ca (dos hectáreas, veintidós áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) - Matrícula Nro. 6.363. Límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al S 81° 42' E de 200,00 metros, linda con María de las Nieves Alem de González y Otros.

Este: Recta (2-3) al S 8° 18' O de 111,30 metros, linda con Ruta Provincial Nro. 42.

Sur: Recta (3-4) al N 81° 42' O de 200,00 metros, linda con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Oeste: Recta (4-1) al N 8° 18' E de 111,30 metros, linda con María de las Nieves Alem de González y Otros.

ARTÍCULO 2º.- La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que efectivamente los inmuebles descriptos ut supra, sean destinados por el Municipio de Gualaguaychú a la construcción de viviendas rurales a través del "Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales".

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio de los inmuebles mencionados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto por el que se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Gualaguaychú dos inmuebles para la construcción de viviendas, tiene su origen en una decisión política de cuando usted era Gobernador y yo era Intendente de Gualaguaychú, por la que se llevaba adelante un programa que era realmente muy positivo para mejorar la calidad de vida de la familias más vulnerables, que se encontraban viviendo en asentamientos precarios y en villas en nuestra provincia.

Bajo ese programa que funcionaba a través de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales de la Provincia, según la normativa, el Instituto estaba autorizado para comprar el inmueble y se gestionaban los fondos para construir a través de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales. Así se construyeron 74 viviendas, en dos tramos, y se trasladó un asentamiento, dándoles calidad de vida y dignidad a esas familias de Gualaguaychú.

Han quedado como remanente dos inmuebles sin utilizar, que son los descriptos en los incisos A) y B) del Artículo 1º, con una superficie en la que es posible construir más viviendas. Sucede que el Gobierno nacional ha modificado estos programas y la normativa, entonces ahora los municipios pueden gestionar directamente los programas de viviendas con la Nación, ya sea este programa de radicación de asentamientos y villas u otros tipos de programas, pero para esto es necesario que el Municipio tenga el dominio del inmueble.

Por eso, solicito a la Cámara que apruebe este proyecto de ley y, tal cual lo hablé con algunos legisladores, adelanto que vamos a proponer una modificación a los Artículos 1º y 2º del proyecto cuando se sometan a tratamiento, ya que los mismos detallan que se donan con el cargo de construir viviendas a través del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, pero nosotros nos parece que eso es darle un objeto muy estrecho a la donación. Entendemos que hay que donar el inmueble con el cargo de construir viviendas; pero, en definitiva, será la capacidad de gestión del intendente o los distintos programas nacionales que haya o través del IAPV, o algún programa que encuadre para poder construir las viviendas, sin dejarlo condicionado o supeditado solamente a uno de los programas de construcción de viviendas. Oportunamente, cuando estén en consideración tanto el Artículo 1º y como el Artículo 2º, vamos a proponer las modificaciones.

34

INMUEBLES EN GUALEGUAYCHÚ. DONACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.162)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa.

–Al enunciarse el Artículo 1º, dice el:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo que el primer párrafo del Artículo 1º quede redactado de la siguiente manera: "Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú, dos inmuebles de su propiedad, con cargo de construir en los mismos viviendas."

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 1º con la modificación propuesta por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el Artículo 2º.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que el Artículo 2º quede redactado de la siguiente manera: "La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que efectivamente los inmuebles descriptos ut supra, sean destinados por el Municipio de Gualeguaychú a la construcción de viviendas."

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 2º con la modificación propuesta por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú, dos inmuebles de su propiedad, con cargo de construir en los mismos viviendas.

A) Plano Nro. 17.746 - Partida Provincial Nro. "32.469" - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Distrito Costa Uruguay Sur - Superficie: 11 ha 12 a 70 ca (once hectáreas, doce áreas, setenta centiáreas) - Matrícula Nro. 2.765. Límites y linderos:

Norte: Tres rectas a saber: (1-2) al N 89º 16´ E de 230,60 metros, (2-3) al N 8º 18´ E de 147,00 metros, ambas lindando con María de las Nieves Alem de González y Otros, finalmente (3-4) al S 81º 42´ E de 200,00 metros lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Este: Recta (4-5) al S 8º 09´ O de 324,20 metros, linda con Ruta Provincial Nro. 42.

Sur: Recta (5-6) al S 88º 25´ O de 377,00 metros, linda con Rodolfo Bonifacio Irazusta.

Oeste: Recta (6-1) al N 7° 14' O de 213,50 metros, linda con María de las Nieves Alem de González y Otros.

B) Plano Nro. 49.255 - Partida Provincial Nro. "127.476" - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualaguaychú - Distrito Costa Uruguay Sur - Superficie: 2 ha 22 a 54 ca (dos hectáreas, veintidós áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) - Matrícula Nro. 6.363. Límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al S 81° 42' E de 200,00 metros, linda con María de las Nieves Alem de González y Otros.

Este: Recta (2-3) al S 8° 18' O de 111,30 metros, linda con Ruta Provincial Nro. 42.

Sur: Recta (3-4) al N 81° 42' O de 200,00 metros, linda con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Oeste: Recta (4-1) al N 8° 18' E de 111,30 metros, linda con María de las Nieves Alem de González y Otros.

ARTÍCULO 2º.- La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que efectivamente los inmuebles descriptos ut supra, sean destinados por el Municipio de Gualaguaychú a la construcción de viviendas.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio de los inmuebles mencionados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

35

ORDEN DEL DÍA Nro. 17

MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.809)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 17 (Expte. Nro. 20.809).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 20.809, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se crea el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels Inhumanas o Degradantes; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes

TÍTULO I

Del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes

CAPÍTULO I

Alcances, principios e integración.

ARTÍCULO 1º.- Mecanismo provincial. Derechos protegidos. Establécese el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, en adelante denominado "Mecanismo Provincial" en virtud de lo establecido en los Artículos 3º, 32º y concordantes de la Ley Nacional Nro. 26.827, cuyo objeto será garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas cruels, inhumanos o degradantes otorgando especial énfasis en la prevención, consagrados por los Artículos 54 y 66 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, los Artículos 18 y 75, inciso 19, de la Constitución nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, incorporado por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o

Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por Ley Nro. 26.298, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y demás tratados internacionales que versen sobre estos derechos.

ARTÍCULO 2º.- Orden público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Finalidad. El Mecanismo Provincial tendrá por finalidad:

- a) Fortalecer la vigencia y el cumplimiento de los derechos y las garantías de las personas que se encuentren privadas de su libertad velando por el mejoramiento de las condiciones de detención de éstas;
- b) Reforzar la protección de las mismas contra todo tipo de trato o penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales;
- c) Procurar especialmente la prevención y el logro de la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 4º.- Lugar de detención. Definición. A los efectos de la presente ley se entiende por lugar de detención cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control del Estado provincial o de los municipios y comunas entrerrianos, así como cualquier otra entidad pública, privada o mixta, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, por orden o con consentimiento expreso o tácito de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública. Esta definición se deberá interpretar conforme lo establecido en el Artículo 4º, incisos 1 y 2 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

ARTÍCULO 5º.- De los principios. Los principios que rigen el funcionamiento del Mecanismo Provincial son:

- a) Fortalecimiento del monitoreo: La presente ley promueve el fortalecimiento de las capacidades de los organismos estatales y no estatales que desempeñan funciones vinculadas con el monitoreo de los lugares de detención y la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad, con énfasis en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- b) Actuación articulada: Todos los integrantes del Mecanismo Provincial actuarán coordinadamente con el objeto de lograr el cumplimiento de la finalidad prevista en el Artículo 3º de la presente. También se trabajará articuladamente con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y el Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura.
- c) Cooperación: Las autoridades públicas competentes fomentarán el desarrollo de instancias de diálogo y cooperación con el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y de la presente ley.
- d) Garantía de la independencia funcional: Se garantizará la independencia funcional del Mecanismo Provincial.

ARTÍCULO 6º.- Integración. El Mecanismo Provincial estará integrado por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y los demás entes estatales, organizaciones de la sociedad civil interesados en la promoción de la aplicación en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

TÍTULO II

Del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura

CAPÍTULO I

Creación. Naturaleza. Integración y selección de sus miembros.

ARTÍCULO 7º.- Creación. Naturaleza. Créase el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura en la órbita de la Legislatura, en cumplimiento del mandato emergente del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes aprobado por Ley 25.932, que tendrá competencia sobre cualquier centro de detención ubicado dentro de los límites territoriales de la Provincia de Entre Ríos.

El Comité se constituirá como un ente autárquico y autónomo en el ejercicio de sus funciones, que no recibirá instrucciones de ninguno de los poderes públicos del Estado.

ARTÍCULO 8º.- Integración. El Comité estará integrado por siete miembros. Serán remunerados e incompatible con la realización de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades no rentadas de capacitación en materias referidas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de paridad entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación, de adecuada participación de las organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales interesados en el cumplimiento de las finalidades previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la presente ley.

El Comité se integrará de la siguiente manera:

- a) Tres miembros a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil que avalen honorabilidad e integridad ética socialmente reconocida, trayectoria y destacada conducta en el fortalecimiento de los valores, principios y prácticas democráticos. Uno de ellos deberá representar a las universidades estatales que se encuentren en el territorio provincial;
- b) Tres miembros a propuesta del Poder Legislativo provincial. Uno a propuesta por la mayoría y otro por la primera minoría de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y uno a propuesta de la mayoría del Senado provincial;
- c) Un miembro a propuesta de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos o el organismo del Poder Ejecutivo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 9º.- Presidencia. La presidencia del Comité será elegida por todos sus miembros a simple pluralidad de sufragios, debiendo recaer en uno de los miembros proveniente de las mayorías de ambas Cámaras.

ARTÍCULO 10º.- Selección de los integrantes de la sociedad civil. Los integrantes del Comité Provincial mencionados en el inciso a) del artículo anterior se designarán conforme el presente artículo.

El procedimiento para la selección será el siguiente:

- a) La Comisión Bicameral de Derechos Humanos de la Legislatura de Entre Ríos convocará a inscripción de los postulantes que pertenezcan a organizaciones sociales con personería jurídica en la Provincia y cuyos objetivos estatutarios incluyan los derechos humanos en general y/o los derechos de las personas privadas de la libertad en particular, dentro de los noventa (90) días contados desde la promulgación de la presente ley. Esta convocatoria se realizará mediante publicaciones a efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación provincial y en el sitio web oficial del Gobierno de Entre Ríos, dando detalles sobre la convocatoria, los requisitos y las condiciones de presentación de las postulaciones.
- b) Las organizaciones de la sociedad civil inscriptas presentarán uno o más postulantes, sobre quienes deberán acreditar antecedentes y capacitación en la temática.
- c) Vencido el plazo para las postulaciones, la Comisión Bicameral hará público el listado completo de candidatos, sus antecedentes y la identificación de la organización que los proponga o apoye.
- d) El listado se publicará en los mismos términos y en los mismos medios, a los previstos en el inciso a) del presente artículo.
- e) Los ciudadanos en general, las organizaciones de la sociedad civil, los colegios y asociaciones de profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán presentar observaciones, adhesiones e impugnaciones a los postulantes, por escrito y fundadamente en un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la última publicación del listado.
- f) Vencido el plazo para presentar observaciones adhesiones e impugnaciones, la Comisión Bicameral convocará a una audiencia pública a los cinco candidatos con más avales.
- g) En el plazo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de la audiencia pública la Comisión Bicameral de Derechos Humanos presentará una propuesta con cuatro candidatos a conformar el Comité Provincial. Este dictamen se elevará a las dos Cámaras, que aprobarán a los candidatos mediante mayoría absoluta de los presentes en la sesión. Cada uno de los candidatos preseleccionados serán votados de manera individual.

La Cámara de Senadores será la Cámara de origen.

ARTÍCULO 11º.- Selección de los integrantes a propuesta de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Los tres miembros propuestos por el Poder Legislativo serán propuestos por los respectivos bloques de cada una de las Cámaras y el representante propuesto por la Subsecretaría de Derechos Humanos según sus disposiciones internas.

Las postulaciones deberán ser remitidas a la Comisión Bicameral para que sean publicados sus antecedentes y se abra el procedimiento para presentar las impugnaciones u observaciones a ser consideradas en la audiencia pública prevista en el inciso f) del artículo anterior.

Si no hay objeciones la Comisión Bicameral incluirá estos candidatos en el dictamen a ser considerado por ambas Cámaras.

ARTÍCULO 12º.- Los senadores, nominalmente, votarán por uno de los candidatos incluidos en la lista por la Comisión Bicameral.

Una vez efectuada la votación remitirá la nómina de seleccionados a la Cámara de Diputados de la Provincia, la que deberá tratarla en la primera sesión, sobre tablas. Si la Cámara de Diputados no coincidiera con los dos candidatos más votados por el Senado, el trámite volverá a la Cámara de Senadores, quien podrá imponer sus dos postulantes seleccionados con dos tercios de los votos de los presentes.

En caso de que el Senado no logre la mayoría para insistir con los postulantes rechazados por la Cámara de Diputados, la Comisión Bicameral deberá elaborar un nuevo listado en el plazo de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 13º.- Criterios de selección. Serán criterios para la selección de los miembros del Comité Provincial, los siguientes:

a) La integridad ética, el compromiso con los valores democráticos y la reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de libertad y la prevención de la tortura.

b) La capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- Mandato. La duración del mandato de los miembros del Comité Provincial contra la Tortura será de cuatro años y podrán ser reelegidos una sola vez en forma inmediata tras la cual deberá darse un intervalo mínimo de un período para una nueva designación.

CAPÍTULO II

Inhabilidades. Incompatibilidades. Garantías e Inmunidades. Cese.

ARTÍCULO 15º.- Inhabilidades. No podrán integrar el Comité Provincial contra la Tortura:

a) Aquellas personas que se hayan desempeñado a partir del 24 de marzo de 1976 en cargos de responsabilidad política en los regímenes de facto;

b) Aquellas personas condenadas o con procesamiento firme por su participación en crímenes de lesa humanidad.

ARTÍCULO 16º.- Incompatibilidades. El cargo de miembro del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura es incompatible con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.

ARTÍCULO 17º.- Durante la vigencia de su mandato y en relación con su labor, los miembros del Comité gozarán de inmunidad contra el embargo de su equipaje personal, contra la incautación o control de cualquier material y documento y contra la interferencia en las comunicaciones, salvo orden judicial fundada que explicita la necesidad de afectar esa garantía.

ARTÍCULO 18º.- Cese en sus funciones. Los integrantes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causales:

a) Por renuncia o muerte.

b) Por vencimiento de su mandato.

c) Por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente.

d) Por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.

e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.

f) Por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente ley.

ARTÍCULO 19º.- Cese. Formas. En los casos, el cese, deberá ser resuelto por mayoría de votos de ambas Cámaras Legislativas, previo proceso de defensa y prueba efectuado ante la Comisión Bicameral de Derechos Humanos.

Ocurrido el cese, el reglamento que se dicte al efecto, deberá designar un nuevo miembro en la forma prevista en la presente ley y respetando la composición establecida.

CAPÍTULO III

Funciones. Atribuciones. Informes anuales.

ARTÍCULO 20º.- Funciones. Corresponde al Comité Provincial para la Prevención de la Tortura:

- a) Actuar como órgano rector, articulando y coordinando el Mecanismo Provincial.
- b) Realizar visitas de inspección a cualquier lugar de detención de acuerdo con la definición prevista en el Artículo 4º de la presente ley. Las visitas podrán ser de carácter regular o extraordinario y sin previo aviso y con acceso irrestricto a todo el espacio edilicio, acompañados por personas idóneas elegidas por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.
- c) Crear, implementar y coordinar el funcionamiento del Registro Provincial de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y de un Registro Provincial de Acciones Judiciales de Hábeas Corpus motivadas en el agravamiento de condiciones de detención, en consonancia con los criterios de los registros nacionales para ambas situaciones.
- d) Recopilar información y confeccionar una base de datos respecto de las denuncias, cupos y demás condiciones de detención.
- e) La recopilación y sistematización de la información deberá organizarse de manera tal que permita identificar, diseñar e implementar acciones propias de prevención de la tortura, así como también emitir opiniones y recomendaciones, y elaborar propuestas e informes con énfasis en la prevención de la tortura.
- f) Promover medidas y acciones judiciales de manera urgente para la protección de personas privadas de la libertad cuando en el marco de una visita o de una denuncia se advierta una situación de tortura, tratos o penas inhumanos o degradantes.
- g) Aplicar los estándares y criterios de actuación que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura elabore en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 7º, inciso f) de la Ley 26.827.
- h) Diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel provincial y municipal.
- i) Participar en el proceso de formación de leyes emitiendo dictámenes, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o reformas constitucionales, y sugerir a los organismos públicos competentes la aprobación, modificación o derogación de las normas del ordenamiento jurídico, todo ello con el fin de fortalecer la protección de las personas privadas de su libertad.
- j) Brindar asesoramiento y el apoyo técnico en forma inmediata a las personas que se presenten, por sí mismos o en representación de una persona privada de su libertad, a realizar una denuncia ante el Comité Provincial.

ARTÍCULO 21º.- Facultades y atribuciones. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Provincial tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Acceder a la información, documentación, archivos, estadísticas, datos, expedientes tanto de los lugares de detención como de los organismos administrativos de los cuales dependen.
- b) Acceder sin restricción a todo espacio físico de los lugares de detención.
- c) Promover acciones para remover obstáculos para el efectivo funcionamiento del Mecanismo Provincial.
- d) Dictar su propio reglamento interno y su protocolo de actuación, los cuales una vez aprobados, no podrán ser objeto de alteración, modificación o supresión por parte de ningún otro poder del Estado u organismo externo.
- e) Adquirir bienes; abrir y administrar cuentas bancarias; celebrar cualquier tipo de contrato, necesario para el cumplimiento de sus fines y funciones; como también aceptar donaciones y legados.
- f) Realizar programas de capacitación, sensibilización y concientización destinados a los agentes policiales y penitenciarios.
- g) Entablar vínculos de cooperación y coordinación con otros organismos estatales u organizaciones de la sociedad.

h) Impulsar la suscripción de convenios marco de cooperación técnica con universidades estatales mediante un sistema de pasantías y becas que contribuyan a la conformación y fortalecimiento del equipo interdisciplinario y al funcionamiento integral del Comité.

i) Realizar entrevistas y mantener comunicación personal, confidencial, en privado y sin testigos con cualquier persona privada de su libertad, con sus familiares, médicos, psiquiatras, psicólogos u otros profesionales de la salud que desempeñen sus funciones en un establecimiento en el que se alojen personas privadas de su libertad, así como con cualquier miembro integrante o personal de los centros de detención bajo competencia del Mecanismo Provincial.

j) Realizar reuniones periódicamente, recurrir al auxilio de expertos y peritos, solicitar informes, solicitar la presencia y las explicaciones de cualquier funcionario público provincial, convocar a expertos nacionales e internacionales y en general llevar adelante toda acción que sea conducente al logro de acuerdos sobre los problemas vigentes en los lugares de detención de la Provincia, las causas de éstos y sus posibles soluciones.

ARTÍCULO 22º.- Intervenciones específicas. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días.

En caso de considerarlo necesario, en el momento de remitir los informes, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura podrá fijar un plazo diferente a los veinte (20) días para obtener respuesta de las autoridades competentes. En el plazo fijado al efecto, las autoridades deberán responder fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación.

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura podrá realizar informes de situación y/o temáticos, que serán remitidos a las autoridades competentes.

En caso de no obtener respuesta en el plazo fijado al efecto o de resultar insuficiente, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura podrá poner en conocimiento de esta situación a la Comisión Bicameral de Derechos Humanos y al Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

La falta de pronunciamiento en tiempo y forma por una autoridad respectiva ante un emplazamiento dispuesto por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, en los términos de este artículo, o su manifiesta negativa a cooperar en el examen a que fue convocado hará incurrir al responsable en la figura prevista y reprimida por el Artículo 249º del Código Penal.

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, si lo estimara conveniente, podrá dar a publicidad las gestiones y/o informes de situación realizados. Asimismo, podrá convocar a mesas de diálogo o audiencias públicas.

ARTÍCULO 23º.- Informe anual. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura presentará un informe anual ante la Comisión Bicameral de Derechos Humanos y a toda autoridad que considere pertinente. El informe deberá ser presentado antes del 31 de mayo de cada año.

El informe anual contendrá un diagnóstico de la situación de las personas privadas de libertad en la provincia y una evaluación del cumplimiento de las obligaciones estatales en la materia. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura definirá aquellos indicadores que permitan un mejor registro de la información y su comparación anual. Se dará cuenta también de las presentaciones o solicitudes de intervención recibidas, indicando cuales hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas.

El informe incluirá un anexo con el detalle de la ejecución del presupuesto correspondiente al período.

El informe será público desde su remisión a la Comisión Bicameral de Derechos Humanos.

CAPÍTULO IV

Estructura. Presupuesto. Patrimonio.

ARTÍCULO 24º.- Estructura. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura contará con una presidencia y una secretaría ejecutiva que le dará apoyo técnico y funcional.

ARTÍCULO 25º.- Presidencia. Son funciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.

b) Ejercer la representación del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura ante el Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura.

c) Presidir el Consejo Consultivo del Mecanismo Provincial.

d) Proponer el reglamento interno al Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.

ARTÍCULO 26°.- Secretaría Ejecutiva. El titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el Comité por concurso de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto en esta ley para la designación de los miembros del Comité.

El secretario ejecutivo tendrá dedicación exclusiva, percibirá una remuneración por su función, durará cuatro años en sus funciones y será reelegible por un período. El ejercicio del cargo será incompatible con la realización de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades no rentadas de capacitación en materias referidas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Regirán para el titular de la Secretaría Ejecutiva las incompatibilidades del Artículo 16° de la presente ley.

La Secretaría Ejecutiva contará con recursos propios suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 27°.- Funciones del Secretaría Ejecutiva. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

a) Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Provincial.

b) Cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le asigne el Comité.

c) Someter a consideración del Comité Provincial contra la Tortura la estructura administrativa de la Secretaría Ejecutiva que le dará apoyo.

d) Llevar el registro de instituciones participantes del Consejo Consultivo y convocar a sus sesiones.

e) Toda otra función que el Comité le asigne.

ARTÍCULO 28°.- Presupuesto. Los recursos necesarios para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, deberán ser cubiertos por una partida presupuestaria de carácter individual que será asignada mediante el Presupuesto General de Provincia. El Presidente del Comité Provincial de Prevención de la Tortura propondrá anualmente el Poder Ejecutivo su presupuesto.

ARTÍCULO 29°.- Patrimonio. El patrimonio del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura se integrará con:

a) Todo tipo de bienes muebles e inmuebles del Estado que resulten afectados a sus misiones y funciones por decisión administrativa.

b) Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de organismos internacionales de derechos humanos.

c) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo, que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

TÍTULO III

Consejo Consultivo del Mecanismo Provincial contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 30°.- Creación. Créase el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que actuará como órgano interministerial e interinstitucional de consulta y asesoramiento permanente del Mecanismo Provincial.

ARTÍCULO 31°.- Conformación. Podrán participar de las sesiones del Consejo Consultivo todas aquellas personas e instituciones, públicas o privadas, que acrediten antecedentes en el trabajo, estudio e investigación con personas privadas de la libertad, prevención de la tortura y los malos tratos. Para participar en las sesiones deberán inscribirse previamente en la Secretaría Ejecutiva en el registro que la misma constituirá a tal fin.

El presidente del Comité Provincial contra la Tortura actuará como presidente también en el Consejo Consultivo y deberán participar al menos cuatro de los siete miembros del Comité en cada reunión del Consejo.

La participación en el Consejo Consultivo es ad-honórem.

ARTÍCULO 32º.- Funcionamiento. La Secretaría Ejecutiva deberá convocar a sesionar al Consejo Consultivo al menos dos veces al año y cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros. La convocatoria se hará cinco días antes indicando lugar y fecha de la sesión.

Se dará aviso al Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Fiscal, Dirección General del Servicio Penitenciario, Policía de Entre Ríos, colegios de profesionales, Universidad Nacional de Entre Ríos y Universidad Autónoma de Entre Ríos de cada una de las sesiones, independientemente de las inscripciones que se realicen en el registro.

ARTÍCULO 33º.- Funciones. El Consejo Consultivo tiene por función conocer los informes del Comité Provincial, dialogar acerca de las situaciones constatadas, establecer acuerdos acerca de la existencia de situaciones que resulten efectiva o potencialmente violatorias de las normas citadas en el Artículo 1º de la presente ley, colaborar con el Comité Provincial en el diseño, implementación y monitoreo de recomendaciones generales y específicas de prevención de la tortura y los malos tratos y en la construcción de consensos y acuerdos interinstitucionales para su efectiva implementación.

TÍTULO IV

Estándares de funcionamiento del Mecanismo Provincial contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 34º.- Confidencialidad y reserva de identidad. Cualquier persona o institución goza del derecho de proporcionar al Comité Provincial la información que estime pertinente con el objeto de su correcto funcionamiento y la consecución de los fines previstos en la presente ley. El Comité Provincial deberá reservar la fuente de los datos e informaciones sobre las que base su actuación. Los datos personales o cualquier tipo de información obtenida y cuya divulgación pueda resultar lesiva se mantendrá en reserva con carácter confidencial, salvo autorización expresa de la persona afectada. Esta disposición alcanza a los miembros integrantes del Comité Provincial y al personal que desempeñe funciones en el mismo, en los términos establecidos por las disposiciones referidas al secreto profesional.

Los miembros integrantes del Comité Provincial podrán reservar la identidad del informante a pesar de un proceso penal abierto, si del conocimiento de la información pueda derivarse razonablemente algún tipo de represalia o daño, para el que lo haya proporcionado. En caso de que la revelación de la identidad del informante pudiese colocar a este en una situación de riesgo para su persona, el Comité Provincial estará obligado a no revelarlo.

ARTÍCULO 35º.- Prohibición de sanciones. Ninguna autoridad o funcionario ordenará, aplicará o permitirá sanción alguna contra persona u organización, en razón de haber comunicado o proporcionado informaciones, sean éstas verdaderas o falsas al Comité Provincial, referentes a las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad y el trato recibido por éstas. Ninguna de estas personas podrá sufrir perjuicios de ningún tipo por este motivo.

ARTÍCULO 36º.- Deber de colaboración. Todos los Poderes del Estado provincial, y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad se encuentre vinculada a los centros de detención, que ingresen dentro de la órbita de competencia del Mecanismo Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes, tienen deber de colaboración urgente y de manera inmediata con el mismo, para su pleno funcionamiento y la consecución de los fines previstos en la presente ley.

La negativa u omisión a esta obligación será considerada por el Comité como una obstrucción al cumplimiento de sus obligaciones y el incumplimiento será incluido en el informe anual.

ARTÍCULO 37º.- Protección de testigos. En consonancia con el Artículo 54º de la Ley 26.827, se deberá establecer un programa destinado a otorgar protección a aquellas personas privadas de la libertad que se encuentren expuestas a intimidaciones y/o represalias como consecuencia de las denuncias o informaciones que hubiesen proporcionado al Mecanismo Provincial.

ARTÍCULO 38º.- Acceso a las víctimas. Las autoridades competentes deberán garantizar a las víctimas de hechos de tortura o malos tratos a sus familiares el acceso a los expedientes judiciales o administrativos en los que se investigue la situación denunciada.

ARTÍCULO 39º.- Consentimiento. Siempre se requerirá el consentimiento informado de la persona afectada para publicar sus datos y situación personal en informes, medios de comunicación u otras formas de hacer pública la información que el sistema de prevención procure; esta pauta es extensible a toda información confidencial a la que accedan los integrantes del sistema de prevención.

Los agentes del sistema de prevención adoptarán medidas y metodologías para actuar según el consentimiento informado de las personas privadas de libertad en cuyo favor se pretendan entablar acciones individuales o colectivas; y en tal sentido, procurarán la elaboración conjunta de estrategias con el damnificado, su entorno familiar o comunitario, en la medida que ello proceda y sea posible.

Cuando proceda la denuncia judicial se instarán las acciones de protección articulando todas las medidas de resguardo para sus derechos, entre ellas, se dará inmediata intervención al organismo curador, tutelar o de protección estatal de incapaces, defensa oficial o asistencia jurídica, según proceda.

En los casos en los que se trate de víctimas menores de edad, deberá prevalecer el interés superior del niño según las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 40º.- Obstaculización. Todo aquel que impida el ingreso del Comité Provincial a todos los ámbitos de los lugares de detención; el contacto en condiciones de privacidad con las personas privadas de libertad; el registro de las visitas; y/o la realización de una denuncia, será pasible de las sanciones previstas en los Artículos 239º y 248º del Código Penal. Todo aquel que entorpezca las actividades del Comité Provincial incurrirá en falta grave administrativa.

La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor del Comité Provincial, por parte de cualquier organismo o autoridad, puede ser objeto de un informe especial a ambas Cámaras de la Legislatura provincial, además de destacarse en la sección correspondiente del informe anual previsto en el Artículo 23º de la presente ley.

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y los Mecanismos Locales pueden requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada por cualquier institución pública o privada.

ARTÍCULO 41º.- Reglas mínimas. A los fines del cumplimiento de las misiones del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se considerarán los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados; los Principios Relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2000); las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing); las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad); la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con Particular Referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional (1986); las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad (Reglas de Tokio); las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (1990); Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad (AGNU - Res. 46/91); los Principios de las Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975); los Diez Principios Básicos de las Normas para la Atención de la Salud Mental (OMS); la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992); los Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1979) y las Directrices de las Naciones Unidas sobre la Función de los Fiscales.

ARTÍCULO 42º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de mayo de 2017.

LARA – ROMERO – TOLLER – GUZMÁN – BAHILLO – NAVARRO – ZAVALLO.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto que apunta a cumplir con una manda de naturaleza constitucional o más bien del derecho internacional público y que, por otra parte, es una materia pendiente que tiene la Provincia de Entre Ríos en el concierto del resto de las provincias y del Estado nacional, aborda la temática de la prevención de la tortura.

Como es sabido, la tortura es una de las violaciones más claras y flagrantes a la condición humana y, en consecuencia, todos los Estados democráticos o sus regímenes jurídicos reprueban dicha práctica, como asimismo la comunidad internacional en su conjunto a través del derecho internacional público, los tratados internacionales, etcétera.

Es por eso que la comunidad internacional ha establecido en forma enérgica que todo lo que hace a la tortura, penas de naturaleza degradante, crueles y demás, son -como decía- las agresiones más brutales a la dignidad humana. Esto, obviamente, vale la pena destacarlo, como así lo hicimos en las reuniones de la comisión, como así también lo remarcan los fundamentos de este proyecto de ley -que usted, señor Presidente, cuando era Gobernador, envió a esta Legislatura- que, de algún modo, coincide con la lógica de estos últimos treinta años de democracia, donde, precisamente, se busca fortalecer, a través de herramientas legislativas, todo lo que se considera como una contrapartida, porque en nuestra historia reciente -lamentablemente, oscura historia argentina- estos hechos de tortura se producían en forma deliberada y sistemática por parte del Estado.

Es importante situarnos jurídicamente, señor Presidente. La reforma de la Constitución de 1994 introdujo diferentes normas que tienen que ver con jerarquizar la defensa de los derechos humanos de los habitantes de nuestro país, y lo hizo también a través del Artículo 75, inciso 22, que explícitamente le dio jerarquía constitucional a todos los tratados internacionales de los que Argentina forma parte. En ese marco, ya hace muchos años que Argentina suscribió la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que precisamente apunta a que todos los Estados Parte respeten determinados parámetros y estándares por los cuales se prohíbe de modo terminante cualquier tipo de práctica en este sentido.

A partir de 2004, Argentina, Brasil y después otros países de Sudamérica, suscribieron el Protocolo Facultativo de dicha convención, que fue otro tratado internacional como consecuencia del primero. Esto dio lugar a un debate en el Congreso nacional hasta que el 2012 se sanciona la ley que regula el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se conforman las autoridades a nivel nacional y se establece un mandato legal para que el resto de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hagan lo propio, es decir, establezcan su propio régimen provincial que regule esta cuestión. En ese orden es que pretendemos cumplir con la norma nacional.

Quiero volver a destacar, señor Presidente, que en el mes de abril de 2015, en la gestión pasada, fue remitido el proyecto a la Legislatura, fue trabajado por los asesores, incluso aquí en el Salón de los Pasos Perdidos estuvimos reunidos los integrantes de la Comisión y recibimos la opinión no solamente del Secretario de Justicia de la Provincia, sino también del Defensor General del Poder Judicial, quienes nos expresaron su postura y también la conformidad al proyecto en los términos y modificaciones que le hicimos en la Comisión, porque la Comisión trabajó mucho, sobre todo los asesores, y se modificaron algunas de las cuestiones.

Por lo tanto, me parece que, como obligación concurrente entre el Estado nacional y los Estados provinciales, estamos cumpliendo con esta cuestión que tiene que ver con el tratamiento de un tema de significativo valor, como es generar herramientas para la protección de los derechos humanos. Los diferentes mecanismos de prevención contra la tortura que han establecido otras provincias -ya hay unas seis provincias que ya han sancionado sus propias leyes, como el caso de Chaco, Río Negro, Mendoza, Salta, Tucumán y Misiones, y hay otras donde los proyectos de ley ya tienen media sanción, como Buenos Aires y Santa Fe, por citar algunas- adoptan criterios similares. Fundamentalmente tienen en cuenta tres grandes

aspectos que el órgano, la autoridad que lleva adelante la aplicación de esta ley, tiene que cumplir: independencia funcional del organismo, es decir, que tenga autonomía propia, que no reciba ninguna instrucción, ninguna recomendación ni ninguna directiva de ningún órgano del Estado, sino que tiene que tener independencia funcional; autarquía financiera, obviamente recursos propios para el cometido que le establece la ley; y pluralidad en la composición de los órganos que crea la ley.

En sí, señor Presidente, esta autoridad que crea la ley está facultada para hacer visitas, programadas o intempestivas, a cualquier lugar de la provincia, en cualquier centro de detención, cárcel, lugar de detención en una comisaría, en una alcaldía, para constatar las condiciones de las personas allí detenidas. También la ley la faculta, con determinadas obligaciones y derechos que tiene -además de no necesitar contar con ninguna autorización para hacer esas inspecciones, como ya dije-, a elaborar estadísticas, informes, recomendaciones; pero, entiendo, lo más importante es que puede llevar adelante acciones de protección de esas personas en situación de riesgo, como son las acciones de hábeas corpus, o cualquier otra acción judicial. Tiene no la facultad, sino la obligación de llevarlas adelante y brindar cualquier asistencia técnico-jurídica a las personas detenidas.

Este proyecto de ley es muy amplio, señor Presidente, me parece que no vale la pena abundar en un análisis exhaustivo del mismo; pero sí debo decir que es un salto cualitativo en la defensa de los derechos humanos contar con una ley que, en líneas generales, tratamos de respetar en esencia el texto del proyecto enviado, salvo algunas pequeñas correcciones.

Con estos fundamentos, señor Presidente, solicito a los señores diputados el voto afirmativo para esta iniciativa.

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, quiero plantear una corrección, porque de la lectura integral del proyecto, más allá de que fue tratado en comisión, advierto que entre el Artículo 8º y el Artículo 16º, a mi entender, hay una contradicción importante cuando se habla de las incompatibilidades para los integrantes del Comité.

Dice en el Artículo 8º que toda actividad pública o privada va a ser incompatible con la actividad dentro del Comité; sin embargo, en el Artículo 16º dice que la incompatibilidad tendrá que ver con las actividades que pongan en riesgo el objetivo del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura. Creo que quitando en el primer párrafo del Artículo 8º lo referido a incompatibilidades quedaría salvado el problema. Es mi propuesta para el caso que el proyecto tenga aprobación en esta sesión.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Quisiera que la diputada precise qué propone concretamente para el Artículo 8º. ¿Cuál es el párrafo que suprimiría?

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – ¿Quitar el primer párrafo del Artículo 8º, señora diputada?

SRA. VIOLA – El primer párrafo del Artículo 8º quedaría así: “El Comité estará integrado por siete miembros que serán remunerados.”; y suprimir el resto del primer párrafo que es donde habla de las incompatibilidades, porque el Artículo 16º dice que podrá integrar el Comité cualquier persona siempre y cuando el ejercicio de otra actividad no afecte el objetivo.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con el asentimiento del Presidente de la Comisión, diputado Lara, hay acuerdo en la propuesta...

SR. LARA – Le agradecería a la señora diputada que acerque a la Secretaría la modificación que propone.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – La modificación es en el Artículo 8º, en el párrafo donde se precisan las incompatibilidades, ya que en el Artículo 16º está de una manera más amplia.

Por Secretaría se ha tomado debida nota, señor diputado.

36

ORDEN DEL DÍA Nro. 17

MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.809)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, la votación en particular se hará por título.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el Título I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Títulos II a IV inclusive, con la modificación propuesta al Artículo 8º.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 42º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes****TÍTULO I****Del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes****CAPÍTULO I****Alcances, principios e integración.**

ARTÍCULO 1º.- Mecanismo provincial. Derechos protegidos. Establécese el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en adelante denominado “Mecanismo Provincial” en virtud de lo establecido en los Artículos 3º, 32º y concordantes de la Ley Nacional Nro. 26.827, cuyo objeto será garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes otorgando especial énfasis en la prevención, consagrados por los Artículos 54 y 66 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, los Artículos 18 y 75, inciso 19, de la Constitución nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporado por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por Ley Nro. 26.298, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y demás tratados internacionales que versen sobre estos derechos.

ARTÍCULO 2º.- Orden público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Finalidad. El Mecanismo Provincial tendrá por finalidad:

- a) Fortalecer la vigencia y el cumplimiento de los derechos y las garantías de las personas que se encuentren privadas de su libertad velando por el mejoramiento de las condiciones de detención de éstas;
- b) Reforzar la protección de las mismas contra todo tipo de trato o penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales;

c) Procurar especialmente la prevención y el logro de la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 4º.- Lugar de detención. Definición. A los efectos de la presente ley se entiende por lugar de detención cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control del Estado provincial o de los municipios y comunas entrerrianos, así como cualquier otra entidad pública, privada o mixta, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, por orden o con consentimiento expreso o tácito de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública. Esta definición se deberá interpretar conforme lo establecido en el Artículo 4º, incisos 1 y 2 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

ARTÍCULO 5º.- De los principios. Los principios que rigen el funcionamiento del Mecanismo Provincial son:

a) Fortalecimiento del monitoreo: La presente ley promueve el fortalecimiento de las capacidades de los organismos estatales y no estatales que desempeñan funciones vinculadas con el monitoreo de los lugares de detención y la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad, con énfasis en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

b) Actuación articulada: Todos los integrantes del Mecanismo Provincial actuarán coordinadamente con el objeto de lograr el cumplimiento de la finalidad prevista en el Artículo 3º de la presente. También se trabajará articuladamente con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y el Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura.

c) Cooperación: Las autoridades públicas competentes fomentarán el desarrollo de instancias de diálogo y cooperación con el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y de la presente ley.

d) Garantía de la independencia funcional: Se garantizará la independencia funcional del Mecanismo Provincial.

ARTÍCULO 6º.- Integración. El Mecanismo Provincial estará integrado por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y los demás entes estatales, organizaciones de la sociedad civil interesados en la promoción de la aplicación en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

TÍTULO II

Del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura

CAPÍTULO I

Creación. Naturaleza. Integración y selección de sus miembros.

ARTÍCULO 7º.- Creación. Naturaleza. Créase el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura en la órbita de la Legislatura, en cumplimiento del mandato emergente del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes aprobado por Ley 25.932, que tendrá competencia sobre cualquier centro de detención ubicado dentro de los límites territoriales de la Provincia de Entre Ríos.

El Comité se constituirá como un ente autárquico y autónomo en el ejercicio de sus funciones, que no recibirá instrucciones de ninguno de los poderes públicos del Estado.

ARTÍCULO 8º.- Integración. El Comité estará integrado por siete miembros que serán remunerados.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de paridad entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación, de adecuada participación de las organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales interesados en el cumplimiento de las finalidades previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la presente ley.

El Comité se integrará de la siguiente manera:

a) Tres miembros a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil que avalen honorabilidad e integridad ética socialmente reconocida, trayectoria y destacada conducta en el

fortalecimiento de los valores, principios y prácticas democráticos. Uno de ellos deberá representar a las universidades estatales que se encuentren en el territorio provincial;

b) Tres miembros a propuesta del Poder Legislativo provincial. Uno a propuesta por la mayoría y otro por la primera minoría de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y uno a propuesta de la mayoría del Senado provincial;

c) Un miembro a propuesta de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos o el organismo del Poder Ejecutivo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 9º.- Presidencia. La presidencia del Comité será elegida por todos sus miembros a simple pluralidad de sufragios, debiendo recaer en uno de los miembros proveniente de las mayorías de ambas Cámaras.

ARTÍCULO 10º.- Selección de los integrantes de la sociedad civil. Los integrantes del Comité Provincial mencionados en el inciso a) del artículo anterior se designarán conforme el presente artículo.

El procedimiento para la selección será el siguiente:

a) La Comisión Bicameral de Derechos Humanos de la Legislatura de Entre Ríos convocará a inscripción de los postulantes que pertenezcan a organizaciones sociales con personería jurídica en la Provincia y cuyos objetivos estatutarios incluyan los derechos humanos en general y/o los derechos de las personas privadas de la libertad en particular, dentro de los noventa (90) días contados desde la promulgación de la presente ley. Esta convocatoria se realizará mediante publicaciones a efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación provincial y en el sitio web oficial del Gobierno de Entre Ríos, dando detalles sobre la convocatoria, los requisitos y las condiciones de presentación de las postulaciones.

b) Las organizaciones de la sociedad civil inscriptas presentarán uno o más postulantes, sobre quienes deberán acreditar antecedentes y capacitación en la temática.

c) Vencido el plazo para las postulaciones, la Comisión Bicameral hará público el listado completo de candidatos, sus antecedentes y la identificación de la organización que los proponga o apoye.

d) El listado se publicará en los mismos términos y en los mismos medios, a los previstos en el inciso a) del presente artículo.

e) Los ciudadanos en general, las organizaciones de la sociedad civil, los colegios y asociaciones de profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán presentar observaciones, adhesiones e impugnaciones a los postulantes, por escrito y fundadamente en un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la última publicación del listado.

f) Vencido el plazo para presentar observaciones adhesiones e impugnaciones, la Comisión Bicameral convocará a una audiencia pública a los cinco candidatos con más avales.

g) En el plazo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de la audiencia pública la Comisión Bicameral de Derechos Humanos presentará una propuesta con cuatro candidatos a conformar el Comité Provincial. Este dictamen se elevará a las dos Cámaras, que aprobarán a los candidatos mediante mayoría absoluta de los presentes en la sesión. Cada uno de los candidatos preseleccionados serán votados de manera individual.

La Cámara de Senadores será la Cámara de origen.

ARTÍCULO 11º.- Selección de los integrantes a propuesta de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Los tres miembros propuestos por el Poder Legislativo serán propuestos por los respectivos bloques de cada una de las Cámaras y el representante propuesto por la Subsecretaría de Derechos Humanos según sus disposiciones internas.

Las postulaciones deberán ser remitidas a la Comisión Bicameral para que sean publicados sus antecedentes y se abra el procedimiento para presentar las impugnaciones u observaciones a ser consideradas en la audiencia pública prevista en el inciso f) del artículo anterior.

Si no hay objeciones la Comisión Bicameral incluirá estos candidatos en el dictamen a ser considerado por ambas Cámaras.

ARTÍCULO 12º.- Los senadores, nominalmente, votarán por uno de los candidatos incluidos en la lista por la Comisión Bicameral.

Una vez efectuada la votación remitirá la nómina de seleccionados a la Cámara de Diputados de la Provincia, la que deberá tratarla en la primera sesión, sobre tablas. Si la Cámara de Diputados no coincidiera con los dos candidatos más votados por el Senado, el trámite volverá

a la Cámara de Senadores, quien podrá imponer sus dos postulantes seleccionados con dos tercios de los votos de los presentes.

En caso de que el Senado no logre la mayoría para insistir con los postulantes rechazados por la Cámara de Diputados, la Comisión Bicameral deberá elaborar un nuevo listado en el plazo de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 13º.- Criterios de selección. Serán criterios para la selección de los miembros del Comité Provincial, los siguientes:

a) La integridad ética, el compromiso con los valores democráticos y la reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de libertad y la prevención de la tortura.

b) La capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- Mandato. La duración del mandato de los miembros del Comité Provincial contra la Tortura será de cuatro años y podrán ser reelegidos una sola vez en forma inmediata tras la cual deberá darse un intervalo mínimo de un período para una nueva designación.

CAPÍTULO II

Inhabilidades. Incompatibilidades. Garantías e Inmunidades. Cese.

ARTÍCULO 15º.- Inhabilidades. No podrán integrar el Comité Provincial contra la Tortura:

a) Aquellas personas que se hayan desempeñado a partir del 24 de marzo de 1976 en cargos de responsabilidad política en los regímenes de facto;

b) Aquellas personas condenadas o con procesamiento firme por su participación en crímenes de lesa humanidad.

ARTÍCULO 16º.- Incompatibilidades. El cargo de miembro del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura es incompatible con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.

ARTÍCULO 17º.- Durante la vigencia de su mandato y en relación con su labor, los miembros del Comité gozarán de inmunidad contra el embargo de su equipaje personal, contra la incautación o control de cualquier material y documento y contra la interferencia en las comunicaciones, salvo orden judicial fundada que explicita la necesidad de afectar esa garantía.

ARTÍCULO 18º.- Cese en sus funciones. Los integrantes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causales:

a) Por renuncia o muerte.

b) Por vencimiento de su mandato.

c) Por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente.

d) Por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.

e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.

f) Por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente ley.

ARTÍCULO 19º.- Cese. Formas. En los casos, el cese, deberá ser resuelto por mayoría de votos de ambas Cámaras Legislativas, previo proceso de defensa y prueba efectuado ante la Comisión Bicameral de Derechos Humanos.

Ocurrido el cese, el reglamento que se dicte al efecto, deberá designar un nuevo miembro en la forma prevista en la presente ley y respetando la composición establecida.

CAPÍTULO III

Funciones. Atribuciones. Informes anuales.

ARTÍCULO 20º.- Funciones. Corresponde al Comité Provincial para la Prevención de la Tortura:

a) Actuar como órgano rector, articulando y coordinando el Mecanismo Provincial.

b) Realizar visitas de inspección a cualquier lugar de detención de acuerdo con la definición prevista en el Artículo 4º de la presente ley. Las visitas podrán ser de carácter regular o extraordinario y sin previo aviso y con acceso irrestricto a todo el espacio edilicio, acompañados por personas idóneas elegidas por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.

c) Crear, implementar y coordinar el funcionamiento del Registro Provincial de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y de un Registro Provincial

de Acciones Judiciales de Hábeas Corpus motivadas en el agravamiento de condiciones de detención, en consonancia con los criterios de los registros nacionales para ambas situaciones.

d) Recopilar información y confeccionar una base de datos respecto de las denuncias, cupos y demás condiciones de detención.

e) La recopilación y sistematización de la información deberá organizarse de manera tal que permita identificar, diseñar e implementar acciones propias de prevención de la tortura, así como también emitir opiniones y recomendaciones, y elaborar propuestas e informes con énfasis en la prevención de la tortura.

f) Promover medidas y acciones judiciales de manera urgente para la protección de personas privadas de la libertad cuando en el marco de una visita o de una denuncia se advierta una situación de tortura, tratos o penas inhumanos o degradantes.

g) Aplicar los estándares y criterios de actuación que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura elabore en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 7º, inciso f) de la Ley 26.827.

h) Diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel provincial y municipal.

i) Participar en el proceso de formación de leyes emitiendo dictámenes, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o reformas constitucionales, y sugerir a los organismos públicos competentes la aprobación, modificación o derogación de las normas del ordenamiento jurídico, todo ello con el fin de fortalecer la protección de las personas privadas de su libertad.

j) Brindar asesoramiento y el apoyo técnico en forma inmediata a las personas que se presenten, por sí mismos o en representación de una persona privada de su libertad, a realizar una denuncia ante el Comité Provincial.

ARTÍCULO 21º.- Facultades y atribuciones. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Provincial tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Acceder a la información, documentación, archivos, estadísticas, datos, expedientes tanto de los lugares de detención como de los organismos administrativos de los cuales dependen.

b) Acceder sin restricción a todo espacio físico de los lugares de detención.

c) Promover acciones para remover obstáculos para el efectivo funcionamiento del Mecanismo Provincial.

d) Dictar su propio reglamento interno y su protocolo de actuación, los cuales una vez aprobados, no podrán ser objeto de alteración, modificación o supresión por parte de ningún otro poder del Estado u organismo externo.

e) Adquirir bienes; abrir y administrar cuentas bancarias; celebrar cualquier tipo de contrato, necesario para el cumplimiento de sus fines y funciones; como también aceptar donaciones y legados.

f) Realizar programas de capacitación, sensibilización y concientización destinados a los agentes policiales y penitenciarios.

g) Entablar vínculos de cooperación y coordinación con otros organismos estatales u organizaciones de la sociedad.

h) Impulsar la suscripción de convenios marco de cooperación técnica con universidades estatales mediante un sistema de pasantías y becas que contribuyan a la conformación y fortalecimiento del equipo interdisciplinario y al funcionamiento integral del Comité.

i) Realizar entrevistas y mantener comunicación personal, confidencial, en privado y sin testigos con cualquier persona privada de su libertad, con sus familiares, médicos, psiquiatras, psicólogos u otros profesionales de la salud que desempeñen sus funciones en un establecimiento en el que se alojen personas privadas de su libertad, así como con cualquier miembro integrante o personal de los centros de detención bajo competencia del Mecanismo Provincial.

j) Realizar reuniones periódicamente, recurrir al auxilio de expertos y peritos, solicitar informes, solicitar la presencia y las explicaciones de cualquier funcionario público provincial, convocar a expertos nacionales e internacionales y en general llevar adelante toda acción que sea conducente al logro de acuerdos sobre los problemas vigentes en los lugares de detención de la Provincia, las causas de éstos y sus posibles soluciones.

ARTÍCULO 22º.- Intervenciones específicas. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días.

En caso de considerarlo necesario, en el momento de remitir los informes, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura podrá fijar un plazo diferente a los veinte (20) días para obtener respuesta de las autoridades competentes. En el plazo fijado al efecto, las autoridades deberán responder fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación.

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura podrá realizar informes de situación y/o temáticos, que serán remitidos a las autoridades competentes.

En caso de no obtener respuesta en el plazo fijado al efecto o de resultar insuficiente, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura podrá poner en conocimiento de esta situación a la Comisión Bicameral de Derechos Humanos y al Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

La falta de pronunciamiento en tiempo y forma por una autoridad respectiva ante un emplazamiento dispuesto por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, en los términos de este artículo, o su manifiesta negativa a cooperar en el examen a que fue convocado hará incurrir al responsable en la figura prevista y reprimida por el Artículo 249º del Código Penal.

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, si lo estimara conveniente, podrá dar a publicidad las gestiones y/o informes de situación realizados. Asimismo, podrá convocar a mesas de diálogo o audiencias públicas.

ARTÍCULO 23º.- Informe anual. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura presentará un informe anual ante la Comisión Bicameral de Derechos Humanos y a toda autoridad que considere pertinente. El informe deberá ser presentado antes del 31 de mayo de cada año.

El informe anual contendrá un diagnóstico de la situación de las personas privadas de libertad en la provincia y una evaluación del cumplimiento de las obligaciones estatales en la materia. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura definirá aquellos indicadores que permitan un mejor registro de la información y su comparación anual. Se dará cuenta también de las presentaciones o solicitudes de intervención recibidas, indicando cuales hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas.

El informe incluirá un anexo con el detalle de la ejecución del presupuesto correspondiente al período.

El informe será público desde su remisión a la Comisión Bicameral de Derechos Humanos.

CAPÍTULO IV

Estructura. Presupuesto. Patrimonio.

ARTÍCULO 24º.- Estructura. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura contará con una presidencia y una secretaría ejecutiva que le dará apoyo técnico y funcional.

ARTÍCULO 25º.- Presidencia. Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.
- b) Ejercer la representación del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura ante el Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura.
- c) Presidir el Consejo Consultivo del Mecanismo Provincial.
- d) Proponer el reglamento interno al Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.

ARTÍCULO 26º.- Secretaría Ejecutiva. El titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el Comité por concurso de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto en esta ley para la designación de los miembros del Comité.

El secretario ejecutivo tendrá dedicación exclusiva, percibirá una remuneración por su función, durará cuatro años en sus funciones y será reelegible por un período. El ejercicio del cargo será incompatible con la realización de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades no rentadas de capacitación en materias referidas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Regirán para el titular de la Secretaría Ejecutiva las incompatibilidades del Artículo 16º de la presente ley.

La Secretaría Ejecutiva contará con recursos propios suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 27º.- Funciones del Secretaría Ejecutiva. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Provincial.
- b) Cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le asigne el Comité.
- c) Someter a consideración del Comité Provincial contra la Tortura la estructura administrativa de la Secretaría Ejecutiva que le dará apoyo.
- d) Llevar el registro de instituciones participantes del Consejo Consultivo y convocar a sus sesiones.
- e) Toda otra función que el Comité le asigne.

ARTÍCULO 28º.- Presupuesto. Los recursos necesarios para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, deberán ser cubiertos por una partida presupuestaria de carácter individual que será asignada mediante el Presupuesto General de la Provincia. El Presidente del Comité Provincial de Prevención de la Tortura propondrá anualmente el Poder Ejecutivo su presupuesto.

ARTÍCULO 29º.- Patrimonio. El patrimonio del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura se integrará con:

- a) Todo tipo de bienes muebles e inmuebles del Estado que resulten afectados a sus misiones y funciones por decisión administrativa.
- b) Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de organismos internacionales de derechos humanos.
- c) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo, que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

TÍTULO III

Consejo Consultivo del Mecanismo Provincial contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 30º.- Creación. Créase el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que actuará como órgano interministerial e interinstitucional de consulta y asesoramiento permanente del Mecanismo Provincial.

ARTÍCULO 31º.- Conformación. Podrán participar de las sesiones del Consejo Consultivo todas aquellas personas e instituciones, públicas o privadas, que acrediten antecedentes en el trabajo, estudio e investigación con personas privadas de la libertad, prevención de la tortura y los malos tratos. Para participar en las sesiones deberán inscribirse previamente en la Secretaría Ejecutiva en el registro que la misma constituirá a tal fin.

El presidente del Comité Provincial contra la Tortura actuará como presidente también en el Consejo Consultivo y deberán participar al menos cuatro de los siete miembros del Comité en cada reunión del Consejo.

La participación en el Consejo Consultivo es ad-honórem.

ARTÍCULO 32º.- Funcionamiento. La Secretaría Ejecutiva deberá convocar a sesionar al Consejo Consultivo al menos dos veces al año y cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros. La convocatoria se hará cinco días antes indicando lugar y fecha de la sesión.

Se dará aviso al Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Fiscal, Dirección General del Servicio Penitenciario, Policía de Entre Ríos, colegios de profesionales, Universidad Nacional de Entre Ríos y Universidad Autónoma de Entre Ríos de cada una de las sesiones, independientemente de las inscripciones que se realicen en el registro.

ARTÍCULO 33º.- Funciones. El Consejo Consultivo tiene por función conocer los informes del Comité Provincial, dialogar acerca de las situaciones constatadas, establecer acuerdos acerca de la existencia de situaciones que resulten efectiva o potencialmente violatorias de las normas citadas en el Artículo 1º de la presente ley, colaborar con el Comité Provincial en el diseño, implementación y monitoreo de recomendaciones generales y específicas de prevención de la tortura y los malos tratos y en la construcción de consensos y acuerdos interinstitucionales para su efectiva implementación.

TÍTULO IV**Estándares de funcionamiento del Mecanismo Provincial contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes****CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 34º.- Confidencialidad y reserva de identidad. Cualquier persona o institución goza del derecho de proporcionar al Comité Provincial la información que estime pertinente con el objeto de su correcto funcionamiento y la consecución de los fines previstos en la presente ley. El Comité Provincial deberá reservar la fuente de los datos e informaciones sobre las que base su actuación. Los datos personales o cualquier tipo de información obtenida y cuya divulgación pueda resultar lesiva se mantendrá en reserva con carácter confidencial, salvo autorización expresa de la persona afectada. Esta disposición alcanza a los miembros integrantes del Comité Provincial y al personal que desempeñe funciones en el mismo, en los términos establecidos por las disposiciones referidas al secreto profesional.

Los miembros integrantes del Comité Provincial podrán reservar la identidad del informante a pesar de un proceso penal abierto, si del conocimiento de la información pueda derivarse razonablemente algún tipo de represalia o daño, para el que lo haya proporcionado. En caso de que la revelación de la identidad del informante pudiese colocar a este en una situación de riesgo para su persona, el Comité Provincial estará obligado a no revelarlo.

ARTÍCULO 35º.- Prohibición de sanciones. Ninguna autoridad o funcionario ordenará, aplicará o permitirá sanción alguna contra persona u organización, en razón de haber comunicado o proporcionado informaciones, sean éstas verdaderas o falsas al Comité Provincial, referentes a las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad y el trato recibido por éstas. Ninguna de estas personas podrá sufrir perjuicios de ningún tipo por este motivo.

ARTÍCULO 36º.- Deber de colaboración. Todos los Poderes del Estado provincial, y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad se encuentre vinculada a los centros de detención, que ingresen dentro de la órbita de competencia del Mecanismo Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes, tienen deber de colaboración urgente y de manera inmediata con el mismo, para su pleno funcionamiento y la consecución de los fines previstos en la presente ley.

La negativa u omisión a esta obligación será considerada por el Comité como una obstrucción al cumplimiento de sus obligaciones y el incumplimiento será incluido en el informe anual.

ARTÍCULO 37º.- Protección de testigos. En consonancia con el Artículo 54º de la Ley 26.827, se deberá establecer un programa destinado a otorgar protección a aquellas personas privadas de la libertad que se encuentren expuestas a intimidaciones y/o represalias como consecuencia de las denuncias o informaciones que hubiesen proporcionado al Mecanismo Provincial.

ARTÍCULO 38º.- Acceso a las víctimas. Las autoridades competentes deberán garantizar a las víctimas de hechos de tortura o malos tratos a sus familiares el acceso a los expedientes judiciales o administrativos en los que se investigue la situación denunciada.

ARTÍCULO 39º.- Consentimiento. Siempre se requerirá el consentimiento informado de la persona afectada para publicar sus datos y situación personal en informes, medios de comunicación u otras formas de hacer pública la información que el sistema de prevención procure; esta pauta es extensible a toda información confidencial a la que accedan los integrantes del sistema de prevención.

Los agentes del sistema de prevención adoptarán medidas y metodologías para actuar según el consentimiento informado de las personas privadas de libertad en cuyo favor se pretendan entablar acciones individuales o colectivas; y en tal sentido, procurarán la elaboración conjunta de estrategias con el damnificado, su entorno familiar o comunitario, en la medida que ello proceda y sea posible.

Cuando proceda la denuncia judicial se instarán las acciones de protección articulando todas las medidas de resguardo para sus derechos, entre ellas, se dará inmediata intervención al organismo curador, tutelar o de protección estatal de incapaces, defensa oficial o asistencia jurídica, según proceda.

En los casos en los que se trate de víctimas menores de edad, deberá prevalecer el interés superior del niño según las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 40º.- Obstaculización. Todo aquel que impida el ingreso del Comité Provincial a todos los ámbitos de los lugares de detención; el contacto en condiciones de privacidad con las

personas privadas de libertad; el registro de las visitas; y/o la realización de una denuncia, será pasible de las sanciones previstas en los Artículos 239º y 248º del Código Penal. Todo aquel que entorpezca las actividades del Comité Provincial incurrirá en falta grave administrativa.

La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor del Comité Provincial, por parte de cualquier organismo o autoridad, puede ser objeto de un informe especial a ambas Cámaras de la Legislatura provincial, además de destacarse en la sección correspondiente del informe anual previsto en el Artículo 23º de la presente ley.

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y los Mecanismos Locales pueden requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada por cualquier institución pública o privada.

ARTÍCULO 41º.- Reglas mínimas. A los fines del cumplimiento de las misiones del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se considerarán los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados; los Principios Relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (2000); las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing); las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad); la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con Particular Referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional (1986); las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad (Reglas de Tokio); las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (1990); Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad (AGNU - Res. 46/91); los Principios de las Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975); los Diez Principios Básicos de las Normas para la Atención de la Salud Mental (OMS); la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992); los Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1979) y las Directrices de las Naciones Unidas sobre la Función de los Fiscales.

ARTÍCULO 42º.- De forma.

37

ORDEN DEL DÍA Nro. 18

CIUDAD DE CHAJARÍ, DEPARTAMENTO FEDERACIÓN, "CAPITAL DE LA AMISTAD". DECLARACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.997)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 18 (Expte. Nro. 21.997).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.997, autoría de la diputada Lena, y coautoría de los diputados Artusi, Kneeteman, Vitor, Rotman, Anguiano, Acosta, Sosa, Viola y La Madrid, por el que se declara a Chajarí, Capital de

la Amistad y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declarar a la ciudad de Chajarí, departamento Federación, como “Capital Provincial de la Amistad”.

ARTÍCULO 2º.- La “Fiesta de la Amistad”, que anualmente se realiza en aquella localidad, será de interés provincial, y los beneficios que produzca, serán distribuidos equitativamente a instituciones de bien público existentes en la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de mayo de 2017.

ROMERO – MONGE – LARA – BAHILLO – PROSS – DARRICHÓN –
BÁEZ – VÁZQUEZ – RUBERTO – LENA – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. LENA – Pido la palabra.

El 28 de mayo de este año la ciudad de Chajarí cumplió 145 años de su fundación. En 1872 se fundó con el nombre de Villa Libertad y fue uno de los primeros ensayos colonizadores organizados por el Gobierno nacional. En 1934 Villa Libertad pasa a denominarse Chajarí; sin embargo, el cambio de nombre no modificó nunca la estructura social de la comunidad, que estaba y sigue estando compuesta por hombres y mujeres que, en buena medida, llegaron a esta tierra provenientes de las corrientes inmigratorias italianas.

El nombre Chajarí proviene del idioma guaraní y significa “arroyo del chajá”, por la presencia de chajás en los arroyos que están alrededor del pueblo; así, se llamó Chajarí al arroyo que serpentea la ciudad, luego al paraje, después a la estación de ferrocarril y más tarde a la ciudad. Sin embargo, más allá de la etimología del nombre, la identidad de un pueblo se construye a partir de cómo los habitantes y los visitantes identifican a una ciudad, y en este contexto la ciudad de Chajarí aparece fuertemente ligada al sentido de la amistad: “Chajarí, ciudad de amigos” es un eslogan que surgió en la década del 60 cuando en la ciudad se empezó a conformar una Comisión de Turismo. En el marco de esa comisión se propuso crear un eslogan que identificara a la ciudad y fue así que, entre las distintas opciones, se instituyó el de “Ciudad de amigos”. Según expresara el creador del eslogan en una declaración periodística: “Se nos ocurrió porque teníamos un comercio y, en aquel entonces, los pocos viajantes que venían en tren, en su mayoría, paraban en las casas de sus clientes [...] Nosotros teníamos uno de los tres o cuatro almacenes que había y ellos nos visitaban”. Esta relación de los vecinos de Chajarí con la amistad tiene su raíz en la idea de una ciudad hospitalaria y amistosa con los visitantes.

El eslogan “Chajarí, ciudad de amigos” que se impuso no solamente en la provincia sino también en el país, cobró un poco más de vigor a partir de que los gobiernos municipales han instaurado la Semana de la Amistad, que termina con una fiesta multitudinaria festejando el Día del Amigo.

Teniendo en cuenta su historia y sobre todo su presente, solicito a los señores legisladores que me acompañen en este proyecto de ley que declara a Chajarí como Capital Provincial de la Amistad.

38

ORDEN DEL DÍA Nro. 18

**CIUDAD DE CHAJARÍ, DEPARTAMENTO FEDERACIÓN, “CAPITAL DE LA AMISTAD”.
DECLARACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.997)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 37.

39

ORDEN DEL DÍA Nro. 19

**TEMPLO CRISTO REY DE SANTA ANITA, DEPARTAMENTO URUGUAY.
INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO DE ENTRE RÍOS.**

Consideración (Expte. Nro. 21.240)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 19 (Expte. Nro. 21.240).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte Nro. 21.240, venido en revisión, por el que se incorpora el Templo Cristo Rey al patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos, acorde a lo establecido por Decreto Nro. 6.676/03, el Templo Cristo Rey ubicado en la localidad de Santa Anita, departamento Uruguay.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de junio de 2017.

ROMERO – BAHILLO – VALENZUELA – NAVARRO – BÁEZ –
VÁZQUEZ – ACOSTA – SOSA – VITOR – ZAVALLO – TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

40

ORDEN DEL DÍA Nro. 19

**TEMPLO CRISTO REY DE SANTA ANITA, DEPARTAMENTO URUGUAY.
INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO DE ENTRE RÍOS.**

Votación (Expte. Nro. 21.240)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular a la vez, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 39.

41

ORDEN DEL DÍA Nro. 20**LEY NACIONAL Nro. 25.844 -13 DE NOVIEMBRE “DÍA DEL PENSAMIENTO NACIONAL”-
ADHESIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.274)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 20 (Expte. Nro. 21.274).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte Nro. 21.274, venido en revisión, por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.844, instituyendo el día 13 de noviembre como el “Día del Pensamiento Nacional”; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.844, instituyendo el día 13 de noviembre como el “Día del Pensamiento Nacional”, en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Arturo Martín Jauretche.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase al Consejo General de Educación para que incluya en el calendario escolar la fecha instituida en el Artículo 1º y disponga la realización de jornadas alusivas a la conmemoración de dicho día en los establecimientos escolares.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de junio de 2017.

ROMERO – BAHILLO – VALENZUELA – NAVARRO – BÁEZ –
VÁZQUEZ – ACOSTA – SOSA – VITOR – ZAVALLO – TRONCOSO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de autoría del senador Giano viene con media sanción del Senado, y trata de la adhesión a la ley nacional que instituyó el 13 de noviembre como Día del Pensamiento Nacional, en homenaje a don Arturo Martín Jauretche, nacido en esa fecha del año 1901, en Lincoln, provincia de Buenos Aires.

Para los dos partidos populares más importantes de Argentina, la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista, el peronismo, Jauretche ha sido una figura de referencia. Siendo un joven radical, con rebeldía, participa en la fundación de la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (Forja), que era una agrupación disidente de lo que era el radicalismo más conservador. Fueron los famosos cuadernos de Forja, que motivaban la discusión y el debate entre los jóvenes. En Forja participan personas muy importantes de nuestro país, como Raúl Scalabrini Ortiz, Homero Manzi, Luis Dellepiane, Manuel Ortiz Pereyra, entre otros.

Cuando ocurre aquel importante episodio popular del 17 de octubre de 1945, Jauretche y otros intelectuales que habían integrado ese radicalismo rebelde, por así decirlo, se integran y acompañan el proceso del peronismo. Es así como entre 1949 y 1951 Jauretche preside el Banco de la Provincia de Buenos Aires, donde trabaja mucho en los procesos de la industrialización a través del otorgamiento de créditos para la industria.

Es autor de numerosas obras, entre las cuales puedo destacar: “Ejército y Política”, “Política nacional y revisionismo histórico”, “El Paso de los Libres” -cuya primera edición fue prologada por Borges y la siguiente edición se publicó con prólogo de Jorge Abelardo Ramos, reconocido historiador-, “El Plan Prebisch”, “Los profetas del Odio y la Yapa”, “Política y Economía” -que fue su obra póstuma- y el tan conocido y querido “Manual de zonceras

argentinas”, entre otras obras, porque su producción intelectual es muy prolífera y su aporte es muy importante en cuanto a la historia y el pensamiento de los partidos populares en la Argentina.

La celebración de este día no significará ningún feriado en la provincia, pero sí que en nuestras escuelas deban hacerse actividades especiales para recordar la figura de Arturo Martín Jauretche. Además, de aprobarse este proyecto, podríamos aprovechar para que hacia el 13 de noviembre, ya pasadas las elecciones generales, la Cámara organice algún evento o invite a alguien que nos hable de la figura de Arturo Jauretche.

Por lo expuesto, señor Presidente, me parece muy importante que aprobemos este proyecto de ley.

42

ORDEN DEL DÍA Nro. 20

**LEY NACIONAL Nro. 25.844 -13 DE NOVIEMBRE “DÍA DEL PENSAMIENTO NACIONAL”-
ADHESIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.274)

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 41.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 19.07.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores